

# Universidad de Cuenca

# Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales

# Las tretas del cuerpo:

# acusados y acusadores en juicios de concubinato en Cuenca, 1783-1820

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Licenciado en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales

#### Autor:

Julio David Suárez Suárez

**CI:** 0105338750

Correo electrónico: david.suarez2598@gmail.com

#### Directora:

María Teresa Arteaga Auquilla

**CI:** 0103867222

**Cuenca-Ecuador** 

14-febrero-2022



#### **Resumen:**

El concubinato considerado como una práctica que va en contra de las normas, ha sido objeto de control por parte del Estado, la Iglesia y la sociedad. En este sentido, tanto la legislación como la mirada pública ejercieron un control de los cuerpos ante el cual hombres y mujeres mantuvieron distintas actitudes y, crearon argumentos y estrategias que permitieron legitimar sus comportamientos. Esta investigación tiene como objetivo estudiar cómo se construyen los argumentos de acusación y defensa en los juicios de concubinato en Cuenca a finales del siglo XVIII y principios del XIX al establecer diferencias entre los argumentos de acusación y defensa entre hombres y mujeres. Además, busca diferenciar las miradas de acusación y defensa del Estado, la familia y el papel de los testigos y la forma en la que estos discursos intervinieron en el control social. Para ello se procedió al análisis de 55 expedientes judiciales a través de la observación documental y la ejemplificación para ilustrar los distintos argumentos que se produjeron en los juicios de concubinato en el período antes mencionado. El estudio mostró cómo vieron los involucrados las relaciones de concubinato, cómo fueron vistos por la sociedad, la familia y el Estado y cómo esta práctica se presentaba en la cotidianeidad de la ciudad de Cuenca de finales del periodo colonial. Se acusa aludiendo a la falta de responsabilidad hacia la familia nuclear, además se enfatiza en el cuidado del honor y el espacio privado.

Palabras claves: Cuerpo. Delito. Concubinato. Sexualidad. Cuenca. Siglo XVIII.



#### **Abstract:**

Concubinage, considered a practice that goes against the rules, has been subject to control by the State, the Church, and society. In this sense, both the legislation and the public gaze exercised control of the bodies before which men and women maintained different attitudes and created arguments and strategies that allowed their behavior to be legitimized. This research aims to study how the accusation and defense arguments are constructed in the concubinage trials in Cuenca at the end of the 18th century and the beginning of the 19th century by establishing differences between the accusation and defense arguments between men and women. In addition, it seeks to differentiate the views of accusation and defense of the State, the family, and the role of witnesses and how these speeches intervened in social control. For this, 55 judicial files were analyzed through documentary observation and exemplification to illustrate the different arguments that occurred in the concubinage trials in the aforementioned period. The study showed how those involved saw concubinage relationships, how they were seen by society, the family, and the State, and how this practice was presented in the daily life of the city of Cuenca at the end of the colonial period. It is accused of alluding to the lack of responsibility towards the nuclear family, also emphasizing the care of honor and private space.

**Keywords:** Body. Crime. Concubinage. Sexuality. Cuenca. 18th century.



# Índice del Trabajo

| Índice de Tablas  | 6  |
|---|----|
| Agradecimientos   | 9  |
| Dedicatoria   | 10 |
| Capítulo I: La sexualidad como comportamiento humano: un recuento histórico                     | 14 |
| 1.1 La sexualidad en la Edad Moderna  | 15 |
| 1.1.1 El Concilio de Trento: el control del cuerpo y la sexualidad                              | 16 |
| 1.1.2 El cuerpo y la sexualidad durante el siglo XVIII  | 18 |
| 1.1.3 La sexualidad y el cuerpo en la América hispana   | 19 |
| 1.2 Contexto histórico-social de Cuenca finales de la época colonial: reformas y control social | 20 |
| 1.2.1 Los administradores de justicia en la ciudad de Cuenca                                    | 23 |
| 1.2.3 La población de la Gobernación de Cuenca  | 24 |
| Capítulo II: Concubinato: la configuración del delito   | 28 |
| 2.1 El concubinato y el cuerpo: entre lo público y lo privado                                   | 28 |
| 2.1.1 La fragilidad humana: hombres y mujeres frente al concubinato                             | 30 |
| 2.1.2 «Ni para el alimento tengo»: mujeres demandantes  | 35 |
| 2.1.3 Defenderse del escándalo: entre la violencia y la honorabilidad                           | 39 |
| 2.1.4 Por la conservación del matrimonio: familia y economía                                    | 40 |
| 2.1.5 El matrimonio: ¿voluntad u obligación?  | 43 |
| 2.1.6 Disputas familiares: vínculos entre demandante y acusado                                  | 44 |
| 2.2 De pecado a delito: las formas de nombrar los pecados públicos                              | 47 |
| 2.2.1 Los otros nombres del delito: ¿amancebamiento, barraganía o concubinato?                  | 51 |
| 2.3 «Sin ningún temor de Dios ni a la Real Justicia»: el aspecto legal del concubinato          | 55 |
| 2.3.1 La aplicación de la ley: la Real Cédula para casos de concubinato                         | 58 |
| 2.4 Desde la aprehensión hasta el castigo: las relaciones ilícitas en el cuerpo de los acusa    |    |
| 2.4.1 De rufianes y alcahuetas: los cómplices del delito  | 62 |
| 2.4.2 Los vagos y los delincuentes  | 65 |
| 2.4.3 Sentencias ¿ejemplares?   | 67 |
| Capítulo III: La mirada como control social   | 70 |
| 3.1 La familia frente al Estado: las Reformas Borbónicas y la Real Pragmática                   | 70 |



| 3.1.1 La aplicación de la Real Pragmática  | 73  |
|--|-----|
| 3.2 Una mirada sigilosa: el Estado y las relaciones ilícitas   | 76  |
| 3.2.1 El concubinato y el ejercicio de la autoridad: entre el campo y la ciudad                          | 77  |
| 3.2.2 Las sigilosas y diligentes miradas del Estado y del público: legitimidad e ilegit de la sexualidad |     |
| 3.3 Las injurias y calumnias por concubinato   | 82  |
| 3.3.1 De voces vagas y rumores: el relato de los testigos  | 83  |
| 3.3.2 «Como si fuera mi propio consorte»: la vida cotidiana de los amantes                               | 89  |
| Conclusiones   | 92  |
| Referencias bibliográficas:  | 97  |
| Anovos   | 101 |



# Índice de Tablas

| Tabla nº 1. Total de acusados                                | 32 |
|--|----|
| Tabla nº 2. Acusados   | 33 |
| Tabla nº 3. Tipos de demandas                                | 34 |
| Tabla nº 4. Número de Demandantes y Acusados                 | 35 |
| Tabla nº 5. Relaciones Familiares entre acusado y demandante | 45 |
| Tabla nº 6. Número de causas según su calificativo           | 54 |
| Tabla nº 7. Tiempo de duración de las relaciones ilícitas    | 54 |
| Tabla. nº 8. Causas de concubinato seguidas a clérigos       | 59 |
| Tabla nº 9. Casos que usan el argumento de vagancia y robo   | 66 |
| Tabla nº 10. Sentencias                                      | 68 |
| Tabla nº 11. Castigos sugeridos                              | 69 |



#### Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

Julio David Suárez Suárez en calidad de autor/a y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "Las tretas del cuerpo: acusados y acusadores en juicios de concubinato en Cuenca, 1783-1820", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 14 de febrero de 2022

Julio David Suárez Suárez

C.I: 0105338750



#### Cláusula de Propiedad Intelectual

Julio David Suárez Suárez, autor/a del trabajo de titulación "Las tretas del cuerpo: acusados y acusadores en juicios de concubinato en Cuenca, 1783-1820", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 14 de febrero de 2022

Julio David Suárez Suárez

C.I: 0105338750



# Agradecimientos

Mi agradecimiento más profundo a todos aquellos que han hecho que esta investigación sea posible, especialmente a la Mg. María Teresa Arteaga por su colaboración y constante apoyo. A todos mis compañeros y amigos que me han facilitado libros de inigualable valor y Finalmente agradezco a mis padres por su infinita paciencia en esta ardua labor.



### **Dedicatoria**

Dedico esta investigación a todos aquellos que están necesitados de conocimiento y que ven en la historia el camino para el saber. A todos aquellos que ven en el estudio de la Historia un camino hacia el futuro.



#### Introducción

En la sociedad colonial, la vida de los individuos se encontraba regida el honor y la sexualidad no se exponía en público; sin embargo, en este mundo donde el temor a la deshonra y la vergüenza pública eran parte de los pensamientos, aparecieron personas dispuestas a sobrepasarlo todo. En la ciudad de Cuenca de finales del siglo XVIII e inicios del XIX aquellas gentes recurrieron a la justicia para exponer sus vidas y conflictos, revelaron y hablaron de la sexualidad de los demás, traspasaron las paredes de la moral, se revelaron sus cuerpos ya sea descubiertos en el acto carnal, desnudos ante alcaldes y tenientes o ante el escribano que registraba los maltratos recibidos por cónyuges o amantes. Es decir, más allá del orden impuesto por la Corona y la Iglesia aparecieron hombres y mujeres que se atrevieron a vivir y fueron capaces de saltarse las normas sociales establecidas. Ellos sucumbieron ante la tentación de mantener una relación ilícita y estuvieron dispuestos a seguir su voluntad y vivir sus sentimientos. Aunque en esa época en la ciudad con el establecimiento de la Gobernación (1777) y la institución del obispado (1788), se mantuvo un férreo control moral de los individuos: su sexualidad y su cuerpo, se produjeron relaciones de concubinato que quedaron registradas en 55 expedientes judiciales de esta monografía.

Con base en esta documentación judicial se plantea la necesidad de entender: ¿cómo se construyen los argumentos de acusación y defensa en los juicios de concubinato en Cuenca a finales del siglo XVIII y principios del XIX? Para poner a la luz de los hechos como la contraposición entre la norma impuesta por las instituciones y la realidad de los demandantes, testigos y acusados tuvieron distintas actitudes frente al concubinato. Para ello, primero se planteó establecer las diferencias existentes entre los argumentos de acusación y defensa entre hombres y mujeres. Posteriormente, se buscó identificar las miradas de acusación y defensa en diferentes actores como: el Estado, la familia y el papel de los testigos. Estos actores tuvieron un papel fundamental en la forma en cómo el concubinato fue visto y puesto en práctica. Finalmente, se explica cómo los argumentos de acusación y defensa intervinieron en el control social. Estas acciones pretenden dar una vista panorámica de todo lo que implicó el fenómeno de concubinato desde lo micro a lo macro se da una mirada a un conflicto que representó para las autoridades un verdadero problema. Desde cada caso se parte hacia la concepción completa del fenómeno. Los argumentos de los individuos dan distintos significados de lo que fueron las relaciones se manifiestan el día a día de sus vidas con sus



quejas, sus tristezas, sus maltratos que ponen en evidencia como el concubinato influyó en su ser.

Ante una justicia que perseguía la conservación del orden, la sociedad se vio en la necesidad de actuar frente a un delito que significaba una ruptura con la familia legalmente establecida a través del matrimonio. Tanto la Iglesia a través del Concilio de Trento como la Corona con las leyes, pragmáticas y cédulas reales, condenaron todo tipo de relaciones ilícitas. Además, con la creación de la Gobernación, en la ciudad se produjo una mayor observancia de la moral de los individuos para controlar una práctica que formaba parte de la vida cotidiana de la ciudad. A pesar de la persecución de los concubinos por parte del Estado, como la censura por parte de la sociedad, los concubinos hicieron caso omiso y desarrollaron distintos argumentos con los cuales buscaban mantener una práctica ilícita a pesar de que eso significase exponer su cuerpo.

Para navegar a través de los 55 expedientes judiciales (1783-1820) de distinto tipo: juicios, querellas y peticiones se recurre al método histórico desde la perspectiva teórica de la Historia de la vida cotidiana y la Historia social del derecho. Estos abordajes permiten, por un lado, comprender la influencia del delito en la vida diaria de los involucrados tanto en la faceta pública como la privada. Por otro lado, entender la forma en que la legislación configuró las maneras para controlar las relaciones ilícitas, la efectiva de su aplicación y las posibles consecuencias. El enfoque analítico que se emplea es el cualitativo a través de la técnica de observación documental. Este es el mejor camino para su estudio porque considera el análisis a través de testimonios que relatan una parte de ese pasado distante para el historiador y cuyos fragmentos resultan tan dispares como sucede con los expedientes de concubinato. Bloch indica que se está frente a un «conocimiento de huellas», estas marcas del pasado se evidencian en los expedientes judiciales. El método y su técnica da la voz a los distintos actores y cada uno hace presente su punto de vista y desde donde acusa o se defiende, sus palabras abren un camino para comprender temas como: la aplicación de las leyes, la confrontación frente a la realidad de los individuos, la manipulación de las normas, o la forma en que se desarrolla un proceso judicial.

En el presente estudio a través de 3 capítulos se hace patente las implicaciones del fenómeno de concubinato en Cuenca. En el primer capítulo se inicia, con un recuento de la historia de la sexualidad y el cuerpo a partir de la Época Moderna desde un nivel global hasta un nivel



local: se describe cómo la sexualidad ha llegado a considerarse un acto ilícito y cómo esta situación ha afectado al cuerpo. Además, se describe los acontecimientos que dieron lugar en una mayor observancia del comportamiento sexual en la ciudad de Cuenca durante finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX. En el segundo capítulo se analiza el concubinato y su configuración como un delito desde el punto de vista de sus participantes: acusados y demandantes; hombres y mujeres; sus comportamientos, reacciones y tretas ante los mecanismos de control. Además, se aborda el aspecto legal del concubinato así como se desarrolla el delito en el transcurso del proceso judicial.

En el último y tercer capítulo, se aborda la forma en el Estado se inmiscuyó en la vida familiar a través de sus reformas. También se analiza la relación entre Estado y la mirada pública como maneras de controlar los comportamientos de los individuos. El análisis del concubinato ha permitido conocer como los involucrados delinearon su propia significación acerca de lo que es lícito e ilícito A través de sus argumentos evidencian la necesidad de una redefinición de la forma en que tanto el Estado como la sociedad concebían las relaciones. Sus tretas, categoría propuesta por Josefina Ludmer, muestran la necesidad imperante por parte de las parejas de que en las relaciones tenga lugar los sentimientos y no sea solo el resultado de intereses familiares. Además, muestran como el honor, valor fundamental en la vida de los individuos resultaba insuficiente e inefectivo en el control social de los individuos. La necesidad de una nueva manera de relacionarse va acorde con la realidad que atravesaba la ciudad en donde su población aumentaba considerablemente y donde los cuerpos ante la vista de todos y en relación constante evocaban la necesidad de expresar sus pasiones sin por ellos ser castigados.



#### Capítulo I: La sexualidad como comportamiento humano: un recuento histórico

En el transcurso del tiempo se han sucedido hechos que han permitido el control sobre la sexualidad y el cuerpo. En este capítulo se explica la situación de las relaciones entre hombres y mujeres durante la Edad Moderna a nivel general y a nivel local; es decir, desde Europa, hasta América y particularmente la ciudad Cuenca. Así mismo se explica como el Concilio de Trento rigió la dinámica de las relaciones y estableció los límites de lo lícito e ilícito.

No puedo decir sin lágrimas la mucha honra que entonces tenía; aunque por mis pecados y mala dicha poco a poco ha venido en disminución (*La Celestina*, Fernando de Rojas)<sup>1</sup>

Entre todos los comportamientos que el ser humano ha desarrollado en el transcurso del tiempo, la sexualidad constituye un aspecto esencial en la vida, ya sea si permite la procreación y la perpetuación de la especie o tan solo otorga placer y disfrute. Independientemente del fin que se le conceda a la sexualidad, alrededor de esta se han establecido una serie de prácticas y normas respecto de cómo el ser humano tendría que vivirla. Este comportamiento ha ido cambiado a lo largo de la historia. En las distintas épocas, la sociedad occidental y su experiencia respecto de la sexualidad ha sido vivida y expresada de distintas formas. No es lo mismo hablar de la actitud hacia la sexualidad durante el Imperio romano a la expresada en la Ilustración. En otras palabras, respecto de la sexualidad se generaron «códigos de comportamiento y de percepción que dependen del momento y del medio social en el que se sitúe».<sup>2</sup> Tanto hombres y mujeres establecieron distintas actitudes en lo que refiere al comportamiento sexual. La huella de estas actitudes se presenta de distintas formas. De acuerdo con Bataille: «las primeras imágenes del hombre, pintadas en

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fernando de Rojas. La Celestina: Tragicomedia de Calisto y Melibea. Ed. de Dorothy S. Severin. (España: Alianza Editorial, 2008), 168.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Iker Echeberría Ayllón, «Sobre el Amor y la Sexualidad en la Historia: Una breve reflexión sobre la interpretación de las Imágenes» en Amor *y Sexualidad en la Historia* coord. por Paula Hernández Rodríguez, Gustavo Hernández Sánchez, Paula Ortega Martínez, Carlos Píriz González y Pablo Poveda Arias (Salamanca: Hergar ediciones Antema, 2015), 21.



las paredes de las cavernas, tienen el sexo erecto».<sup>3</sup> A través de estas expresiones, los seres humanos en la prehistoria plasmaron su «vida erótica».<sup>4</sup> A partir de ahí, tanto hombres como mujeres expresaron su sexualidad y en torno de esta desarrollaron actitudes, conductas y comportamientos que diseñaron los modos en cómo el ser humano la concibe y entiende.

En este proceso de significación son distintos factores los que se toman en cuenta. Por un lado, conforme la sexualidad evolucionó los roles que hombres y mujeres deben tener respecto de esta. El sexo del individuo se constituyó en un elemento que incorpora y otorga determinados roles para hombres y mujeres. Por otro lado, la sociedad y el Estado, conforme pasó el tiempo, establecieron determinados cánones y códigos de «comportamiento y de percepción en función del momento y del medio social». Estos códigos permitieron la regulación de aquellos comportamientos sexuales que pudieran afectar el orden social establecido. Estos dos factores dan cuenta cómo la sociedad ha modelado distintas perspectivas de las prácticas sexuales y cómo los individuos las admiten o enfrentan.

#### 1.1 La sexualidad en la Edad Moderna

La modernidad se ha caracterizado por la Ilustración en el que primó la razón más no Dios. Durante esta época el Estado adquirió mayor injerencia en los asuntos de la Iglesia, al tomarse atribuciones que por siglos fue exclusiva de esta, como es el caso del control del comportamiento sexual de toda una sociedad. En la modernidad su regulación recae sobre el gobierno estatal. Esto fue posible porque en esta época las distinciones entre lo lícito e ilícito, que desde la Edad Media empezaron a definirse, se reforzaron aún más y se consolidaron. Según Revel et. al:

la distribución de las actividades humanas entre lo permitido y lo ilícito, lo manifiesto y lo oculto, lo público y lo íntimo se enraíza en el dominio, más o menos fuerte, más o menos coercitivo, que el Estado ejerce sobre la sociedad.<sup>7</sup>

El Estado, en un esfuerzo por mantener el control, desarrolló un proceso de privatización en el cual se «configura una nueva conciencia del individuo respecto a sí mismo

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Georges Bataille. Las Lágrimas de Eros. (Barcelona: Tusquets Editores, 1997), 41.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Georges Bataille. Las Lágrimas de Eros. (Barcelona: Tusquets Editores, 1997), 50.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Echeberría. Sobre el Amor y la Sexualidad...,25.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Echeberría. Sobre el Amor y la Sexualidad...,25.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Jacques Revel, Orest Ranum, Jean-Louis Flandrin, Jacques Gélis, Madeleine Foisil yJean Marie Goulemot «Formas de la privatización» en Historia de la vida privada: Del Renacimiento a la Ilustración dir. por Georges Duby y Philippe Aries (España: Taurus, 1989), 211.



y respecto a los demás». Además, en esta época, los sentimientos adquirieron mayor importancia en las relaciones. Según Matthews: «el siglo XVIII fue testigo de la elevación de un modelo más afectivo de relaciones conyugales, sobre la base de una compatibilidad de sentimientos y de la mutua atracción sexual». Las relaciones durante este periodo eran definidas como una amistad cómo es el caso del amor en el matrimonio que «se expresa en el discurso de la perfecta amistad». Este mismo discurso que diferencia los tipos de amistades analiza cómo la amistad íntima es una forma de amor, cuyos afectos y pasiones refrena la razón, es decir, el espíritu. Por lo tanto, es necesario que sea evitado, ocultado en la esfera privada. Durante la Edad Moderna en las relaciones ilícitas «se guarda secreto acerca de la intimidad conyugal, los amores fortuitos y las "coyunturas pasajeras"». 11

#### 1.1.1 El Concilio de Trento: el control del cuerpo y la sexualidad

Si existió un evento que permitió que tuviera lugar un control sobre la sexualidad ese es el Concilio de Trento. Tras los sucesos de la Reforma y Contrarreforma, la Iglesia en su búsqueda por reforzar su autoridad sobre toda la cristiandad jugó un papel primordial en la forma en como las relaciones de hombres y mujeres se desenvolvían. Antes del Concilio de Trento, según Twinam, «el matrimonio no era el único compromiso formal reconocido entre compañeros sexuales». La Además, a través de su institucionalización se obtuvo un control sobre la sexualidad al establecerse como la única vía que legitima una relación sexual. Para Irigoyen y Ghirardi: «el control del matrimonio y la sexualidad reflejaban un deseo general, de corte patriarcal y paternalista, de promover el orden y la disciplina». En este momento, es la Iglesia, a través de los sacerdotes, la que adquiriere el control sobre las parejas, al santificar la unión a través de una ceremonia. Con este hecho se priorizó el registro del matrimonio, lo que permitió mantener el control sobre un acto que pertenecía al ámbito doméstico. La

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Revel. Formas..., 118.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Sara F. Matthews Grieco, «El cuerpo, apariencia y sexualidad» en *Historia de las Mujeres en Occidente: Del Renacimiento a la Edad Moderna*. dir. por Georges Duby y Michelle Perrot (España: Taurus, 1992), 96.

Revel. Formas..., 179.Revel. Formas..., 246.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Twinam. Vidas públicas...,70

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen López, «El Matrimonio, El Concilio De Trento E Hispanoamérica» *Revista de Indias*, (2009), 245.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Philippe Ariés, «The indissoluble marriage» en Western Sexuality: Practice and Precept in Past and Present Times. Ed. por Philippe Ariés y Andre Bejin. (Estados Unidos, Blackwell Publishers, 1985),155.



Desde el instante en que la Iglesia elevó al matrimonio al estatus de sacramento, <sup>15</sup> su intervención fue cada vez mayor. La importancia de este hecho radica, según Ariès, en que «Este fue un extraordinario realce de una función privada, una unión sexual, organizada con miras a las alianzas familiares, a realizarse o romperse de acuerdo con los intereses familiares». <sup>16</sup> Esta nueva situación permitió que las alianzas familiares fueran más sólidas, no se debe olvidar que la Iglesia no hizo posible que se produjera el divorcio. A pesar de que se permitía la nulidad matrimonial «los individuos tuvieron una nueva unión legítima y fueron condenados a la soledad o a mantener uniones extramatrimoniales». <sup>17</sup> Por lo tanto, los vínculos entre familias adquirieron el carácter de irrevocables. Sin embargo, los conflictos familiares como la mala conducta o la esterilidad constituyeron un grave problema para la Iglesia. <sup>18</sup> Por ello siempre se mantenía vigilante de las relaciones clandestinas que pudieran surgir.

El concilio de Trento inició una lucha contra toda clase de relación ilícita. Sus implicaciones, según Twinam, «cambiaron radicalmente las pautas aceptadas para las relaciones conyugales, el casamiento, la procreación y la legitimidad de la descendencia». <sup>19</sup> Aunque se produjo la institucionalización del matrimonio en realidad los efectos no fueron inmediatos. Por un lado, continuó la aceptación generalizada de una etapa de relaciones sexuales previas al matrimonio. Además, el Concilio no influyó en las leyes existentes que «reconocían la naturaleza de la descendencia producida por las relaciones prematrimoniales». <sup>20</sup> También persistió toda una tradición legal que consideraba si «los amantes no eran casados ni estaban vinculados por grados prohibidos de parentesco, un matrimonio subsiguiente entre ellos regularizaría su unión y legitimaria a sus hijos». <sup>21</sup> Esto muestra que no siempre los cánones religiosos iban de acuerdo con la conducta real de la gente.

.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ariés. The indisoluble...,144.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ariés. The indisoluble...,144.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ghirardi y Irigoyen. El Matrimonio..., 263.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ariés. The indisoluble...,144.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Ann Twinam, Vidas públicas, Secretos privados: Genero, Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial (Argentina: Fondo de Cultura Económica, 2009), 68.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Twinam. Vidas públicas...,70.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Twinam. Vidas públicas...,74.



### 1.1.2 El cuerpo y la sexualidad durante el siglo XVIII

En principio, la percepción del cuerpo es la de una creación divina, que no sucumbía a los vanos placeres y que se mantenía en un ámbito íntimo, esto cambió para el siglo XVIII. El cuerpo se muestra en la escena pública, así la sociedad se muestra atenta de su actuar y vigila sus acciones. La mirada que se ejerce sobre este, busca el control y su manipulación. Según Matthews: «Esta atención da una asombrosa transparencia a la física más íntima de los cuerpos». <sup>22</sup> En otras palabras, surge un interés en los cuerpos, en cómo funcionan y las razones de su actuar. Para ello se lo realiza a través de la observación de todos los individuos de una sociedad.

El interés por lo ajeno y por la corporalidad de los demás construyó la forma en que estos se concibieron así mismos. La sociedad empezó a valorar el aspecto del cuerpo y, por lo tanto, las personas empezaron a cuidar su aspecto, ya que este al moverse en público constantemente era juzgado. A través del aspecto que se le daba al cuerpo se establecían diferenciaciones que permitían elaborar las jerarquías sociales. Las apariencias se las resguardaba a través del vestido. De acuerdo con Matthews este sirve «para declarar una pertenencia: cada uno/a forma parte de un sexo, de un grupo de edad, de un lugar y de un medio, de una comunidad».<sup>23</sup> La manera en que una mujer vestía podía decir mucho de si su vida era honorable o no. Los distintos tipos de vestimenta, según el material del que estaban elaborados, indican la posición social de quienes los visten. La percepción del cuerpo de las personas a través de un aspecto visual muestra la dinámica de la sociedad de la época. Matthews explica que la vestimenta «expresaba el mundo sin decir palabra; era un lenguaje accesible a todos [...] una explicitación de las marcas propias de una sociedad basada en la estructuración orgánica y jerarquizada de las diferencias».<sup>24</sup> Se juzgaba a través de la vista y, por lo tanto, los individuos debían cuidar sus procederes.

Durante este periodo, los sentidos adquieren relevancia, para aquella época la sociedad consideraba «lo percibido más plenamente de lo que parece, lo valoriza, lo específica». <sup>25</sup> Se da un significado a la forma en que se expresan los cuerpos. La construcción de una corporalidad a través de los sentidos, permitió el control de los mismos. El

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Matthews.... 168.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Matthews..., 168.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Matthews..., 170.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Matthews.... 170.



conocimiento del cuerpo y su funcionamiento abrió un acceso nuevo a una forma distinta de aprehender la corporalidad ajena. La indagación que resulta de los sentidos a través de su percepción generó un registro de todo aquello que hace el cuerpo. En el siglo de las luces se va precisando un nuevo panorama en «el orden de las pasiones, más delicado, más matizado: el de la sensibilidad». <sup>26</sup> Esta sensibilidad permitió una nueva actitud frente a la sexualidad. De acuerdo con Vigarello:

el tema de lo sensible es el centro de la renovación y, sobre todo, ha acompañado un cambio de preocupación y ha desplazado la mirada al proyectar el universo de las impresiones en cada ínfimo momento de la vida, y al vincular siempre de forma más inmediata lo "sentido" del cuerpo y la banalidad de lo cotidiano.<sup>27</sup>

Esta sensibilidad de la cual emana los sentimientos convierte al cuerpo en algo relevante, sus gestos, actos y comportamientos expresan emociones que llaman la atención de más de uno. Una mayor atención en el cuerpo generó una mayor atención en la sexualidad de los individuos. Bajo esta mirada, según Matthews, «el cuerpo aparece como el agente (o la víctima) de actos sexuales transgresores». <sup>28</sup> La sexualidad se reviste de interés por los agentes de control para poder encontrar la manera de controlar la corporalidad de los individuos en donde se sitúan todas las vejaciones posibles.

#### 1.1.3 La sexualidad y el cuerpo en la América hispana

Con la llegada de los españoles tuvo lugar un complejo proceso que dio origen a una sociedad caracterizada por la heterogeneidad, que heredó y adaptó las costumbres de la península a su realidad. Tanto el concubinato como la ilegitimidad eran fenómenos presentes en la vida cotidiana de Europa. Sin embargo, estas prácticas no se comparan con «las perversiones prometeicas que hicieron erupción en América».<sup>29</sup> Con la conquista se dio un proceso que cambio las formas de vivir de quien habitaban estas tierras. De acuerdo con Gruzinzki se dio la conquista espiritual que consiste básicamente en la evangelización. Con la imposición del cristianismo, como la religión oficial, se produjo «la imposición del matrimonio y de la

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Georges Vigarello. El sentimiento de sí: Historia de la percepción del cuerpo s. XVI - s. XX. (Colombia: Instituto Francés de Colombia, 2017), 57.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Vigarello..., 57.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Sara F. Matthews Grieco, «Cuerpo y sexualidad en la Europa del Antiguo Régimen» en Historia del Cuerpo: Del Renacimiento al Siglo de las Luces. dir. por Georges Vigarello, 167.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Robert MacCaa, «Tratos nupciales: la constitución de uniones formales e informales en México y España, 1500-1900» en Familia y Vida Privada en la Historia de Iberoamérica. Coord, por Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero.



familia cristiana». <sup>30</sup> Este nuevo panorama en la vida de los individuos supuso que se adscribieran en «el tejido social y en el cuerpo mismo de los individuos las reglas elementales de una sociedad cristiana». <sup>31</sup>

En relación con el matrimonio este nuevo panorama favoreció a la monogamia, descartó y castigó todo tipo de relación poligámica. Esta nueva realidad impuso que hombres y mujeres fueran fieles a una sola persona una vez que estuviesen casados. En el proceso evangelizador: «Los misioneros promulgaron las normas que debían regir la alianza entre los individuos y las familias, así corno la expresión aceptable del deseo según la ética judeocristiana» Estos sujetos se constituyeron en los primeros en vigilar el accionar de los individuos, vigilar los cuerpos. A través de ellos la Iglesia ejerció una conquista del cuerpo que se basó en la imposición de: «la educación cristiana de los niños, el matrimonio, la monogamia, el divorcio vuelto imposible» Él control de las relaciones ilícitas generó en la sociedad y los entes de control especial atención al intentar instituir una nueva realidad que buscaba desechar las antiguas costumbres.

# 1.2 Contexto histórico-social de Cuenca finales de la época colonial: reformas y control social

A finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX en la ciudad de Cuenca tuvo lugar varios sucesos que modificaron sustancialmente la forma en que esta se orientaba en el transcurso del periodo colonial. En su última etapa, a nivel político, económico y social se produjo una serie de cambios que influyeron directamente en la sociedad cuencana de la época. La población se vio enfrentada a un control social proveniente del Estado, que en esta época ejerció su poder con la mayor firmeza posible, pero no solo desde la instancia estatal sino también desde la eclesiástica. Ambas instituciones y su papel dentro de la sociedad modificaron sustancialmente la vida de los individuos de la sociedad cuencana. Sus decisiones implicaban la conservación de un orden colonial que distaba mucho de la realidad de la ciudad cuya población iba en aumento y en donde cada vez se hacía más presente el mestizaje resultado de las relaciones de individuos de distintas clases sociales. Una época de

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Serge Gruzinski «Las repercusiones de la conquista: La experiencia novohispana» en Descubrimiento, conquista y colonización de América a quinientos años. Comp. por Carmen Bernard. 163.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Gruzinski, Repercusiones...,163

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Gruzinski, Repercusiones..., 163.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Gruzinski, Repercusiones..., 163.



regulación y control caracteriza a este periodo. A continuación, se describe como esto se dio en la ciudad a través de las distintas instancias.

Para finales de la época colonial, se produjo en la ciudad de Cuenca dos cambios que cambiaron el rumbo de la ciudad. Por un lado, se dio un cambio en cuando al gobierno de la ciudad. Paso de ser un corregimiento a convertirse en una gobernación. Por otro lado, tenemos que se produce un aumento considerable de la población. Esto supuso un cambio en la forma de gobierno de la ciudad y sus alrededores que se vio reflejado en mejoras para la ciudad y un mayor seguimiento de la moral de quienes habitaban la urbe. De acuerdo con Cordero, «para 1778 la poblaban cerca de los 20.000 habitantes, quienes demandaban algunos servicios urbanos». <sup>34</sup> Esto propicio el crecimiento de los barrios de indios y de mestizos en los extremos de la ciudad, en San Sebastián, San Blas, San Roque y el Ejido. Fue en estos sitios donde la creciente población se asentó y desarrollo sus actividades.

Con la llegada de los Borbones al trono de la monarquía española tras la guerra de sucesión que finalizó con el tratado de Utrecht, se inició una nueva época de cambios que afectaría a las colonias en América. Estos estaban guiados hacia una reorganización en todos los niveles, lo que dio paso a una «renovación del aparato de gobierno, defensa y las finanzas públicas». <sup>35</sup> En el caso de las colonias en América, en primer lugar, se produjo una reorganización en la forma de administrar el territorio. En Cuenca se eliminó la institución del Corregimiento que había sido la forma de gobierno desde su fundación para crear la Gobernación y posteriormente elevada a la categoría de Intendencia. Desde 1771 con la cédula real emitida por el Rey Carlos III en Aranjuez con fecha de 25 de mayo, se elevó a categoría de Gobernación a la ciudad y se nombró como gobernador al capitán Francisco Antonio Fernández, pero no llegó a ejercer su cargo. Entonces se eligió al Alférez de Navío José Antonio Vallejo y Tacón a través de la real cédula de 25 de abril de 1776. Al siguiente año el Gobernador Vallejo asumió el cargo el 13 de diciembre de 1777.<sup>36</sup>

Desde esta fecha el Gobernador empezó su primera administración que duró 7 años en la cual hizo mayor énfasis en la organización del cabildo y la recaudación de tributos. Su

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Juan Cordero Iñiguez. *Historia de Cuenca y su Región: Creación y Desenvolvimiento de la Gobernación* 1777-1809. (Cuenca: Municipalidad de Cuenca, 2016), 101.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Juan Chacón, Pedro Soto y Diego Mora. *Historia de la gobernación de Cuenca 1777-1820*. (Cuenca: Universidad de Cuenca, 1993), 80.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Chacón et al. *Historia de la gobernación...*, 81.



trabajo no se vio desprovisto de conflictos. En su labor ejerció actividades administrativas de justicia, regimiento e intendencia que provenían de las cédulas reales y las disposiciones reales cuya aplicación. De acuerdo con Achig «se vio limitada por múltiples factores de carácter personal, social e institucional». Tentre las tareas del gobernador se encontraba evitar la «inoperancia administrativa» existente dentro la gobernación. Debido a una falta de educación y experiencia por parte de los miembros del gobierno, ya que estos accedían a la administración por el remate en subasta del puesto y no por méritos. Esto dio como resultado la generación de disputas y corrupción en los distintos niveles de gobierno al estar estos sujetos poco capacitados, por lo tanto, sus acciones iban en perjuicio de los intereses de la ciudad. Esto generó una situación de desorden y caos en la ciudad producida por la incapacidad de los cabildantes para controlar a la población.

Las reformas borbónicas tenían como principal base una reorganización, que involucraba la intromisión cada vez mayor del Estado en los distintos aspectos de la vida de los individuos. En esta época se cometían muchos desmanes por parte de los pobladores, los comerciantes especulaban, el vecindario era belicoso y se burlaba de la justicia, <sup>39</sup> entre otras muchas situaciones que influían en la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad. Ante este estado de desorden y la poca efectividad de las disposiciones reales, como indica Achig, no podían «frenar los innumerables crímenes». <sup>40</sup> Para ellos se hizo necesario la necesidad de una milicia presente en la ciudad que antes de esta administración se encontraba totalmente desorganizada. La organización de las milicias se estableció para la defensa, el orden <sup>41</sup> y para que colaboren con la justicia para prender los reos. <sup>42</sup> En 1783 se obligó la permanencia de un piquete de soldados.

Ante esta situación y la inefectividad de las disposiciones reales, para una mayor organización y control se creó la Intendencia de Cuenca. De acuerdo con Cordero, «El Gobernador Vallejo, con las funciones de intendente, amplió sus actividades». <sup>43</sup> Esto le

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Lucas Achig Subía. *Economía y Sociedad de Cuenca y su Región: Siglo XVIII, XIX Y XX*. (Cuenca: Municipalidad de Cuenca, 2018), 145.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Achig, Economía..., 145.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Achig, Economía..., 147.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Achig, Economía..., 147.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 95.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup>Achig, Economía..., 148.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 64.



permitió crear los denominados «Autos de Buen Gobierno», <sup>44</sup> una alternativa que tenía como tema central la preocupación por el orden cuya efectividad se hizo evidente porque se corrigieron los defectos que se encontraban arraigado en las personas. <sup>45</sup> Además de contemplar disposiciones para el ordenamiento urbano de la ciudad de Cuenca. <sup>46</sup> Esto con vista a buscar el progreso de la ciudad y su jurisdicción que se había quedado retrasada en el tiempo. Esto no hubiese podido ser posible si no se imponía una «conducta disciplinada». <sup>47</sup> Para ello el auto de buen gobierno planteaba la persecución de los delincuentes, la prohibición de los juegos, entre muchos otros y cuyo alcance iba desde los preceptos morales, pasaba por el control de la higiene y llegaba incluso a fomentar las actividades económicas.

#### 1.2.1 Los administradores de justicia en la ciudad de Cuenca

Ante un mayor control y vigilancia de la moral en la ciudad desde la creación de la Gobernación se ve la necesidad de encargar esta tarea a los denominados Alcaldes de Barrio. El Gobernador Vallejo encargó a estos la tarea de policía de los tres departamentos en que dividió la ciudad. Además, dictamino un reglamento que debían seguir los alcaldes. Entre las obligaciones que tenían está la de crear un padrón de sus barrios para registrar quienes habitaban la ciudad. También debían evitar las reuniones para evitar los distintos escándalos. Además, debía vigilar que no se den juegos prohibidos y que los jóvenes no anden en grupo y lleven armas prohibidas. <sup>48</sup>Estas distintas tareas estaban de acuerdo a la necesidad por parte del Estado de mantener una mayor vigilancia del comportamiento sexual de los habitantes de la ciudad. Para mantener un mayor control social de la vida de cada individuo se hacía necesario que los Alcaldes de Barrio se inmiscuían en la vida cotidiana de las personas incluso en la vida privada si es necesario. Los alcaldes debían de acuerdo con Lloret:

Averiguar con gran exactitud el modo de portarse de cada uno de los vecinos, no permitiendo amancebados, e igualmente averiguarán los jugadores, rateros, ebrios o

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 64.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 64.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Achig, Economía..., 149.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Cordero, *Historia de Cuenca*.... 65.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Antonio Lloret Bastidas, Biografía de Cuenca: *Calendario Cívico histórico cultural de la Ciudad Año del IV centenario de la Fundación Española de Cuenca en América 1557 – 1957.* (Cuenca: Municipio de Cuenca, 2015), 97.



vagabundos, que a todos estos se fuesen prendidos se les destinará a los trabajos de obras públicas<sup>49</sup>

Como se observa de la tarea de los alcaldes como principales administradores de justicia permitía mantener el orden establecido. Su tarea era vital para el ejercicio del control social del Estado. La mirada del Estado con la creación de la Gobernación se ejerció con rigidez en toda la ciudad. La búsqueda por parte del Gobernador de borrar toda clase de delito y castigar a quienes los comenten ocasionó que se distribuya el espacio de la ciudad en distintas zonas para que así cada alcalde de barrio realice con efectividad su tarea. Esto provoco en la ciudad la idea de una mayor presencia de la autoridad, prácticamente cada barrio se encontraba bajo la vigilancia del Gobernador y los alcaldes quienes eran sus ojos y oídos e impartían justicia en toda la ciudad.

#### 1.2.3 La población de la Gobernación de Cuenca

A finales del siglo XVIII en la jurisdicción de la recién creada Gobernación, se producía una menor tributación al Rey, hecho que no se correspondía con el aumento constante de su población. Por lo tanto, se debía crear una medida necesaria para cambiar esta situación. Es así que por orden real de 1776 se mandó la realización de un censo que se lo hizo en 1778 que, en primera instancia, debía mostrar la verdadera cantidad de tributantes de la jurisdicción ante el perjuicio de las elites locales quienes mantenían los tributos para ellos. El verdadero propósito del censo, como indica Achig, era el «disputarles a las clases dominantes, en especial a los terratenientes, la apropiación del excedente generado por las comunidades indígenas».<sup>50</sup> A esto se añade la necesidad de obras públicas que fue una tarea fundamental durante esta administración, por ello el censo es, según Chacón, «medida tinosa de la iniciativa estatal dirigida a optimizar la gestión pública y a recabar los beneficios públicos»<sup>51</sup>aunque este no fuera su único propósito.

El censo también hizo posible conocer las particularidades de la población cuencana. De acuerdo con Cordero permitió «conocer mejor a la población para las que se preveían algunas mejoras en la administración». <sup>52</sup> Un conocimiento profundo de los pobladores

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Lloret, Biografia... 97.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Achig, Economía..., 149.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Chacón et al. *Historia de la gobernación*..., 11.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 22.



permitiría a las autoridades una mejor administración de la ciudad. Los resultados del trabajo de los censadores evidenciaron la forma en que se organizaba la sociedad cuencana. Antes de la creación de la Gobernación para 1776 se tenía que en el Corregimiento de Cuenca existían 75.987 habitantes. Con el censo de 1778 este número alcanzó los 78.199 habitantes en toda la gobernación. Estaban compuestos por un 30.42% de blancos, 65,64 % era indios, 3,60% mestizos y 0,31% negros.<sup>53</sup> Un 24% vivía en la urbe mientras que un 76% de la población residía en la zona rural,<sup>54</sup>quienes habitaban en las zonas fértiles eran la gente blanca y también los indígenas como mano de obra. En las zonas de altura predominaba una población indígena sobre la blanca mientras que la población esclava se encontraba en la zona de Cañaribamba que concentraba 49,60% <sup>55</sup> del total de gente negra.

También esta numeración muestra la forma en que estaba configurada la población la ciudad, el centro de la Gobernación. En Cuenca la población era de 18660 habitantes que equivale al 23% del total de la población, del cual un 43. 74% representaba a los blancos, un 44.15% a los indios y finalmente un 12.10% lo componían los mestizos. La zona productiva de la ciudad concentraba el 28.3% del total. Además, la población blanca se concentraba en mayor número en algunos barrios antes que otros, habitaban principalmente los vecindarios de El Sagrario, San Sebastián, San Blas y San Roque. En cuanto a los indios, la mayoría habitaba el barrio de San Blas. Un número de indios mayor al de blancos se produjo por las migraciones regionales. Según Cordero: «Hubo desplazamientos hacia el austro para convertirse en forasteros, que tenían una carga tributaria menor». <sup>56</sup> Esto dio lugar a la aparición de un área marginal que posiblemente se extendió hasta El Vecino. <sup>57</sup>

En el caso de los mestizos el censo muestra que son una minoría, y la exclusión por su calidad se hace evidente. Este grupo aparece desagregado de los blancos, indicio de que eran objeto de segregación racial.<sup>58</sup> Esta segregación también se hizo evidente en los barrios en que esta población se ubicaba. Así la mayoría de mestizos vivían en el barrio de San Sebastián y un menor número se encontraba en El Sagrario y San Blas. La preferencia por habitar la salida occidental de la ciudad, de acuerdo con Chacón, puede «relacionarse con su

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Chacón et al. *Historia de la gobernación*..., 12.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 21.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Chacón et al. *Historia de la gobernación*..., 12.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 32.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Chacón et al. *Historia de la gobernación...*, 13.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Chacón et al. *Historia de la gobernación*..., 12.



actividad de arrieros-mercaderes, única posible para mantenerse y aspirar como grupo marginal». <sup>59</sup> A través de este censo se evidencia como a finales de la colonia se iba consolidando un nuevo grupo social. Por otro lado, el censo como instrumento administrativo mantenía la división entre la república de españoles y república de indios. Según Cordero, «no tuvieron los observadores y legisladores una clara sensibilidad ante el surgimiento de una clase social nueva, la del mestizo». <sup>60</sup> Además la separación de clases sociales durante el siglo XVIII se reforzaba aún más porque los círculos familiares y de casta habían adquirido consistencia. <sup>61</sup> Estos grupos consolidados excluían a los mestizos.

En definitiva, a través de este censo se recogió la información de hombres y mujeres y su calidad, aunque por sus limitaciones no brinda demasiada información como la tasa de mortalidad y natalidad. Para la época de acuerdo tanto la tasa de natalidad como de mortalidad eran altas. 62 La elevada tasa de natalidad se explica, ya que en las parroquias de Cuenca, se bautizaron no solo los residentes de la ciudad, sino otros procedentes de fuera. La familia promedio consistía de 5 a 6 miembros. En que el número de hijos fluctuaba entre los 3-4 por familia. 63 Este era el tamaño de familia característico de la época colonial, compuesta de varios miembros y que no todos alcancen a sobrevivir a la mayoría de edad por las pestes que diezmaban principalmente a la población indígena. 64

También en Cuenca a fines del siglo XVIII se produjo una alta tasa de niños ilegítimos y expósitos, del total de bautizados la mitad eran de esta condición, <sup>65</sup> situación que no eran muy distinta de España. La ilegitimidad, según Cordero, «no es una novedad mayor, pues en España ocurría el mismo fenómeno desde siglos atrás». <sup>66</sup> Esta situación muestra que el involucramiento del Estado en la vida familiar no resultaba efectivo porque la realidad de la ciudad dista mucho de las normas y leyes impuestas. Además, las relaciones ilícitas en la ciudad estaban a la orden del día. Según Chacón, «Los altos índices de ilegitimidad y

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Chacón et al. *Historia de la gobernación...*, 12.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Cordero, *Historia de Cuenca*..., 32.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Chacón et al. *Historia de la gobernación*..., 12.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 33.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup>Chacón et al. *Historia de la gobernación*..., 13.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Chacón et al. Historia de la gobernación..., 13.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup>Chacón et al. *Historia de la gobernación*..., 13.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup>Cordero, Historia de Cuenca..., 32.



exposición de niños manifiesta que la normatividad moral tradicional afectaba a pocos». <sup>67</sup> Es así que fenómenos como el concubinato y el adulterio no fueran ajenos a la ciudad.

Esta situación muestra como en una población que iba en constante aumento y cuya concentración poblacional que se daba en la urbe favorecían las relaciones ilícitas por ese entrecruzamiento diario entre los individuos y donde no se observaba claramente los límites entre las clases sociales, situación que favoreció el mestizaje. Achig indica que:

La convergencia de población blanca e india en los extramuros de la ciudad obedeció a varias causas, resaltando los requerimientos de fuerza de trabajo que tuvieron los finqueros o medianos propietarios. <sup>68</sup>

Para finales del siglo XVIII la ciudad de Cuenca se caracterizaba por ser una urbe semiurbana. El centro y el barrio de San Sebastián eran los más populosos y concentraron la mayor cantidad de blancos y mestizos. <sup>69</sup> Mientras los indígenas en su mayoría se establecieron en El Ejido y en San Blas. Existió una convergencia en la cual los indígenas se introdujeron en la república de los españoles, mientras los blancos y los mestizos se introdujeron en la república de los indios. <sup>70</sup> Si bien parecería que la población indígena y blanca se mantenía separada como en teoría se requería, su constante relación y el desarrollo del proceso de mestizaje muestran lo contrario.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup>Chacón et al. *Historia de la gobernación*..., 13.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup>Achig, Economía..., 67.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup>Achig, Economía..., 65.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup>Achig, Economía..., 66.



### Capítulo II: Concubinato: la configuración del delito

En el presente capítulos se explica cómo el delito de concubinato ha sido conformado desde distintas perspectivas y cruza los mundos de lo privado y lo público de cada individuo. Tanto hombres como mujeres generaron distintos argumentos de un mismo delito. Además, la denominación del delito y el abordaje por la legislación desarrollan el complejo proceso judicial de los casos de concubinato: desde la ronda y la denuncia hasta la sentencia y el castigo. A continuación, también, se describe detalladamente el papel de los involucrados en el delito y las tretas que utilizaron.

Habituados a la desvergüenza Sin rienda que los contenga, Atropellan a la Real Justicia

(*Relación Histórica, Política y Moral de la Ciudad de Cuenca*, Don Joaquín Merisalde y Santisteban)<sup>71</sup>

#### 2.1 El concubinato y el cuerpo: entre lo público y lo privado

La denominación de «pecados públicos» a las relaciones ilícitas como el concubinato, ponen de evidencia el interés por la esfera de lo público de controlar el cuerpo y la sexualidad. Este aspecto ha estado siempre vinculado al ámbito privado, pues es ahí donde se desenvuelve. Sin embargo, la conducta sexual de los individuos constantemente franquea la frontera entre lo privado y lo público. Esta superposición es propia del siglo XVIII y de la Edad Moderna en sí. Castan, sobre este particular, «observa un entrecruzamiento constante de espacios y una ambivalencia de papeles al mismo tiempo que una obstinada aspiración a ir delimitando mejor los unos y los otros a lo largo de estos siglos». <sup>72</sup> El predominio de un ámbito sobre el otro se da constantemente. En el caso de América, Mannarelli<sup>73</sup> y Twinam<sup>74</sup> evidencian una predominancia de la esfera privada sobre lo público.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Joaquín de Merisalde y Santisteban. Relación Histórica, Política y Moral de la Ciudad de Cuenca. (Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1957), 27.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Nicole Castan. «Lo público y lo particular» en *Historia de la Vida privada: Del Renacimiento a la Ilustración*. Dirigido por George Duby y Philippe, (Aries. España: Taurus, 1989), 287.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup>María Emma Manarelli. Pecados Publico: La Ilegitimidad en Lima, siglo XVII. (Lima: Flora Tristán 2004), 62

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Twinam. Vidas públicas..., 55.



La separación entre el ámbito público y privado era más notoria en las elites quienes «dividían sus mundos privado y público en grados de intimidad personal. [...] Esta división era tan clara que los individuos podían tener estatus diferentes en cada ámbito». <sup>75</sup> Es así que, en el caso de las mujeres, ellas pertenecían al ámbito de lo privado, recluidas en el hogar ahí era donde se desenvolvían. Muy diferente fue la situación de los grupos subalternos. Por ejemplo, en el caso de las mujeres mestizas que se dedicaba a las labores productivas «el rol privado de la mujer en el hogar no fue tan respetado». <sup>76</sup> Por lo tanto, no se preocupaban tanto por su honra al no constituir el matrimonio en sus vidas como el objetivo principal. Para estas mujeres de acuerdo con Cangas: «No estaba en juego un gran apellido, ni había un linaje que cuidar, por lo que el matrimonio en las mujeres mestizas, se consumó más por sentimiento que por algunas otras causas». <sup>77</sup> Este es un claro ejemplo de cómo la división existe entre lo privado muchas veces desaparece o no está claramente definida.

En la frontera entre estos dos aspectos, el cuerpo a través de la sexualidad es el que principalmente traspasa de un lugar a otro. Según Mattews, «el cuerpo aparece como el agente (o la víctima) de actos sexuales transgresores, y, por lo tanto, como lugar privilegiado de «crímenes» contra la religión, la moral y la sociedad». Según el ámbito en donde la corporalidad se haga presente, se asignan «identidades sociales y sexuales «lícitas» e «ilícitas» a las personas según criterios flexibles que variaban en función de la clase social, la edad, el sexo y las normas médicas y matrimoniales». Estos distintos criterios permiten controlar el cuerpo rebelde.

Tanto desde el ámbito público como del privado se ejercen una serie de coerciones sobre el cuerpo. En el momento en que aprueba, reprueba y disciplina a los distintos actores sociales, se libró una batalla contra «toda transgresión o desviación utilizando sobre todo estrategias flexibles destinadas no tanto a reprobar las desviaciones de la conducta sexual sino a reparar las divergencias remitiéndolas a la norma». <sup>80</sup> Siempre se buscaba que la norma

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Twinam. Vidas públicas..., 56.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Omar Daniel Cangas Arreola «El amor se volvió mujer. Las Mujeres Y El Amor En El México Colonial» Avances No 132(2006): 13.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Cangas. El amor..., 13.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Matthews Grieco Sara F. «Cuerpo y Sexualidad en la Europa del Antiguo Régimen» en *Historia del Cuerpo: Del Renacimiento al Siglo de las Luces*. Dirigido por Alain Corbin, Jean Jacques Courtine y George Vigarello. (España: Taurus, 2005), 169.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Matthews. Cuerpo..., 169.

<sup>80</sup> Matthews. Cuerpo..., 170.



sea cumplida y de eso se encargaba la familia desde el ámbito privado y, el Estado y la sociedad desde lo público.

Frente a la constante coerción que ejercen sobre el cuerpo estos dos ámbitos, la mejor forma es ejercer presión es en lo público. Desde este lugar, «el cuerpo apropiado por lo político se apodera de él. Al reaccionar en su contra, actúa sobre él y lo provoca; es un movimiento incesante de acción y reacción». <sup>81</sup> Es en el espacio público donde el cuerpo puede expresar sus demandas. Según Farge, «el cuerpo participa plenamente en la cosa pública y es el primero en ser tocado en su carne, el primero en aventurarse hacia un mínimo de resistencia». <sup>82</sup> La obstinación del cuerpo traspasa la distinción entre público y privado a la realidad, donde los distintos espacios son diferenciados según quienes habitan. El cuerpo y sus prácticas dan forma a los distintos espacios y se adecuan a las jerarquías que impone la sociedad, aunque muchas de las veces traspasan la delicada línea de lo lícito e ilícito.

#### 2.1.1 La fragilidad humana: hombres y mujeres frente al concubinato

En el proceso judicial iniciado el 21 de noviembre de 1785 se describe como Don Carlos Nieto y Bustamante, clérigo epistolario e hijo de legítimo de Don Manuel Nieto, mercader de la ciudad de Cuenca, mantenía una relación de concubinato con Rosalía Merchán, hija de María Benegas. Él y su manceba acostumbraban ir a la hacienda de su padre en Racar donde a su llegada mandaba a los indios que construyan en las entradas arcos triunfales y hacían festines de música. Cuando regresaban a la ciudad él ordenaba que dos indios lleven dos carneros y una vaca para el gasto de la casa de su concubina. Es de conocimiento también que en otras oportunidades ya había visitado la hacienda de su padre con su concubina y su familia, y había hecho matar un cerdo para sus festines. Ante esta situación en 1785 Don Manuel Nieto se presentó ante el Alcalde de primer voto y «querelló civil y criminalmente» contra Rosalía Merchán y su hijo Don Carlos Nieto por el «público y escandaloso amancebamiento» que mantenían. Para que su querella fuera admitida y comprobada contó la «relación verdadera del ilícito comercio» mantenido por su vástago por el periodo de un año, que se vio interrumpida por el encarcelamiento de su concubina tras encontrarlos juntos.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Farge Arlette. *Efusión y Tormento: El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*. (Argentina: Katz Editores, 2008), 18.

<sup>82</sup> Farge. Efusión..., 80.

<sup>83</sup> Archivo Nacional de Historia Sección Cuenca [ANH/C] Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 2r.



Él se fugó y días después intentó atacar a su padre con un sable. Este y otros percances son manifestados como muestra del delito y para alcanzar los oídos de la Real Justicia.

Este es uno de los 55 casos de concubinato en el periodo de 1783-1820, en donde se pone de manifiesto distintas posiciones frente al delito. A través del conjunto de casos, los demandantes exponían diversas razones por las cuales se debía evitar la amistad ilícita y el por qué se hacía necesario la intervención de la justicia. Don Miguel Nieto intentó demostrar el delito a través de hechos que, para la sociedad de la época, demostraban que un individuo mantenía relaciones ilícitas. Como prueba de ellos la sospecha recaían sobre quienes visitaban con regularidad la residencia del otro, comían y bebían juntos en una misma mesa, <sup>85</sup> esto llevaba a dar por sentada la existencia de concubinato. De acuerdo a la época, estas relaciones perjudicaban el orden social establecido, por lo que se hacía inevitable la actuación de los agentes de justicia.

El involucramiento de la parte judicial en la resolución de los conflictos que suscitaban las relaciones ilícitas, se muestra de dos formas en los expedientes judiciales, de acuerdo a quien inicia el proceso judicial. Es decir, en los casos de concubinato se dan, por un lado, juicios de oficio y por otro lado, juicios de particulares. Los primeros son aquellos iniciados por una autoridad de gobierno y que se dan tras la ejecución de las denominadas rondas en donde los Alcaldes de barrio, quienes tenían la obligación de mantener el orden en la ciudad, perseguían los distintos delitos y para ello mantenían una estricta vigilancia del comportamiento de los individuos. De acuerdo con Moscoso, «en las últimas décadas del siglo XVIII las reformas posibilitaron la vigilancia de la población, para que el control de la moral pública sea efectivo». <sup>86</sup> Mantener el orden social de la sociedad que la Corona impuso en las colonias era su imperativo y para evitar el desorden intervino en cada asunto de la vida de las personas.

En la ciudad de Cuenca durante este periodo del total de casos (ver +n° 1), 12 son juicios iniciados por la autoridad civil de la ciudad. En su mayoría quienes son perseguidos y acusados por la real justicia son parejas, quienes eran atrapadas infraganti y los agentes de

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> María Emma Manarelli. Pecados Públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVII. (Lima: Editorial Flora Tristán, 2004), 109.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Lucía Moscoso Cordero. «Relaciones ilícitas en la plebe quiteña» (1780-1800). (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2019), 28.



justicia iniciaban la respectiva sumaria. <sup>87</sup> En su mayoría el proceso judicial dirige las acusaciones hacia las mujeres antes que a los hombres. Esto evidencia la constante regulación que mantenían las autoridades sobre los delitos vinculados a la sexualidad. En este sentido, los distintos agentes de justicia se constituyeron en el engranaje de una maquinaria judicial, que registraba actitudes y gestos transgresores lo que hacía que se involucraran en cada ámbito de la vida privada de la población principalmente de las mujeres.

Tabla nº 1. Total de acusados de 55 juicios (1783-1820)

|                      | Mujeres | Hombres | Parejas |
|----------------------|---------|---------|---------|
| Juicios Particulares | 16      | 15      | 12      |
| Juicios de Oficio    |         | 1       | 11      |

Fuente: Archivo Nacional de Historia, sección Cuenca, Fondo Judicial

Elaborado por el autor

En los casos de acusación de concubinato iniciados por particulares en donde el ofendido acudía ante el Gobernador Intendente y a los Alcaldes de Primer y Segundo Voto a exponer sus quejas y realizar las acusaciones correspondientes. Del total de casos, 43 son de este tipo y a su vez se subdividen en notificaciones, querellas, demandas y juicios (ver tabla nº 2), cada uno con determinadas características, aunque con un factor en común que es el de servir de instrumento para denunciar y castigar los denominados pecados públicos. La notificación era el instrumento a través del cual se informaba «alguna cosa jurídicamente, para que la noticia dada a la parte, le pare perjuicio en la omisión de lo que se le manda o íntima, o le corra término». <sup>88</sup> A través de la notificación se comunicaba el delito a la autoridad, aunque no se querellaba con los involucrados del crimen. Este instrumento era una posibilidad en la cual los individuos expresaban su deseo de no ser cómplices de los transgresores. En todo el cuerpo de expedientes como se indica en la tabla nº 2 solo existe 1 notificación en la cual se hace reo del delito a un hombre.

En cuanto la demanda y la querella tienen una misma función que consiste en denunciar los actos trasgresores de los individuos que afectan a quien demanda. De acuerdo con el *Diccionario de Autoridades* la demanda «es la deducción de la acción que propone el

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> La sumaria según el Diccionario de Autoridades es la información primera, que se hace en lo forense en el juicio ordinario.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> Diccionario de Autoridades - Tomo IV (1734)

litigante actor»<sup>89</sup> mientras que la querella es «la acusación o queja, propuesta ante el Juez, contra alguno, en que se le hace reo de algún delito, que el agraviado pide se castigue» <sup>90</sup> De las 17 querellas, los hombres son en mayor número a quien se dirigen las acusaciones, aunque esto no signifique gran diferencia con el número de acusadas. La diferencia es relevante en el caso de las parejas que en las querellas tan solo en tres casos se impone una queja hacia estas. La particularidad de la querella o la demanda en donde se manifiesta o denuncia determinados aspectos hacen que se dirijan hacia una sola persona más no a un grupo. En la querella se manifiestan o informan acciones individuales que son detalladas por los demandantes para que sea admitida su queja.

En el momento en que esta es aceptada la demanda o la querella se da inicio el correspondiente juicio que es «el conocimiento de causa, en la cual el Juez ha de pronunciar sentencia, distinguiendo el derecho de las partes». <sup>91</sup> Los juicios iniciados por particulares alcanzan un total de 17 de los cuales las acusaciones a hombres y mujeres alcanzan un número similar y no existe gran diferencia con los casos en los cuales los acusados son parejas.

Tabla nº 2. Acusados en 43 casos de expedientes iniciados por particulares(1783-1820)

|                               | Mujeres | Hombres | Parejas |
|-------------------------------|---------|---------|---------|
| Notificaciones- Informaciones | 1       | 0       | 0       |
| Peticiones                    | 2       | 3       | 3       |
| Querellas-Demandas            | 6       | 8       | 3       |
| Juicios                       | 7       | 6       | 4       |

Fuente: Archivo Nacional de Historia, sección Cuenca, Fondo Judicial.

#### Elaborado por el autor

Estos distintos tipos de casos muestran los diversos momentos de un proceso judicial en el cual se caracteriza al delito y se dirigen acusaciones a mujeres, hombres e incluso parejas. Ya sea si las acusaciones son realizadas por las autoridades o por particulares, cada expediente, según su tipología, indica distintas particularidades y evidencia diferencias en los argumentos utilizados por hombres y mujeres para demandar o defenderse como se explicará a continuación. Del total de expedientes judiciales iniciados por particulares la mayoría son demandas y querellas. Esto evidencia las posibilidades que tenían los individuos

<sup>89</sup> Diccionario de Autoridades - Tomo III (1732)

<sup>90</sup> Diccionario de Autoridades - Tomo V (1737)

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Diccionario de Autoridades - Tomo IV (1734)



para acudir a la justicia para resolver los conflictos surgidos por las relaciones de concubinato. Principalmente, las mujeres eran quienes recurrían a la justicia (Ver tabla nº 3) Eso lo demuestra el alto número de quejas y los juicios de concubinato iniciados en su mayoría por ellas. La razón de esta diferencia frente a los hombres quienes demandaban menos. Es posible que se dé por dos razones.

Tabla nº 3. Tipos de demandas de hombres y mujeres en 43 casos (1783-1820)

| _ 1                           | · ·     |         |
|-------------------------------|---------|---------|
|                               | Mujeres | Hombres |
| Notificaciones- Informaciones |         | 1       |
| Peticiones                    | 7       | 1       |
| Querellas-Demandas            | 12      | 5       |
| Juicios                       | 10      | 7       |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

Elaborado por el autor

Primero las mujeres veían en la justicia la principal posibilidad para resolver sus conflictos y al primer instante en que surgían problemas consideraban a la autoridad como el mediador para la resolución. La segunda razón es que alrededor del delito se cernía una cuestión de honor y por lo tanto los hombres eran menos proclives a denunciar y exponer ante un juez cuestiones de sexualidad. Según Lavalle «resolvían esas tensiones de otra manera, en el secreto de las familias, con arreglos disfrazados o de otro tipo». 92 El temor a exponer la vida privada de los individuos frente a los agentes de justicia evidencia que detrás de la resolución de conflictos se producían otras maneras de control social en la cuales no se viera involucrado un juez. La asistencia ante la justicia era considerada siempre como el último recurso. Primero se recurría a las amonestaciones y si esto no daba por terminado el delito, eran las autoridades quienes debían aplicar el castigo correspondiente.

Si bien los demandantes constituyen un actor con particularidades propias, no lo es mucho menos el grupo de los acusados. Del total de casos quien más envuelto en conflictos vinculados al ilícito comercio son las mujeres. Sin embargo, su número no dista mucho del de los hombres. Se mantiene un equilibrio entre la cantidad de hombres y mujeres acusados. Lo mismo sucede con las parejas acusadas que son igual al de hombres (ver tabla nº 4). Este

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Bernard Lavalle, «¿Estrategia o coartada? El mestizaje según los disensos de matrimonio en Quito (1778-1818)» en *Amor y opresión en los andes coloniales*, (Lima: Institut français d" etudes andines, 2015), 67.



equilibrio permite considerar que tanto hombres y mujeres se mantuvieron involucrados en el concubinato. La misma naturaleza de este delito hace considerar que su castigo no esté dirigido a uno de los involucrados sino a los dos, aunque el hecho de que no se mencione a uno de los involucrados y del por qué se acusa a una de las partes evidencia que el motivo de la acusación tenía otros fundamentos.

Tabla nº 4. Número de Demandantes y Acusados en 55 casos (1783-1820)

|         | Demandantes | Acusados |
|---------|-------------|----------|
| Mujeres | 27          | 15       |
| Hombres | 16          | 15       |
| Pareja  |             | 23       |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

Elaborado por el autor

#### 2.1.2 «Ni para el alimento tengo»: mujeres demandantes

A través de los expedientes judiciales se expresa la voluntad del individuo y sus reacciones frente al delito. Las mujeres que decidían demandar podían usar distintos argumentos para que sean escuchadas por las autoridades. Entre las explicaciones que manifestaban en los expedientes judiciales está el del abandono y el maltrato. Doña Juana Espinoza acusaba a Ambrosia Molina y su esposo Pedro Cuesta de mantener una relación y ser está la razón por la cual ha disipado sus bienes «de modo que ni yo, ni sus hijos somos dueños para nuestra manutención» <sup>93</sup> Además, menciona los maltratos que recibía continuamente de su esposo y la amasia de este. Este es uno de los casos en donde mujeres y esposas al mismo tiempo denuncian como sus esposos prefieren abandonarlas por sus amantes y tener una vida paralela. De los 29 casos iniciados por mujeres en 12 el argumento principal de la demanda es el abandono y el maltrato.

Este argumento se configura como una forma en que esposas insatisfechas e infelices deciden acudir a la justicia para resolver los conflictos con sus esposos. En el transcurso del relato que se da en este tipo de casos, se da cuenta de cómo ellos por mantener relaciones extramatrimoniales han causado el declive de sus esposas e hijos. A través del argumento que elaboran, intentan evidenciar en la pobreza y la miseria en se encuentran ellas y sus hijos. Esto lo deja notar Doña Juana en el momento en que afirma que: «sus lágrimas y ruegos ni

<sup>93</sup>ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78947. Folio 2v



los de sus hijos desnudos y hambrientos», <sup>94</sup> han sido suficientes para que Don Pedro la abandone y la deje sin algún sustento. Si este argumento no justifica la demanda, Doña Juana hace alusión a las obligaciones que tienen un esposo para con su mujer e hijos y reafirma la posición de la mujer en el hogar:

Yo como mujer aún no puedo subvenir con mis cortas agencias a tantas calamidades, sin embargo, de que me sujeto a un trabajo personal, cuál si fuese un Gañan, pero no me alcanzan mis débiles fuerzas al desempeño de unas obligaciones que no son mías sino de Cuesta como padre de familia, más este olvidado de ellas parece que ni es casado, ni que tiene mujer e hijos, ni otra obligación<sup>95</sup>

La figura de una esposa que se ve agobiada por las dificultades que ocasiona un esposo libertino se repite en el transcurso los 12 casos. A través del uso de este argumento por parte de las demandantes se resalta las funciones que tienen cada miembro de la familia, así como poner de relieve las consecuencias de la vida licenciosa de sus esposos. A pesar de los intentos de Doña Juana por hacer que su esposo deje la relación ilícita con el encarcelamiento de su manceba, él enseguida vendió sus bienes para pagar la fianza. Como se revela la acusación de concubinato, en este tipo de casos, se sustenta en la falta de dinero en el hogar y la forma en que las mujeres tenían que encontrar la forma de sobrevivir. Incluso si eso significase cometer acto ilícito como sucedió con Luciana Benítez quien presa demandó a su esposo por abandonarla y por tal razón este «hombre no ha hecho más que abrir las puertas al peligro, para que obstigada de la necesidad incurriera yo en el mismo delito» <sup>96</sup> y que, por lo tanto, ella fuese encerrada y su esposo pudiera vivir libremente con su concubina. Además del encarcelamiento los pocos bienes que tenía le fueron embargados.

El hecho del abandono usado como argumento indica las tretas que subyacen al delito. El que un marido libertino encarcele a su esposa para vivir a sus anchas con su amante, revela un lado cruel de la dinámica de estas relaciones en la de subsistir y sobrevivir a las necesidades propias hacían que las esposas busquen la forma de satisfacer el alimento negado por sus esposos en otro sitio o en otros brazos. La libertad con que algunas mujeres utilizaban

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup>ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78947. Folio 2v

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78947. Folio 5r

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 94482. Folio 1v



su sexualidad una vez que sus esposos no cumplían con sus obligaciones, <sup>97</sup> evidencia el accionar de las mujeres para sobrevivir. Si bien, Luciana Benítez afirma que su esposo ha creado el delito en torno de ella para continuar con su vida licenciosa no es equívoco considerar que al momento de verse expuesta ante la justicia, ella haya decidido admitir el delito y culpar a su marido como forma de aminorar la culpa que recae sobre sí. Pero al mismo tiempo, esto le permite eximirse de su castigo si con eso se consigue dar por terminada la relación ilícita que es el fin último de la demanda.

Las consecuencias de las relaciones ilícitas son presentadas por las demandantes en sus cuerpos. Por la búsqueda del pan diario, sus esposos las golpean y maltratan, así sucedió con María Veintimilla cuyo esposo le daba «la ración, en golpes, palos, y atropellamientos» 980 en el caso de Josefa Banegas a quien Tomas Prieto llegó a «inferirme los cardenales, y contusiones que hallan de manifiesto». 99Los golpes constituyen la prueba del delito y la constatación inmediata del relato. Además, los maltratos no solo provenían del marido sino también de sus mancebas. A pesar de la exposición de todas las vejaciones recibidas por sus maridos o sus amantes no siempre se obtenía lo requerido como en el caso de Doña Manuela de la Piedra y Astudillo quien no pudo justificar la acusación en contra de Don Ignacio López, su esposo, y María Arce al no poder dar pruebas del delito, se le condenó en «las costas». Las pruebas eran necesarias para demostrar el delito, hecho que no cumplió Doña Manuela de la Piedra y Astudillo; situación que implico la condena de pagar los correspondientes gastos del juicio. Como se observa el argumento que radica en la forma en que quienes hacen uso de él, convencen de la pobreza en que se encuentran, las graves necesidades a las que se ven impuestas y no únicamente ellas, sino sus hijos no siempre convencen a los jueces.

La condena en pagar los costos surgidos en el transcurso del proceso judicial buscaba acabar con las calumnias y las acusaciones falsas que se producían, aunque también perjudicaba a aquellas mujeres cuyos argumentos, aunque creíbles no fueron suficientes para alcanzar la separación de sus esposos. Iniciar un proceso judicial necesariamente implicaba

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> María Teresa Pita Moreda. Conflictos Familiares y Tribunales de Justicia a finales de la Colonia en Familia y Vida Privada en la Historia de Iberoamérica. Coord. por Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero, 346.

<sup>98</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 94482. Folio 1r

<sup>99</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 94482. Folio 1v



el uso de recursos de los poco que poseían. De acuerdo con Tovar, «En la sociedad colonial los amores furtivos, no solo dejaban en la soledad de una cárcel o en una jurisdicción extraña a uno y otro amante, sino que, por infieles, concubinos y adúlteros perdían su patrimonio. » <sup>100</sup> Esto no solo aplica a los acusados sino también a los demandantes, quienes al no conseguir su objetivo se veían en el peligro de pagar los costos del proceso sacrificando sus bienes. Es así que no se puede pensar en las acusaciones que surgen a la ligera, al fin y al cabo, los sujetos son conscientes de los peligros que suceden si las acusaciones que realizan son falsas.

La expresión «se pague las costas» es usual en los juicios e indica claramente una forma con la cual los perjudicados buscaban remediar el daño realizado. El proceso judicial seguido por Doña María Nicasia Monroy en contra de Jacinta Barahona evidencia esta situación, el juicio costó trece pesos y dos reales que la acusada estuvo obligada a pagar. Al momento de pagar la acusada rogaba a los jueces que al no poder pagar la totalidad del costo se le consignen primero los 8 pesos y el restante:

no se haga novedad entre tanto que Tinoco regrese de la Ciudad de Guayaquil donde actualmente se halla y está a quien como mujer pobre le encargue para su venta cuatro ponchos de lana<sup>101</sup>

Como se observa el argumento de pobreza usado por las demandantes revela la forma en que las mujeres, esposas o viudas tenían que asegurar su sobrevivencia ante la ausencia de alguien que proveyera el sustento diario. Jacinta Barahona, «mujer de edad casi avanzada viuda de dos matrimonios», <sup>102</sup> argumentó que la única relación que mantienen con Manuel Tinoco es de carácter comercial más no una relación sentimental y que por su condición solo buscaba «lo necesario para el fomento de la vida natural». <sup>103</sup> Subsistir el día a día resultaba complejo para aquellas mujeres que no tenían recursos y que tenían que recurrir a distintas diligencias como lo hizo Jacinta Barahona quien con la ayuda de Manuel Tinoco pudo vender algunos de sus bienes para obtener dinero aunque esto después le significase verse involucrada en un proceso judicial. La relación con un hombre para manejar sus negocios

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> Hermes Tovar Pinzón. La batalla de los sentidos: Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la Colonia. (Colombia: Universidad de los Andes, 2012). 20.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 12r

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 6r

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 6v



generó que surjan sospechas en una sociedad en donde todo lo mira y lo juzga, para aquellas mujeres mantenerse a diario resultaba una tarea compleja.

Abandonadas, con hijos, solteras o viudas y en una pobreza extrema, las mujeres que hablan a través de estos casos no solo manifiestan sus desgracias, maltratos y hambres, sino que relatan cómo la sociedad se comportaba cuando se producían estas situaciones. Sin embargo, el mal maltrato este era visto con naturalidad. De acuerdo con Rodríguez: «muchas mujeres debieron soportar el insulto y el apaleamiento como derechos naturales del esposo para imponer su autoridad» 104. Por ello, escapar de una vida así también constituye uno de los motivos por los cuales muchas esposas muestren ante el juez sus maltratos y la pobreza extrema para buscar un posible divorcio. Más allá de su propio honor, descubrir sus cuerpos ante los tribunales, manifestar sus golpes y declarar palabras lastimeras ponían ante la mirada pública la imposibilidad de sus esposos para darles el alimento necesario, y así dejar en la vergüenza a sus esposos.

# 2.1.3 Defenderse del escándalo: entre la violencia y la honorabilidad

En el caso de las causas iniciadas por hombres, estos son principalmente esposos o padres quien se ven ofendidos por el hecho de que se produzcan relaciones ilícitas y recurren a la autoridad para resolver estos problemas. Su principal argumento es el del hacer respetar su honor, y para protegerse del escándalo y la vergüenza pública requieren que el delito sea castigado. En los casos iniciados por hombres resulta novedoso cómo se construye su argumento con base en la debilidad de su fuerza física frente a su rival. Una vez el cuerpo se hace presente como el argumento de fondo para fundamentar sus palabras y afirmar sus acusaciones.

Un claro ejemplo es caso del demandante Mariano Suquilanda, indio de San Blas, quien afirma que Lucas Rivera, el mayordomo de la finca de Don José Chica, lugar en donde «el consabido Rivera prevalido de su corpulencia, erguidez y desvergüenza al mirar que soy un indio infeliz», <sup>105</sup>no tuvo reparos en mantener una relación con su mujer Lorenza Chaca. A pesar de sus intentos de oponerse a su voluntad, terminaba siendo golpeado y sujeto a toda clase de violencia y maltratos por parte del amante de su mujer. Situación similar vivía Josef

Pablo Rodríguez. Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada Siglo XVIII (Bogotá: Ariel, 1997),235.

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 94482. Folio 1v



Niño quien en sus argumentos hacía alusión a los distintos maltratos a los que se veía sometido por hacerse cargo de su tierna hija, a quien se solicitaba se la entregue para que no viviera la mala vida de su madre.

En esta clase de demandas se observa como en el centro del argumento de acusación se indicaba las peleas que se suscitaban de los intentos de los maridos por hacer respetar su honor e impedir alguna calumnia acerca de su honra. La defensa del cuerpo anclada al valor del honor era un argumento valioso, que permitía a maridos que sostenían sospechas, pelear con sus rivales con tal de no ver manchado su buen nombre. Ya sea que el argumento del honor indique debilidad o al contrario muestre una fuerza capaz de defender su honra, la alusión a la corporalidad vinculada al honor permitía que sus demandas sean escuchadas y atendidas. Esto también se ve en caso de Gaspar Huiracocha quien mantuvo una pelea con Mariano Reyes por sus constantes provocaciones y amenazas al estar interesado en su mujer. Una vez finalizado el juicio se ordenó: «el indio Mariano Reyes, no pase por la calle donde habita Gaspar Guiracocha, con ningún pretexto para evitar las aprehensiones» 106.

### 2.1.4 Por la conservación del matrimonio: familia y economía

Las relaciones ilícitas como el concubinato afectaban la estructura familiar establecida por la Iglesia, a través del matrimonio. Los casos de adulterio o concubinato adulterino indican no solo una interferencia en el grupo familiar y que formaba parte de la cotidianidad de los esposos, sino que se intentaba mantener la relación legalmente constituida hasta las últimas consecuencias. Para las autoridades buscar la reconciliación de la pareja se convirtió en la finalidad primera y que esto acabaría con la relación ilícita que buscaba romper los lazos establecidos ante Dios. En este contexto, la colaboración de la familia fue fundamental, vigilantes se mantenían ante las desavenencias que surgieran en el hogar. En el momento en que surgieran algunos problemas ellos estaban dispuestos a intervenir y si fuese necesario llevarlo ante la justicia para que se "conserve el matrimonio". La defensa de la familia se convirtió en uno de los argumentos de quienes entablaban juicios.

En 1787 el procurador de causas Apolinario Antonio Ochoa de Verna en nombre de Tomasa Cabrera, mujer legítima de Luis Barzallo, se querella contra Joseph Montesdeoca por haberla calumniado con «la falsa prolación de que esta fue su amacia» <sup>107</sup>. En la querella

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 86431. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 113463. Folio 1r.



se afirma que su ejecución se realiza para proteger no solo la vida de la acusada sino que se buscaba la conservación del matrimonio que se encontraba en peligro por las calumnias que han surgido alrededor del falso testimonio de Joseph Montesdeoca. Si de las relaciones ilícitas ya constituían un peligro en sí, el perjuicio de la acusación llevaba a que se entablaran demandas y querellas para defenderse, y mucho más en caso en que las acusaciones eran falsas. El peligro de que alguien de estado casado se le acuse de vivir en concubinato, significaba una ruptura y destrucción de la familia que conformaba. Así, el grupo familiar constituyó la base en la cual se establecía la sociedad colonial. De acuerdo con Rodríguez: «La fragilidad de la sociedad colonial, en parte nacía de las inmensas dificultades que la gente común encontraba para alcanzar las nupcias y fundar familias legítimas». <sup>108</sup> Los lazos que se establecían eran cuidadosamente vigilados y si surgía algún problema que implicase un peligro inmediatamente se debía actuar.

La conformación de un grupo sólido que permitía mantener a la sociedad era algo que debía ser protegido. El Estado ponía sus intereses en favor de la consolidación de familias para que las uniones no se vieran rotas por el mantenimiento de relaciones extramatrimoniales. A través de los casos de concubinato se evidencia como si se daba la posibilidad de reconciliación, se buscaba la forma que los esposos lleguen a un acuerdo. María Vintimilla, presa en el recogimiento de Santa Marta, realizó una petición de libertad ante la acusación de concubinato realizada por Simón Solís. A través del memorial argumenta que su esposo una vez que se casaron hace ocho años la tomó «virgen, e intacta» 109 y después la abandonó con «dos hijas legítimas». 110 Tras cinco años de vivir con su esposa, él se dedicó a «vivir libertinamente», 111 y que cuando ella fue a pedir los alimentos a su esposo, él intentó matarla atacándola con un cuchillo, pero quienes le acompañaban lo impidieron y finalmente María Vintimilla fue llevada a la ciudad y fue presa. Ella solicita que se le otorgue el perpetuo divorcio si su marido no «pretendiese reunirse al Estado», 112 y en caso de que sucediera lo contrario y se llegara a un acuerdo solicita:

-

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> Rodríguez. Sentimientos..., 141.

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96068. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96068. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96068. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96068. Folio 2r.



Se me destine a vivir con dicho mi marido, en una casa de respeto. A más de la fianza que contribuyere, sin concederle permiso a que me lleve al Puesto del Yunguilla, como lo intenta, por ser este un Lugar Sanguino, y correr notorio detrimento en la vida, y también de dichos mis Hijos, con cuyo peligro no estoy obligada a seguirle.<sup>113</sup>

Antes los argumentos dados por su esposa, Simón Solís afirma que su esposa solo ha mencionado calumnias y que es ella quien es culpable del delito y que le constan los hechos del que la acusa. Sin embargo, a pesar de todas las cosas en las que ha incurrido María Vintimilla, él está dispuesto a perdonarla «olvidándose de la vida airada de su consorte» <sup>114</sup> y pide a la justicia que se la libere y la entregue para «que reunidos vivan conforme el Santo Sacramento del Matrimonio en el lugar de su residencia, donde tiene sus comodidades para mantenerla». <sup>115</sup> Finalmente, en la sentencia se ordena que se libere y sea entregada a su esposo.

El caso anterior personifica claramente la tarea del Estado frente a la conformación de la familia. En las disputas actuaba de mediador y buscaba la conciliación antes que la ruptura de la relación. De acuerdo con Pita: «en asuntos de familia, las autoridades procuraban ejercer más como mediadores que como agentes del orden». La separación no era una opción para los jueces. A pesar de que María Vintimilla tenían argumentos válidos para que se produjera la separación de su esposo, bastó que Simón Solís afirmara buscar la reconciliación y perdón de los supuestos errores que cometió su esposa para que se dé fin al proceso judicial. Esto evidencia que la palabra del hombre tenía más peso que el de las mujeres ante el tribunal. De acuerdo con Lozano: «A los hombres les creían, o ni les importaba lo que dijeran, en cambio con las mujeres se las culpaba de lo mismo una y otra vez». Al final el hecho de que no se produzca la separación ante el delito manifiesto indica la preferencia por mantener el matrimonio y como se ratifica la autoridad del esposo sobre su mujer.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96068. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96068. Folio 3v

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96068. Folio 3v.

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> Pita. Conflictos familiares.... 348.

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> Teresa Lozano Armendares. No codiciaras a la mujer ajena: El adulterio en las comunidades domesticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII. (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2015), 179.



# 2.1.5 El matrimonio: ¿voluntad u obligación?

La única forma que una pareja podía establecer una relación era si tenía el objetivo de casarse. Los vínculos lícitos e ilícitos encuentran como diferenciador al matrimonio. Por ello no resulta extraño que uno de los argumentos que se utilicen para justificar el mantener una relación ilícita sea la promesa de matrimonio. De los casos revisados solo dos usan la promesa de matrimonio para justificar el delito. En el juicio establecido por el alcalde de Barrio de San Sebastián en contra de Manuel Sánchez e Isabel Aguilar, en su confesión al ser interrogado por el motivo que lo llevó a vivir en concubinato, él supo responder que a pesar de que son tres años que ha mantenido esta relación ilícita, ha sido «bajo la palabra de casamiento ha tenido estrecha comunicación, pero no ha vivido con ella, como se expresa». <sup>118</sup> Esto revela un aspecto del matrimonio que es el de la convivencia, vivir con alguien es crear un hogar y este se forma con la bendición de un sacerdote. A pesar de establecer relación con una mujer si existió una promesa de matrimonio, esto legitima la relación ilícita. A ojos de la sociedad era bien visto que una pareja aspirara al matrimonio. La conformación de una familia era lo que se esperaba de alguien, porque sobre esta se conformaba toda la sociedad.

Manuel Sánchez también fue interrogado sobre por qué no se habían casado, siendo que eran solteros y aptos para la ceremonia matrimonial y que, por lo tanto, no es serio su deseo de casarse sino que solo buscaba vivir en pecado mortal. A lo que contestó que a pesar de trabajar como concertado con varios amos «apenas le han tributado para su alimento y vestuario»<sup>119</sup>. Por ese motivo no ha podido matrimoniarse con Isabel Aguilar al no estar en la capacidad de pagar «los derechos parroquiales»<sup>120</sup> y que, por lo tanto, la única forma para dejar la mala vida sea la autoridad quien interponga «su respeto y autoridad para que el cura rector a quien corresponde el presente mes usando de caridad proceda a celebrar su Matrimonio»<sup>121</sup>. A través se de esta declaración se deja entrever como el hecho de que las parejas lleguen al altar involucraba un factor económico y ante dicha situación considerándose que las autoridades favorecían la unión de solteros y la conformación de hogares, se recurría a este argumento. Al final para considerar una relación ilícita tenía más peso involucrar al matrimonio y una falta no de voluntad, sino de dinero para celebrarlo. De

<sup>118</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78927

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78927

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78927

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78927



esta forma no solo se legitima el acto ilícito sino que se justifica el hecho de no establecer una familia según las reglas que la sociedad establecía.

El factor económico adquiere distintas perspectivas si era el hombre o la mujer quienes la usaban. En el interrogatorio realizado a Isabel Aguilar, en el momento en que es preguntada por qué no se ha matrimoniado, ella pone de explícito dos razones. Por un lado, que Manuel Sánchez se resiste a cumplir con la promesa de matrimonio porque él se mantiene con sus «concubinas María Petrona Rota, y María Samaniego, procreando hijos en la primera» 122 y, por otro, no puede «costear los derechos Parroquiales». 123 En esta situación ella menciona que es «por su suma pobreza porque Manuel Sánchez le ha estafado todo cuanto ha podido medrar con sus agencias Mujeriles». No solo no ha cumplido su promesa, sino que le ha robado su dinero. Al final se describe a un hombre que estafa e incumple y a una mujer que es la víctima de sus astucias. Este factor económico contribuye a la construcción de un argumento por el cual los acusados pueden justificar sus acciones.

# 2.1.6 Disputas familiares: vínculos entre demandante y acusado

Doña María Josefa Barahona y León soltera demandó a su hermana Doña María Manuela Barona por maltratar a su hermana menor María Francisca Barahona y por defenderla la injurió y calumnió llamándola ladrona. Ante la queja impuesta, la acusada fue encarcelada en el recogimiento de Santa Marta. En su demanda Doña María Josefa pidió a las autoridades:

la pena condigna a su feroz voracidad; e igualmente modificándola a una vida cristiana, y timorata de Dios, pues como esta Mujer ha vivido escandalosamente, con poco temor a Dios, no tiene el miramiento debido en perderme el respeto en cuantas ocasiones ha querido<sup>124</sup>.

Ante la acusación su hermana argumentó que la demandante quería robarle los pocos bienes que poseía y que por eso la acusaba injustamente. Aun así, durante el juicio verbal, ella admitió mantener una relación ilícita con Don Manuel Torres bajo promesa de matrimonio y, por lo tanto, debía permanecer en la cárcel hasta la verificación de la unión, cosa que no fue posible. La intervención de la familia se evidencia en este asunto donde

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78927

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup>ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78927

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 97216. Folio 2r



padres hermanos o parientes cercanos no dudan en quejarse ante la autoridad si sienten que sus esfuerzos ya no son suficientes para controlar a sus vástagos desobedientes.

En el caso del vínculo familiar que existía entre demandantes con los acusados producían distintas situaciones. En la mayoría de casos (Ver tabla nº 5) la relación que mantienen demandantes y acusados son de esposa-esposo. Esto evidencia como las relaciones fuera del matrimonio constituyeron el principal conflicto y los cónyuges veían en la justicia la posibilidad de acabar con las relaciones de concubinato que iban en contra del santo sacramento del matrimonio. Otro de los vínculos familiares que se dan entre los litigantes es de padre, madres, hermano y hermana quienes ponían en conocimiento de la autoridad las actividades ilícitas de sus parientes con el fin de que enmienden su comportamiento, como se observa en el caso de las hermanas Barahona. A pesar de que la intromisión de la autoridad significase develar asuntos familiares que deberían mantener en secreto; además de reconocer su incapacidad para controlar el comportamiento de sus vástagos.

Tabla nº 5. Relaciones Familiares entre acusado y demandante en 43 casos(1783-1820)

| Vínculo demandante-acusado |    |  |
|----------------------------|----|--|
| Padre-Madre                | 4  |  |
| Hermano-Hermana            | 3  |  |
| Esposo- Esposa             | 25 |  |
| Otro vínculo familiar      | 2  |  |
| No tiene vínculo familiar  | 9  |  |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

#### Elaborado por el Autor

El retrato que la familia hace de los acusados muestra las tensas relaciones que se daban entre padres e hijos. Tal es el caso de Don Manuel Nieto a quien su hijo en respuesta al encarcelamiento de su concubina intentó quitarle la vida. Tal era el odio entre padre e hijo y las palabras de Don Manuel dan constancia de eso, pues además de demandarlo por concubinato, acusaba a Carlos Nieto por la dilapidación de sus «bienes y alhajas de plata y oro». La demanda podría esconder detrás de sí un motivo económico. Al final, si el caso llegó a conocimiento de las autoridades era porque su hijo se había llevado una vaca de su

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 2r.



finca y su padre expuso su queja. Sin embargo, el conflicto que se generó en el trascurso del juicio muestra la actitud de un padre en un intento por controlar el comportamiento de su hijo. Don Manuel retrató a su hijo con una actitud de rebeldía y buscaba la reivindicación de la autoridad paterna.

Situación similar se evidencia en el caso de las hermanas Barahona. Manuela Barahona explica que la principal razón de la acusación de su hermana, es: «queriéndome sujetar a su dominio, quiere también de consiguiente disipar mis trastos adquiridos con mi trabajo» <sup>126</sup>. La autoridad de los padres frente a la libertad ansiada por los jóvenes evidencia una particularidad de las relaciones ilícitas o la forma en que se concebía estas. La independencia con que los jóvenes ansiaban para establecer sus relaciones se contrasta con la rígida autoridad de sus padres, que intentaba mantenerlos atados a su control y a sus deseos. Sus vidas ya planificadas con anterioridad debían cumplirse y, por lo tanto, una relación ilícita afectaba a los intereses puestos por la familia en la vida de sus vástagos sean estos hombres o mujeres.

Para la sociedad colonial el matrimonio era visto como un contrato, uno que no se podría romper, por lo tanto, la elección del cónyugue era una decisión que se hacía a conciencia. De acuerdo con Rodríguez: «cada matrimonio daba paso a una nueva familia, unas alianzas y unas nuevas estrategias». Por lo tanto, las familias velaban para que sus hijos no mantuvieran relaciones ilícitas, principalmente velaban que las mujeres preserven su virginidad hasta llegar al altar. La pérdida de la virginidad acababa con la honra familiar 128 y, por lo tanto, se perdía la oportunidad para que se produzcan las correspondientes alianzas, que permitirían a cada familia mantener su posición en la sociedad. En el caso de las mujeres la correspondiente dote que las acompañaba pasó a formar parte de un mercado matrimonial en el cual las familias escogían a quien mejor convenga. Esta tarea estaba sobre los hombros de los padres como autoridades. A pesar de que el Concilio de Trento ratificó que los jóvenes tenían libre elección con quien casarse, de esta decisión se encargaban los padres como patriarcas de la familia.

Los conflictos que surgieron de las diferencias entre padres e hijos en cuanto a la decisión matrimonial dan cuenta de una dinámica, que modificó la forma en el que las

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 97216. Folio 2r

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> Rodríguez. Sentimientos..., 141.

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> Rodríguez. Sentimientos..., 166.



relaciones eran percibidas. Los padres, por un lado, defendían los intereses de la familia, buscaban establecer alianzas, mantener su posición en la sociedad y evitar que sus hijos mantengan relaciones desiguales, en una sociedad donde mestizos y mulatos buscaban escalar socialmente. Es decir, los padres a través de su autoridad reivindicaban el matrimonio entre iguales sin considerar la voluntad de sus hijos. Por otra parte, existen los hijos que buscaban que respeten su decisión basada en el amor por su pareja. Defendían la libertad para elegir con quien casarse. La problemática entre la relación padre-hijo desencadenó en una transición en la cual los sentimientos formaron parte plena de las relaciones. De acuerdo con Rodríguez: «en ese proceso, valores como el honor y la limpieza de sangre defendidos por la sociedad en el fortín familiar de familias empezaron a sufrir fracturas». <sup>129</sup> Cada vez más la lucha por los jóvenes por hacer que su elección sea tomada en cuenta socavó los valores de la sociedad colonial.

# 2.2 De pecado a delito: las formas de nombrar los pecados públicos

El delito expresado en distintos términos otorgo distintas significaciones y distintas formas de comprenderlo. Además, evidencia la transformación del delito en la historia, nos indica como se ha configurado y como han cambiado las percepciones que las personas y la sociedad en general tienen de este. En lo que concierne a los delitos sexuales, el hecho de nombrar los distintos delitos no solo permite su diferenciación, sino que el calificativo otorgado revela los alcances que ha tenido el delito. Quienes lo denominan de una forma u otra son conscientes de que clase de delito es y las implicaciones que tiene. También las expresiones del delito manifiestan evidentemente el carácter público que posee. La denominación de Pecados Públicos como termino para englobar a todos los delitos sexuales indica que además del delito también es un pecado cometerlo, aun así para finales del siglo XVIII quien castiga y sentencia es el Estado y no la Iglesia.

Del amplio espectro de relaciones afectivas denominadas como ilícitas, el concubinato en cuanto denominación puede referir a distintos tipos de relaciones ilícitas; además «reciben varios calificativos». <sup>130</sup> En lo referente a estas relaciones los individuos establecieron una clara diferenciación de las distintas relaciones ilícitas como el concubinato.

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup> Pablo Rodríguez. Seducción. amancebamiento y abandono en la Colonia. (Colombia: Editorial LEALON, 1991). 17.

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> Moscoso. Relaciones ilícitas..., 38.



el amancebamiento y el adulterio. Esto da cuenta de una construcción y percepción del delito que sobrepasa la forma en que son concebidos los delitos sexuales en la legislación. En la práctica tanto los oficiales reales y las elites locales no siempre aceptaban los decretos del rey. Es así que la legislación pasó a ser considerada como letra muerta. Por otro lado, el Concilio de Trento a través de los distintos cánones logró fortalecer sus valores tradicionales. Sin embargo, debido a la brecha existente entre los cánones religiosos y la conducta real de la gente, no siempre fue posible que estos sean cumplidos a cabalidad. Por ese motivo la Iglesia se dedicó a educar a los fieles acerca de sus enseñanzas sobre la naturaleza y el objetivo de las relaciones entre hombres y mujeres.

De esta tarea se encargaron obispos y sacerdotes, quienes a través del contacto diario con los feligreses influían en su comportamiento. La Iglesia católica al tener un conocimiento profundo de la conducta sexual de los individuos dio una interpretación canónica de esta y creó los parámetros generales de la moralidad sexual. La confesión y la penitencia fueron los principales elementos a través de los cuales los individuos podían enmendar errores y hacer que las conciencias siguieran en forma correcta la doctrina. Además, hizo posible a la Iglesia profundizar en el tema del matrimonio y la sexualidad, que fue de fundamental interés para finales del siglo XVII e inicios del XVIII. El confesionario cumplió con la función de analizar, cómo indica Lavrin «La naturaleza de las debilidades humanas y establecían los límites entre lo permitido y lo reprobado». Este análisis estaba apoyado en la concepción de la conducta sexual de la Iglesia católica que establecía una lucha entre la carne y el espíritu. Para evitar el dominio de la carne sobre el alma de hombres y mujeres debían controlar las necesidades del cuerpo.

El esfuerzo por mantener este control hizo que la Iglesia desarrollara las distintas formas que una conducta sexual conllevaba a cometer pecado mortal. Estas siete formas eran la simple fornicación, el adulterio, el incesto, el estupro, el rapto, los pecados contra natura,

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> Ann Twinam. «Repensando las reformas sociales de los borbones en las colonias, siglo XVIII». *El Taller de la Historia*, vol. 5, n.° 5, 20.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> Asunción Lavrin. «La Sexualidad En El México Colonial: Un Dilema Para La Iglesia Asunción» en Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica coordinado por Asunción Lavrin. (México: Grijalbo, 1989), 56.

<sup>133</sup> Lavrin. «La Sexualidad..., 57

<sup>134</sup> Lavrin. «La Sexualidad..., 57

<sup>135</sup> Lavrin. «La Sexualidad..., 58

<sup>&</sup>lt;sup>136</sup> Lavrin. «La Sexualidad…, 58



y el sacrilegio. <sup>137</sup> La actitud de los clérigos ante la unión sexual era represiva, y ponían énfasis en la moderación y el control sobre la libertad y la satisfacción. Pero esta represión no significaba que se admitía la sexualidad en todos los ámbitos. Esta solo se aceptaba si se practicaba dentro del matrimonio. Además, la sexualidad aprobada por la Iglesia estaba justificada por la perpetuación de la especie. De acuerdo con Lavrin, «El amor físico sólo encontraba su expresión legítima en el amor conyugal alcanzado a través del sacramento matrimonial». <sup>138</sup> Esta distinción entre sexualidad legítima e ilegítima permitió establecer la diferenciación entre relaciones lícitas e ilícitas.

Para la sociedad colonial la palabra ilícito conlleva toda una significación que daba cuenta de la forma en que determinados factores convertían una relación en ilegal. Además, sus consecuencias distinguían si era hombre o mujer a quien se atribuía mantener una relación ilícita. En la opinión de Twinam:

Si una relación abierta sin ninguna pretensión de matrimonio era vista como ilícita, el oprobio atribuido debe haber sido aun mayor cuando las mujeres desafiaban públicamente el código del honor, el Estado y la religión para involucrarse en relaciones sexuales con clérigos, hombres casados o con un hombre aparte de su esposo. 139

La construcción de lo ilícito se presenta en el ámbito de la esfera pública. Allí es donde todo aquello reprobado se hace condenable. En la esfera pública todo aquello que los individuos consideran ilícito se transforma en delito. En principio la denominación de ilícito se vincula con el pecado y, por lo tanto, es condenado por la Iglesia católica. Sin embargo, considera Traslosheros que si bien el crimen es consecuencia del pecado, no todo pecado es un crimen. 140 Para que el pecado sea considerado un delito debe conllevar una «conducta escandalosa», ya que al ser de conocimiento público promueve el mal ejemplo. En consecuencia, es necesario que sea condenado, corregido y reprobado para que la sociedad no sea afectada. Tanto el Estado como la Iglesia establecieron una batalla en contra del pecado «público y escandaloso». Además, entró en juego la cuestión de la salvación y, según

<sup>137</sup> Lavrin. «La Sexualidad..., 59

<sup>138</sup> Lavrin. «La Sexualidad.... 62

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup>Twinam. Vidas públicas..., 129.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup>Traslosheros, Jorge. El pecado y el delito. Notas para el estudio de la justicia criminal eclesiástica en la Nueva España del siglo XVII. N°58. Sección artículos de investigación, 2004. 373.



Traslosheros, «una conducta escandalosa pone en entre dicho la salvación eterna del alma de quien la comete, de quienes lo permiten, principalmente autoridades, y de la sociedad en su conjunto». <sup>141</sup> La gravedad del pecado y el alcance que este tiene hacen que se transforme en un delito.

El juicio que entabló Don Manuel Nieto es un claro ejemplo de esa necesidad urgente por castigar los denominados pecados públicos. A través de sus argumentos mostró a un hijo libertino que era necesario castigar para corregir no solo su conducta, sino que serviría como ejemplo para quien a futuro se atreviera a mantener relaciones ilícitas. Así, lo menciona cuando culmina su representación al mencionar que su demanda debe servir para «ejemplo de la vindicta pública» <sup>142</sup> y justificaba su acusación por «la audacia con que procedía perdiendo el respeto a la real justicia». <sup>143</sup> La actitud de su hijo desde la perspectiva de Don Manuel Nieto no admitía perdón y era necesario su correspondiente castigo, tanto para él como para su concubina. Una vez que su concubina fue encarcelada, Don Carlos intentó atacar a su padre con un sable, como se mencionó, el suegro y el concuñado de Don Manuel lo echaron y le dijeron que «no escandalice contra un padre propio, que tendría mal fin y que temiese a Dios». <sup>144</sup> Tras lo cual fue a la casa de la autoridad, se «introdujo bramando como un león» <sup>145</sup> y pedía que dejaran en libertad a su manceba.

Sin lugar a dudas alrededor de Don Carlos Nieto se configura el delito. Su comportamiento influía en toda la sociedad e iba encontraba del orden establecido (moral, social y religioso). En definitiva, Carlos Nieto y su concubina se constituyeron en transgresores del orden social establecido. Al ser un clérigo no podía siquiera pensar en mantener relación alguna con una mujer y aun así la tuvo, una relación que era del conocimiento de todos y que generó escándalo para su familia y la sociedad en general. Las miradas estaban pues en su comportamiento, y más en el momento que atacó a su padre por defender a su manceba. De este modo ha trasgredido varios mandamientos como el de la lujuria y la falta de honra a su padre, a los que podría agregarse la ira, la gula y atropello a su voto de castidad.

<sup>&</sup>lt;sup>141</sup> Traslosheros. El pecado..., 129.

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 3r.



A través de los argumentos es mostrado como un ser sin temor, y que no tiene vergüenza ni de la sociedad, mucho menos a la justicia. En sí reúne las razones por las cuales su relación es ilícita, es de conocimiento público y produce escándalo. Esto afecta a toda la sociedad en general, su castigo ya no se resuelve en el ámbito privado en donde la familia rige el control de los comportamientos, sino en el ámbito público. Era el Estado quien se encargaba de determinar quiénes mantienen relaciones ilícitas. La transformación del pecado en delito hace evidente la actitud frente a relaciones ilícitas que, antes del siglo XVIII, debían ser resueltas por la familia, por la Iglesia que tenía la potestad sobre el comportamiento de los individuos y, en última instancia, por el Estado.

# 2.2.1 Los otros nombres del delito: ¿amancebamiento, barraganía o concubinato?

El concubinato comúnmente se reconoce como aquella relación que mantienen hombres y mujeres que no se encuentra casados, que son solteros. Sin embargo, la denominación de concubinato hace referencia a otras posibilidades como el concubinato como adulterio entre otras situaciones. Desde la antigüedad el concubinato ha constituido una forma en la cual hombres y mujeres podían establecer una relación. En el derecho romano se denominó *concubinatus* y hacía referencia a las relaciones de personas solteras o viudas que no podían casarse o no querían hacerlo y no traía consigo ninguna reprobación moral. 146

Esta situación cambiaria con la llegada del cristianismo, más tarde el Concilio de Trento atacó todo concubinato, incluso el cometido por solteros. 147 En cuanto al concubinato si era cometido por una persona casada se consideraba concubinato adúltero, que era duramente condenado por violar una de las bases del matrimonio «la que prohibía compartir la carne del consorte con la de otra persona». 148 El adulterio está vinculado con «la lujuria insaciable y pecaminosa que no obtenía la suficiente satisfacción con el cónyuge». 149 Para el caso de América el concubinato como tal tiene su antecedente en la barraganía que proviene de la época medieval y que consistía en «un arreglo no marital que tenía una base legal». 150 Hombres y mujeres establecían contrato de barraganía o amancebamiento. La diferencia que tiene con el concubinato es el carácter temporal y los contratos podían ser

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> Solange Doyharcabal. Concubinato y Cristianismo. Revista chilena de derecho. Vol.7. 1980, 469.

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> Doyharcabal. Concubinato..., 469.

<sup>&</sup>lt;sup>148</sup> Lavrin. La Sexualidad..., 78.

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup> Lavrin. La Sexualidad..., 78.

<sup>&</sup>lt;sup>150</sup> Twinam. Vidas públicas..., 69.



«anulados por otro contrato notarizado en el que ambas partes declararan que la relación era nula y sin valor». <sup>151</sup> Si bien las leyes de la España medieval no consideraban que esta clase de relación fuera un delito, la Iglesia católica consideraba que sí lo era porque se producía sin la bendición de la Iglesia y era una relación que podía disolverse. <sup>152</sup>Para la Iglesia católica toda relación debía ser indisoluble.

En cuanto al concubinato este recibe varios apelativos (ver tabla nº 6) como «concubinato adulterino, envejecido concubinato, amistad ilícita, comercio ilícito, amancebamiento». <sup>153</sup> Tanto amancebamiento como concubinato son considerados sinónimos. Sin embargo, por su acepción cada uno tiene un significado distinto. Según Moscoso:

el concubinato consistía en la comunicación de un hombre con su concubina, es decir, la mujer que vive y cohabita con él como si fuera su esposa y el amancebamiento tenía que ver con el trato ilícito entre hombre y mujer por largo tiempo.<sup>154</sup>

El concubinato ya sea practicado por solteros o por quienes mantienen vínculo matrimonial establecía una marcada diferencia con los denominados compromisos prolongados. En esta clase de relación las mujeres aceptaban estar con un hombre si este previamente había intercambiado promesa de matrimonio. Según Twinam, «A pesar de arriesgar su honor, el hecho de que fuera de conocimiento público una promesa permitía a ellas justificar su relación». En cambio, con el concubinato cuando la sociedad otorgaba el apelativo de ilícito a una relación era porque no existía promesa de matrimonio. 156

En principio se creería que estos calificativos son dados arbitrariamente, sin embargo, cada denominación refiere el grado de complejidad de las relaciones ilícitas. Además, se relaciona con el estado civil de los involucrados en el delito. Eso se evidencia en los 55 casos, que refieren al concubinato también con el título de amancebamiento. Tal es el caso de Don Manuel Nieto quien para referirse al delito utiliza el término de concubinato y el de amancebamiento indistintamente. Su utilización como términos semejantes, refiere de

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup> Susan Midge Socolow, Las mujeres en la América Colonial (Buenos Aires: Prometeo Libros, 2016),18.

<sup>&</sup>lt;sup>152</sup> Socolow. Las mujeres..., 18.

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup> Moscoso. Relaciones ilícitas..., 38.

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup> Moscoso. Relaciones ilícitas..., 38.

<sup>&</sup>lt;sup>155</sup> Twinam. Vidas públicas..., 129.

<sup>&</sup>lt;sup>156</sup> Twinam. Vidas públicas..., 129.



acuerdo a Moscoso «a parejas solteras que viven sin contraer matrimonio». <sup>157</sup> Como es el caso de Don Carlos Nieto y Rosalía Merchán solteros quienes vivían juntos ante la vista de todos. Este el factor que define el concubinato y el amancebamiento, el hecho de que los acusados vivan juntos.

Esto cambiaba cuando el estado civil de los involucrados no era el de soltero. En el caso en el cual las relaciones de concubinato involucraban a un individuo casado, la denominación cambia a concubinato adulterino o adulterio, y podía o no vivir juntos necesariamente los involucrados. De acuerdo con Lavrin: «El concubinato adúltero formaba en sí otra categoría, y era menos defendible que las relaciones entre célibes». <sup>158</sup> El hecho de provocar la ruptura del matrimonio convertía esta clase de concubinato en el más grave y el que más tensiones generaba. A diferencia del concubinato entre solteros este delito era muy difícil de disuadir sin ocasionar una ruptura familiar. También hay que considerar el grado de aceptación con que la gente veía las relaciones ilícitas. Manarelli indica que «hombres y mujeres se atrevían a afirmar públicamente que el amancebamiento era un estado aceptable»; <sup>159</sup> situación que no sucedía con el concubinato adulterino.

Los casos de concubinato envejecido (ver tabla nº 7) se refieren a aquellas relaciones ilícitas que se habían mantenido ya por varios años. En este sentido, se muestra como el tiempo constituía una razón más por la cual se perseguía los pecados públicos e indica la tolerancia de la gente frente a las relaciones ilícitas, aunque eso no signifique que los pecados públicos dejen de ser perseguidos. Que las personas vivan juntas y no hayan contraído matrimonio como la Iglesia mandaba era mal visto por la sociedad, y, por tanto, se hacía imperante la disuasión de esta relación que era del conocimiento de todos y constituía un mal ejemplo para los jóvenes. Don Manuel refiere que es necesario el castigo del delito de amancebamiento para evitar los «pecados públicos, y en particular a los que son causa, a que con sus torpezas perviertan la Juventud». 161

-

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup> Moscoso. Relaciones ilícitas..., 38.

<sup>&</sup>lt;sup>158</sup> Lavrin. «La Sexualidad..., 78.

<sup>&</sup>lt;sup>159</sup> Manarelli, Pecados Públicos..., 103.

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup> Manarelli, Pecados Públicos..., 105.

<sup>&</sup>lt;sup>161</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 15r.



Tabla nº 6. Número de causas según su calificativo en 55 casos(1783-1820)

| Tipo de caso               | Nº de Causas |
|----------------------------|--------------|
| Concubinato-Amancebamiento | 32           |
| Concubinato adulterino     | 16           |
| Concubinato envejecido     | 7            |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

Elaborado por el autor

Tabla nº 7. Tiempo de duración de las relaciones ilícitas en 55 casos(1783-1820)

| Periodo de Tiempo         | Caso     |
|---------------------------|----------|
| Un mes a un año           | 2 casos  |
| Dos años a tres           | 2 casos  |
| Cuatro Años               | 1 caso   |
| Envejecido <sup>162</sup> | 7 casos  |
| No se menciona            | 42 casos |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

Elaborado por el autor

Finalmente, otra denominación que engloba al amplio espectro de las relaciones ilícitas es la denominación de amistad ilícita. En el transcurso de los juicios, los litigantes denuncian la existencia de amistades ilícitas, su uso no indica que tipo de relación ilícita se persigue, es utilizado para indicar que alguien ha mantenido relaciones sexuales fuera de lo establecido, esa es la frontera entre las amistades lícitas y las ilícitas. Según Hernández et al. «La amistad implica un espacio de libertad», <sup>163</sup> momento en donde los individuos se conocían y si seguían los planes de su familia se daba el matrimonio. La amistad no desaparecía cuando los individuos se casaban. Se consideraban que durante el matrimonio la relación de los esposos era de amistad, donde no tenía cabida sentimientos como el amor. <sup>164</sup>Al contrario, la amistad

<sup>&</sup>lt;sup>162</sup> Este término se usa en los casos cuando se refiere a una relación de concubinato mantenida por muchos años. De acuerdo con el Diccionario de Autoridades significa acostumbrado, habituado, experimentado. En el ámbito de las relaciones de concubinato este término indica el conocimiento del vínculo por gran parte de la comunidad y por lo tanto no es extraño que sea del conocimiento de todos.

<sup>&</sup>lt;sup>163</sup> Paula Hernández Rodríguez, Gustavo Hernández Sánchez, Paula Ortega Martínez, Carlos Píriz González, Pablo Poveda Arias (Coordinadores) Amor y Sexualidad en la Historia (Salamanca: Hergar ediciones Antema, 2015).

<sup>&</sup>lt;sup>164</sup> Georges Duby Dominique Barthélemy & Charles de La Roncière «La vida privada en las familias aristocráticas de la Francia feudal» en Historia de la vida privada: De la Europa feudal al Renacimiento. dir. por Georges Duby y Philippe Aries (España: Taurus, 2003), 42.



ilícita rompía con la forma que la Iglesia estableció para mantener relaciones sexuales, debían ser dentro del matrimonio y que tuvieran como fin el de la procreación y no debía servir a la satisfacción de la pareja.

Don Manuel Nieto refiere la relación de su hijo con Rosalía Merchán como una amistad ilícita y afirma que todos los comportamientos de su vástago tienen como el objetivo fomentar la amistad ilícita de dicha su manceba, por eso dilapidó su fortuna y fue capaz de atacarlo con el único fin de continuar en su relación con su concubina sin las restricciones que su condición de clérigo implicaba. Su padre no lo permitiría al ir en contra del «sagrado estado a que lo tengo destinado» 165 y por qué su hijo prefería mantener los placeres de los que disfrutaba, música, bebida y relaciones sexuales a continuar en el sacerdocio. Hasta tal punto su libertinaje había llevado a su padre a solicitar se le aplique «la pena condigna a su insolencia» 166 al recurrir a las distintas instancias para que se haga efectivo el castigo del delito.

# 2.3 «Sin ningún temor de Dios ni a la Real Justicia»: el aspecto legal del concubinato

El delito de concubinato-amancebamiento se encuentra normado en la *Recopilación de las Leyes* de Castilla y posteriormente en la *Novísima Recopilación de las Leyes* de España de 1805 que acoge tanto a las *Leyes de Toro* como a las *Siete partidas* que rigen las cuestiones vinculadas al adulterio, el concubinato y el amancebamiento. En este cuerpo legal en el «Título XXVI: De los amancebados y las mujeres públicas» <sup>167</sup> se establece que los hombres casados que tuvieran una manceba deberían perder la quinta parte de sus bienes y quien se encargue de imponer la pena correspondiente serán los alcaldes, quienes vigilan el comportamiento sexual de los individuos. También se afirma que si es posible los amancebados accedan al matrimonio, y se haga todo lo posible para su unión. Esta intervención de la ley en un aspecto eminentemente perteneciente al ámbito familiar a quien le compete estos asuntos evidencia hasta qué punto el Estado hizo uso de su poder para intervenir en la vida de los individuos bajo la consigna de mantener el orden establecido.

En la causa seguida por Don Manuel Nieto al pedir el castigo de la relación ilícita se refirió a la ley que rige este delito. Al ser su hijo un clérigo, este no podía ser castigado por

<sup>&</sup>lt;sup>165</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>166</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>167</sup> Recopilación de las Leyes de Castilla



la justicia civil, sino por la eclesiástica entonces fue entregado al tribunal eclesiástico. Por su parte, a su manceba se debía aplicar el castigo que consta en la Recopilación de las leyes de Castilla, la ley Título 89, Libro 8, Al que hizo alusión e hizo constar ante el escribano:

Que cualquiera Mujer que fuere hallada ser pública Manceba de Clérigo, fraile, o Casado por la primera vez debe ser condenada en pena de un marco de Plata, y en un año de destierro del lugar, y término donde viviere; por la segunda vez en un Marco de Plata, y dos años de destierro: y por la tercera en otro Marco de Plata, y que le den sien azotes públicamente<sup>168</sup>

El castigo que la mujer debía tener y que fue explicitado en la demanda evidencia que la ley no era del todo desconocida. Además, servía como argumento para afirmar el castigo determinado del delito, a pesar de que, en el caso de la *Recopilación de las Leyes* de Castilla, era un cuerpo legal extenso y complejo con varios libros y distintos apartados que contenían las diferentes leyes para cada ámbito. Todo esto hacía que su análisis para los juristas de la época resultara una tarea compleja. Sin embargo, los procuradores y los demandantes en los casos exponían la ley adecuada al delito con la cual se debía sancionar a los acusados. Esto permitía que los casos no se dilaten por mucho tiempo, es decir la urgente necesidad de eliminar de la ciudad cualquier rastro de vínculos transgresores hacía necesario que las sentencias se den con prontitud.

Las diferentes sanciones que acarreaba mantener una relación de concubinato constan en distintos cuerpos legales, que provienen de dos fuentes cada una vinculada a una institución. Por un lado, se encuentra la fuente eclesiástica que se vincula con la Iglesia católica, que a través del Concilio de Trento y los distintos códigos canónicos reguló el comportamiento sexual. Por otro lado, está la fuente civil que surge del Estado, el monarca y sus consejeros eran quienes desarrollaron distintas formas de regular el comportamiento sexual.

Para el caso de América, se aplicó la legislación contenida en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. En estas leyes, según Kluger, se da un «predominio de normas de derecho público sobre el privado». <sup>169</sup> La legislación indiana se centró básicamente en el derecho público, por lo que el derecho privado fue principalmente regido por el

<sup>169</sup> Viviana Kluger, «Las fuentes del derecho en los pleitos de familia (Virreinato del Río de la Plata)» Revista de Derecho, núm. 27, julio, 2007, 192.

<sup>&</sup>lt;sup>168</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 3r.



castellano, y entonces, a falta de una legislación específica, «el derecho castellano se aplicó mucho en Indias, sobre todo en materia de derecho privado, penal y procesal, en que las disposiciones indianas propiamente dichas fueron escasas» <sup>170</sup> Las principales preocupaciones de estas leyes principalmente se enfocaban en la bigamia y el concubinato. El principal objetivo de estas leyes era perseguir a quien estuvieran amancebados y aplicar las penas espirituales y las seculares. <sup>171</sup>

La punición de las relaciones ilícitas descrita en las *Siete Partidas* principalmente hace referencia a disposiciones acerca de la familia. Entre estas está la del parentesco, la consanguinidad, del voto solemne de castidad, de la afinidad, del parentesco espiritual, la pública honestidad, el adulterio o el homicidio del cónyuge, la disparidad de culto, el rapto y la impotencia para procrear. Asimismo, trataba el tema de las relaciones paterno filiales en las que se incluía la patria potestad, las distintas clases de hijos y establecía los deberes y los derechos entre padres e hijos. <sup>172</sup> En la partida IV se aborda principalmente el tema del matrimonio y la indisolubilidad de la relación y los deberes de los cónyuges principalmente, la fidelidad. <sup>173</sup> Otro cuerpo legal son las *Leyes de Toro* cuyas disposiciones giraba alrededor del derecho sucesorio y el matrimonio clandestino. Al respecto se observa cómo no se permitía otorgar preferencia a la descendencia legitimada sobre los hijos legítimos en cuanto a la herencia se refiere. Dicha restricción afectaba más a los hombres que eran más dados a tener «amoríos que produjeran un hijo natural». <sup>174</sup>

Finalmente, en la *Recopilación de las Leyes de Castilla* contiene sanciones vinculadas al tema del concubinato y amancebamiento. Esta legislaba sobre el matrimonio clandestino, el de las viudas, la pena del bígamo y la de los adúlteros, el régimen patrimonial del matrimonio y los hijos legítimos. <sup>175</sup>Según Twinam, «este cuerpo legal encarna los principios que guiaban las prácticas del siglo XVIII sobre la herencia y en el que se dieron las pautas para los herederos legítimos y los ilegítimos». <sup>176</sup> Este contiene 3000 leyes distribuidas entre nueve libros, que debido a su extensión, según Kluger, crearon «una terrible confusión legal

<sup>170</sup> Kluger. Las fuentes...

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Kluger. Las fuentes..., 239-240.

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup>Kluger. Las fuentes..., 236.

<sup>&</sup>lt;sup>173</sup> Kluger. Las fuentes..., 236.

<sup>&</sup>lt;sup>174</sup> Twinanm. Vidas públicas..., 302.

<sup>&</sup>lt;sup>175</sup> Kluger. Las fuentes..., 237.

<sup>&</sup>lt;sup>176</sup> Twinam. Vidas públicas..., 297.



nacida de la mezcla de leyes generales con particulares, de perpetuas con temporales, derogadas con subsistentes». <sup>177</sup> Por todo ello esto no permitía que existiera claridad al momento de aplicar determinada ley.

# 2.3.1 La aplicación de la ley: la Real Cédula para casos de concubinato

La aplicación de la legislación traía consigo conflictos. Para ello se crearon las denominadas cédulas reales que buscaban resolver los problemas que surgían en el transcurso de la aplicación de las leyes como sucedió en el caso del concubinato. Surgió una disputa entre los tribunales civiles y eclesiásticos al pugnar por las competencias para castigar los delitos relacionados con los llamados «pecados públicos». Para ello se emitió la Cédula Real del 21 de diciembre de 1787, que establecía las directrices que debía seguirse en el seguimiento de las causas de concubinato, adulterio y amancebamiento. 178 Esto da cuenta de la forma en que el Estado pasó a atribuirse tareas que eran de exclusividad de la Iglesia. El castigo de estos delitos pasó a ser tarea de la justicia civil la que debía proceder con el escarmiento de las relaciones ilícitas y conseguir que la norma se haga efectiva para alcanzar el control y ordenamiento social. <sup>179</sup> Aun así no todos eran juzgados por la justicia civil. Tal es el caso de los clérigos quienes tenían fuero legal y, por tanto, el Gobernador no podría iniciar un juicio contra él. Los sacerdotes involucrados en relaciones ilícitas hacían uso de esta excepción y argumentaban que no se los podía acusar de delito alguno, tan solo el tribunal eclesiástico lo podía hacer. El conocimiento del aspecto legal del concubinato involucró un uso de la ley por parte de los individuos que les permitía esquivar la justicia. Leyes ambiguas y contradictorias mantenían abiertos ciertos espacios que servían a los individuos de escudos contra la posible acusación.

En los casos observados tan solo dos se encuentran involucrados clérigos (ver tabla nº 8). En ambos casos se manifiesta que los clérigos no deben ser juzgados por la Real Justicia. En el primer caso, el ya señalado de Don Carlos Nieto, a pesar de que su padre pedía el castigo del delito, por su condición debía ser juzgado por el Tribunal Eclesiástico «para que le aplicase la pena condigna a su insolencia, pues en tal caso tenía jurisdicción para esto» 180. La atención que tiene el tema de la jurisdicción evidencia la conciencia que existe

<sup>&</sup>lt;sup>177</sup> Kluger. Las fuentes...,221.

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> Moscoso, Relaciones Ilícitas..., 28.

<sup>&</sup>lt;sup>179</sup> Moscoso, Relaciones Ilícitas..., 28.

<sup>&</sup>lt;sup>180</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 3r.

de las leyes y que los individuos podían llegar a trasformar su situación frente a la justicia. Tal es el caso del clérigo Francisco Orellana encarcelado, quien tras demostrar su certificación de ordenación de prima tonsura otorgada por el Obispo Don Andrés Quintián Ponte y Andrade, se resolvió que debía ser remitido a su correspondiente tribunal. 181 Como se observa, el hecho de conocer distintos aspectos de la ley se constituyó en una herramienta vital que permitió que los actores de la sociedad establezcan distintas dinámicas con tal de adaptarse a las reglas impuestas. Se evidencia la audacia de la cual los individuos hacen uso hizo posible sobrepasar el poder de las autoridades. Además, muestra la capacidad de los individuos para buscar en los entresijos de cada ley y como de sus ambigüedades y contradicciones se hacen efectivos en la realidad.

Tabla. nº 8. Causas de concubinato seguidas a clérigos 2 casos(1783-1820)

| Involucrados               | Descripción  |  |
|----------------------------|--|--|
| Carlos Nieto clérigo       | Fueron demandados por su padre Don Manuel Nieto y fueron                                 |  |
| epistolario con Rosalía    | encontrados infraganti en el cuarto de su concubina. El clérigo fue                      |  |
| Merchán                    | entregado al Señor Vicario Juez Eclesiástico para la aplicación del                      |  |
|                            | correspondiente castigo.   |  |
| Francisco Orellana clérigo | Fueron encontrados infraganti por el Alcalde de Barrio de San                            |  |
| de menores ordenes con     | e menores ordenes con Sebastián y fueron ambos presos y se inició la sumaria sin remitir |  |
| María Febre                | clérigo al juzgado eclesiástico por inasistencia del Señor Provisor y                    |  |
|                            | Arcediano Don Fausto Sodupe.   |  |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

Elaborado por el autor.

# 2.4 Desde la aprehensión hasta el castigo: las relaciones ilícitas en el cuerpo de los acusados

Una vez que se ha realizado la denuncia, se procede a la averiguación correspondiente como en la causa de concubinato adulterino seguida a Manuel Medina por Don Diego de Arteaga Teniente y Juez Interino, quien indica: «debía demandar, y mando formar este Auto, y cabeza de Proceso con el fin de averiguar la esencia de lo que fuere verdad por medio de una pesquisa secreta» <sup>182</sup>. Una vez realizada las averiguaciones se procedía a la captura de los supuestos

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 916.98. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>182</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 95.994. Folio 1r.



criminales, para ello se designaba al alguacil quien con ayuda de los militares procedía a la búsqueda y continua investigación del delito para el posterior juicio. En los casos en que el juicio es iniciado por las autoridades, se realiza la denominada ronda a cargo del alcalde de barrio, quien nombraba seis hombres cada ocho días, para que lo acompañasen a las rondas de su jurisdicción. 183

Los concubinarios capturados tras las rondas eran siempre encontrados infraganti en el cometimiento del delito y son aprehendidos en el acto. Esta situación después recogerá las pesquisas hechas por el alguacil para la realización de la sumaria, que debía presentar para iniciar el proceso judicial. Además, se reunían a los respectivos testigos para el juicio. En cuanto a los casos iniciados por particulares se hace referencia que fueron encarcelados tiempo después de la denuncia. Así en el caso de Teresa Acosta se menciona como

el Teniente de Alguacil mayor en cumplimiento del mandamiento que antecede arreste al recogimiento de Santa Marta la persona María Dolores quien se halla presa a la disposición del Señor Juez de la Causa

En la mayoría de veces no se indica en qué condiciones se procedía a capturarlos a pesar de hacer hincapié en el hecho de que son presos por cometer el delito infame de mantener una relación ilícita. Para la sumaria, toda la información al respecto del delito es dada por los demandantes y los testigos, quienes a detalle en las demandas y querellas abordaban el crimen en cuestión. Entre los testigos contaban quienes capturaban a los acusados, como se afirma en el caso de Isabel Espinoza en donde se tomó declaración: «a Don Cipriano Maldonado, Teniente, de Alguacil mayor, y al Soldado que auxilió la ronda» 184

En la ciudad tanto los alcaldes de barrio como los alguaciles ejercían como autoridades y tenían entre sus tareas «averiguar el modo de portarse de cada individuo para evitar raterías, amancebamientos y borracheras». <sup>185</sup>Ante el peligro de ser descubiertos en medio de una relación ilícita, atrapados en una ronda por los alcaldes de barrio los acusados intentaban evitar ser aprehendidos. Don Eugenio Roldan fue visto por el alcalde ordinario, Don Mariano Josef Ruilova, golpear la puerta de la casa que alquilaba María Acosta. Pero al darse cuenta de la presencia de la autoridad procedió a huir, hecho que lo delato inmediatamente. Su intento de huida no tuvo resultado: «viendo a la justicia había corrido

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> Moscoso. Relaciones ilícitas ..., 31.

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78947. Folio 7v.

<sup>&</sup>lt;sup>185</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 72.



Roldan, y en una esquina lo habían cogido»<sup>186</sup> por el teniente de alguacil, quien lo llevo a prisión. Esta era la situación que se producía en la ciudad en donde la autoridad de los alcaldes no debía exceder su jurisdicción, que era de «cinco leguas a la redonda» <sup>187</sup> a diferencia de otras partes distantes de la Gobernación.

En estas zonas quienes administraba justicia eran los denominados jueces pedáneos, quienes eran encargados de aprehender a los reos y entregarlos a la justicia ordinaria. 188 Sin embargo, entre en el traslado desde el campo hacia la ciudad los acusados tenían una posibilidad para escapar. En la causa promovida en contra de Micaela Bermeo y Mariano Pesantez, el teniente de Cumbe los remitió hacia la ciudad de Cuenca ante el gobernador Intendente Juan López Tornaleo por tres indios José León, Pedro Morocho y Pablo Chuchuca. Ellos dieron testimonio de como recibieron orden: «Del Teniente Don Bonifacio Ramírez, para que condujesen a Mariano Pesantes, y Micaela Bermeo para la Ciudad de Cuenca, en calidad de presos» 189. Los tenientes o los jueces pedáneos tenían la tarea de perseguir a quienes cometían delitos, aunque no serían quienes los castiguen. Los delitos eran castigados en la ciudad en donde se encontraba el poder, ante el gobernador y los jueces se daban los distintos procesos judiciales. En el transcurso del recorrido desde Cumbe hasta Cuenca, intentó huir Mariano Pesantez «llegaron al puesto de Yanuncay, donde se dividen los dos caminos el uno para el de Todo Santos el otro para el Puente del Vado» 190 En este sitio trato de convencer a sus captores que lo llevaran por el camino del Matadero. Los captores previeron que si iban por este camino «por ser solo aquel de menos trajín de gentes», <sup>191</sup> se produjera la fuga del reo, por lo tanto, decidieron ir por el otro camino, a lo que se resistió el acusado, atacándolos con una navaja. Lo pudieron controlar sin antes lastimarlos aun así cumplieron con su cometido de llevar a los presos a la ciudad.

Entre la captura de los acusados y la sentencia judicial se sucedían distintas cosas que podían dar un giro en cuanto al resultado final del caso. A pesar de que al intentar huir los acusados admitirían inmediatamente el delito, poco importaba si con ello podían salvar sus vidas. Los acusados eran conscientes de las consecuencias que se daría al ser presos, desde

<sup>&</sup>lt;sup>186</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.830. Folio 2v.

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 72.

<sup>&</sup>lt;sup>188</sup> Cordero, *Historia de Cuenca...*, 97.

<sup>&</sup>lt;sup>189</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 89563. Folio 4v.

<sup>&</sup>lt;sup>190</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 89563. Folio 6r.

<sup>&</sup>lt;sup>191</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 89563. Folio 6r.



la cárcel no resultaba fácil defenderse, así como las condiciones de la prisión no eran las mejores. Una vez descubiertos y sin posibilidad de ocultar su delito, escapar era la única solución y para la cual estaban dispuestos a todo, incluso atentar contra la vida de sus captores. El hecho de siquiera imaginar el sufrimiento por el cual pasarían en la cárcel, experimentar en el castigo en sus cuerpos, las penurias que experimentarían sus cuerpos antes y después de la sentencia provocó que defendiesen con tanto ahincó su vida y recurrieran al uso de armas con tal de huir de la justicia.

# 2.4.1 De rufianes y alcahuetas: los cómplices del delito

El círculo alrededor de los acusados consentía el hecho de mantener relaciones ilícitas, la mayoría de las veces se beneficiaba que un pariente mantenga concubinato porque esto implicaba el disfrute económico de la fortuna de uno de los implicados. En parte de las demandas, no solo el delito se dirige a quienes han mantenido la mencionada amistad ilícita sino también hacia aquellos que de alguna forma apoyaban la relación. En el momento en que Don Manuel Nieto demandaba a su hijo hizo hincapié que también se querellaba contra María Benegas, madre de la concubina de Carlos Nieto por «ser tercera y alcahueta» 192 y contra Joseph y Manuel Merchán hermanos de Rosalía Merchán «de quienes se han constituido igualmente rufianes». 193 De acuerdo con Don Manuel, estos individuos se habían constituido en cómplices del delito y, por lo tanto, debían recibir el escarmiento para la satisfacción de la vindicta pública. Aquellos que ocultaban el delito merecían igual castigo que aquellos lo cometían, pues su accionar iba en contra del buen comportamiento que todo individuo debía tener frente a la justicia. El deber de una persona ante el delito era denunciarlo. La actitud de denunciante frente a una actitud de cómplice deja entrever los dos lados de las situaciones a las que los individuos se veían enfrentados diariamente.

Por un lado, aparecen quienes denunciaban y justificaban sus demandas basadas en sus propios intereses. Es de suponer que quien decidía poner en evidencia un delito lo hacía por el bienestar de la sociedad en general y así sus argumentos lo dejan notar «para escarmiento»; «sirva de ejemplo», etc. Sin embargo, sus mismas explicaciones en la exposición del crimen indican otras motivaciones como la económica. Entre los argumentos que usó Don Manuel Nieto para acusar a su hijo, concubina y sus cómplices estaba el de la

<sup>&</sup>lt;sup>192</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>193</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 2r.



dilapidación de sus bienes. Tanto Carlos Nieto como Rosalía Merchán y su familia hicieron uso y abuso de los bienes como vacas, cerdos y carneros para sus festines y, por lo tanto, todos deben ser castigados con la pena «condigna a su insolencia». <sup>194</sup> En la defensa de sus intereses los afectados involucraban a todos aquellos a quienes veían necesario con tal de reparar los daños ocasionados. Detrás de la búsqueda por juzgar delitos vinculados a la sexualidad subyacen intereses más poderosos. Si bien el honor de las familias estaba en peligro también su sobrevivencia. Su actuación drástica contra quien se viera beneficiado de una fortuna que no le pertenecía era razonable.

En consecuencia, se definía la figura del rufián o la alcahueta como la persona que actúa de intermediaria entre el hombre y la mujer para que tenga lugar la relación carnal y que por ello obtiene algún beneficio económico. De este modo, aparece el delito de alcahuetería junto al de concubinato. De acuerdo con Ruiz este delito es: «la causante directa del desorden afectivo-amoroso de muchas jóvenes», <sup>195</sup> En una sociedad que mantenía un estricto orden sobre la juventud, las mujeres eran quienes principalmente acusadas de alcahuetas, veían peligrar su honra. Como se evidencia en el caso de Manuel Nieto, en el transcurso del juicio, la madre de Rosalía Merchán es encarcelada en Santa Marta; mientras que los denominados rufianes, sus hermanos, escaparon a pesar de los ruegos de don Manuel Nieto por hacer que sean capturados.

Tanto los alcahuetes como los rufianes cumplen un papel, el de actuar de mediadores para que se den las relaciones sexuales de los jóvenes. Históricamente, ha existido «la figura de alcahueta, mujer poco agraciada, dotada de un arte especial para llevar a otra mujer por un camino u otro a los brazos de un hombre»<sup>196</sup>. En su contraparte masculina se encuentra rufián que cumplía la misma función de la alcahueta. Ambos ejercían «como proxenetas de sus mujeres, hijas, criadas o muchachas indefensas»<sup>197</sup>, a ellos eran a quienes los hombres pagaban para tener relaciones sexuales como una joven o como con una mujer de la mala vida, término usado para denominar a las prostitutas. Las alcahuetas provocaban a las mujeres

\_

<sup>&</sup>lt;sup>194</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 100.829. Folio 2r

<sup>&</sup>lt;sup>195</sup> Javier Ruiz Astiz «Induciéndolas con ofrecimientos e promesas» Rostros y prácticas de la alcahuetería en la Navarra del Antiguo Régimen, 5. Recuperado de: https://journals.openedition.org/mcv/8047?lang=es

<sup>&</sup>lt;sup>196</sup> Juan Antonio López Cordero. La Mujer Transgresora y El Amor en La Sociedad Tradicional. II Congreso virtual sobre historia de las mujeres, 2010, Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4095900

<sup>&</sup>lt;sup>197</sup> Ruiz. *Induciéndolas*..., 5.



para que entrasen en contacto sexual como Ignacia Campoverde quien «anda solicitando mujeres, para entregar a los hombres de casa en casa lastimando honores de mujeres honestas y casadas». <sup>198</sup> Estas mujeres fungían como cómplices en los casos de concubinato, al beneficiarse de la relación ilícita, además que propiciaban y ocultaban el delito.

La alcahueta como cómplice del delito, en la mayoría de veces, forzaba las relaciones a través de engaños. Las mujeres jóvenes, según Ruiz, «fueron seducidas y engañadas por quienes actuaban como alcahuetes para ceder su virginidad a cambio de falsas promesas de matrimonio por parte de sus clientes»<sup>199</sup>. María Rodríguez afirma que la alcahueta «había llevado a poder de cierta persona sin que la dicha mi hija supiese el destino».<sup>200</sup> Si es verdadera o falsa la afirmación el proceso judicial no lo evidencia, sin embargo, revela como los engaños son parte del carácter de la alcahueta y como las jóvenes se encontraban a merced de las «terceras»<sup>201</sup>. La inexperiencia de las jóvenes constituye un argumento usado para limpiar el honor perjudicado, así los padres podían limpiar la honra manchada.

En relación de las alcahuetas estas también podían ser la familia de la joven concubina como sucede en el caso de María Benegas, acusada de ser alcahueta de su hija. De acuerdo con Villafuerte, «En el siglo XVIII aparece con más frecuencia el proxenetismo maternal» 202. En una situación difícil las familias principalmente la madre se veían obligadas a prostituir a sus hijas para obtener los beneficios principalmente económicos. Desde dos extremos la alcahuetería en los casos de concubinato involucra el engaño y las mentiras en unos casos mientras que en otros el consentimiento familiar forma parte del delito. Sin embargo, el hecho de ser encubridores del delito constituye el denominador común de estos casos. Tanto alcahuetes como rufianes obtuvieron algún beneficio al vivir del dinero del concubino de la joven. La forma de vida de estas personas iba en contra de la moral propugnada por la sociedad y defendida por las autoridades por ello la alcahuetería se constituyó en un delito al igual que el concubinato.

19

<sup>&</sup>lt;sup>198</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 94275. Folio 1v.

<sup>&</sup>lt;sup>199</sup> Ruiz. *Induciéndolas*..., 7.

<sup>&</sup>lt;sup>200</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 94275. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>201</sup> Sinónimo de alcahueta, termino también usado en los procesos judiciales

<sup>&</sup>lt;sup>202</sup> Lourdes Villafuerte García. «Los Estudios Del Seminario de Historia De Las Mentalidades sobre La Sexualidad» en Sexualidades en México ed. por Ivonne Szasz and Susana Lerner. (México: El Colegio de México, 1998), 259.



# 2.4.2 Los vagos y los delincuentes

En algunos casos el delito de concubinato no venía solo, consigo se escondían otros. Si de por sí el delito de concubinato ya significaba algo despreciable para la justicia, cuando se hablaba de la vagancia o el robo hacía más complejo que quien era acusado salga bien librado del proceso judicial. (ver tabla nº 9) Para una sociedad que lo controlaba todo y que ponía su mirada en aquellos quienes no cumplían con las expectativas, necesitaba encontrar culpables del desorden en el que la sociedad se encontraba. En el juicio que Cipriano Rivera estableció en contra de Silvestre Luna y Rosa León por los delitos de concubinato y cuatrería. Sus argumentos hacen énfasis en la forma en que los acusados no intentan siquiera ocultar el delito «sin el menor recelo al vecindario, miedo a Dios ni a la Justicia». <sup>203</sup> Por lo tanto, se hace urgente su castigo para hallar «la apetecida quietud y sociabilidad de la Jurisdicción». <sup>204</sup> El delincuente como una figura que traspasa el orden y lo rompe, que va en contra de la norma, se configura en las voces de los demandantes, quienes además de anunciar el delito principal, suman otros que se constituyen en agravantes y que permitirían no solo decidir el castigo que debe ser aplicado, sino demostrar que un individuo y su comportamiento merece punición.

La labor de los demandantes y testigos es dar cuenta de por qué alguien debe ser sancionado. Don Nicolás Ávila cuanto testifica acerca del delito del que se acusa a Silvestre Luna, afirma que es «de pública voz y fama»<sup>205</sup> como aquel es ladrón de bueyes, borregos y gallinas. Además, se agrega que ha repudiado a su mujer por vivir en público y escandaloso amancebamiento con Rosa León. No solo se hace hincapié en el delito en sí, sino como este es de conocimiento público y, por lo tanto, es razonable que se busque poner fin a este delito. Al referirse al amancebamiento se insiste en como este está arraigado en esta pareja y como la mujer se convierte en cómplice del delito de cuatrería al responder y pagar las dependencias contraídas por el comó si fuera mujer propia.

Si el hecho de ser un ladrón ya era una agravante, la afirmación de vagancia indicaba que el acusado, realmente debía ser corregido en su comportamiento. En el caso del acusado Antonio Arias también llamado por su apodo "Culiendres" se afirma como lleva una vida contraria a lo establecido. En los casos que son iniciados por la Real Justicia se indican los

<sup>&</sup>lt;sup>203</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 810.44. Folio 1r

<sup>&</sup>lt;sup>204</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 810.44. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>205</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 810.44. Folio 1v.



delitos que son de punición por la justicia y que se vinculan a aquellos que perjudican el orden y el bienestar de la ciudad como lo son «rateros, borrachos, amancebados» <sup>206</sup> para aquello se debía proceder al inmediato castigo. En el proceso contra Antonio Aria, el Gobernador José Antonio Vallejo afirma que es un individuo «vago, sin ocupación alguna de estragada vida e incorregible en el envejecido concubinato» <sup>207</sup>. Con este argumento inicial abre el juicio y pretende demostrar que este individuo es reo del delito que se le acusa. En el transcurso del caso se agrega que también él habría inferido heridas a mujeres casadas. En las declaraciones de los testigos se sigue la misma tónica que busca mostrar el comportamiento del individuo, constantemente se hace alusión a la vagancia. Esta configuración de lo que un individuo no debe ser o mejor dicho lo que un hombre no debería ser, indica lo que la sociedad daba por hecho que todo hombre debía ser.

Tabla nº 9. Casos que usan el argumento de vagancia y robo en 4 casos (1783-1820)

| Involucrados                          | Descripción- Delitos                                      |
|---------------------------------------|---|
| Causa de oficio en contra de Mariano  | Concubinato y Vagancia                                    |
| Cano por mantener concubinato         | La real justicia para acusar a Mariano Cano argumenta     |
| público con Josefa Brito.             | que él es conocido notoriamente, por ser hombre vago, sin |
|                                       | oficio ni ocupación alguna, y por permanecer en           |
|                                       | envejecido concubinato con Josefa Brito.                  |
| Causa de oficio en contra de Antonio  | Vagancia y Concubinato                                    |
| Arias alias "Culiendres" por mantener | Antonio Arias es acusado de ser hombre vago, sin          |
| concubinato público con María         | ocupación alguna, de estragada vida e incorregible en el  |
| Verdugo.                              | envejecido concubinato.                                   |
| Cipriano Rivera contra Silvestre Luna | Cuatrería y Concubinato                                   |
| y Rosa León.                          | Cipriano Rivera acusa a Silvestre Luna por cuatrería y el |
|                                       | escandaloso concubinato con Rosa León.                    |
| Demanda en contra de Graciana         | Concubinato y Asesinato                                   |
| Cajamarca y Manuel Guantasaca         |   |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

### Elaborado por el autor

La vida de vagancia de un hombre no era bien vista a ojos de la sociedad. Esta vida libertina y sin control no permitiría el mantenimiento de un frágil orden social donde los

<sup>&</sup>lt;sup>206</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 976.04. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>207</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 976.04. Folio 2r.



conflictos estaban a la orden del día. Una vida conflictiva era la retratada por la Real Justicia acerca de Antonio Arias. En el informe del Capitán de Milicias, Ignacio de la Peña y Dávalos, se menciona que el acusado es «ratero de profesión, borracho, jugador»<sup>208</sup> y que por «tan mal vivir se halla incurso en cuantos capítulos».<sup>209</sup> Por ello era buscado por la justicia para destinarlo a la Real Fábrica de Tabacos de la ciudad de Guayaquil por el sinnúmero de delitos que cometió. Esta caracterización de los vagos revela como la vagancia se origina en «la falta de empleos satisfactorios en una sociedad en la que el trabajo era verdaderamente un castigo»<sup>210</sup>. Aquellos jóvenes sin oficio ni ocupación alguna no encontraban forma de asimilar la estructura social que gobernaba la sociedad, vivían al margen y para lo cual someter sus cuerpos a trabajos forzados era la única forma que tenían las autoridades para controlarlos.

### 2.4.3 Sentencias ¿ejemplares?

Las sentencias se constituyeron en el punto culminante de los casos de concubinato y donde las esperanzas de los demandantes se veían cumplidas o defraudadas. A través del castigo el Estado se hacía presente al cumplir su tarea de controlar los pecados públicos. Sin embargo, de lo examinado en los casos donde hay una sentencia se observa que en su mayoría no se producían castigos verdaderamente ejemplares. Esto permitía que continúen los acusados en el delito. El pagar la fianza o las costas (gastos del juicio) para ser liberados son en su mayoría las sentencias que se dieron. También, se dan casos donde se ordenaba la prisión por un periodo de tiempo que podía ser revertido posteriormente. Por ejemplo, si una esposa solicitaba que su marido ya había sido castigado suficiente pedía su liberación, al considerar que el Estado favorecía la unión de los esposos y que las familias no se separen entonces se daban este tipo de sentencias.

Las sentencias (ver tabla nº 10) más graves que se pueden considerar en estos casos, es el embargo de bienes. Significaba la pérdida total de lo que los individuos poseían. El despojo de los bienes también significaba el despojo de sus vidas, a fin de cuentas, aquellos bienes eran todo lo que tenían y con lo cual podían sobrevivir. A pesar de que no se hayan dado sentencias realmente graves, en algunos casos los demandantes hacían referencia al tipo

<sup>&</sup>lt;sup>208</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 976.04. Folio 4v.

<sup>&</sup>lt;sup>209</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 976.04. Folio 4v.

<sup>&</sup>lt;sup>210</sup>Pilar Gonzalbo Aizpuru. Orden, Educación Y Mala Vida En La Nueva España en Historia Mexicana, Julio-Septiembre 2013, Vol. 63, No. 1. p. 18.



de castigo (ver tabla nº 11) que la autoridad debía llevar a cabo. En su mayoría hacen referencia al destierro como la mejor forma de acabar con la relación ilícita denunciada. Este tipo de castigo sugerido constituye una forma radical que dejaba en claro lo detestable del delito, sin embargo, las autoridades realmente no lo llevaron a cabo según los expedientes revisados.

En el caso del destierro como pena en contra de las concubinas este tiene su origen en los cánones del Concilio de Trento. En este se instituye que:

Las mujeres, o casadas o solteras, que vivan públicamente con adúlteros, o concubinarios, si amonestadas por tres veces no obedecieren, serán castigadas de oficio por los Ordinarios de los lugares, con grave pena, según su culpa, aunque no haya parte que lo pida; y sean desterradas del lugar, o de la diócesis<sup>211</sup>

**Tabla nº 10. Sentencias en 26 casos(1783-1820)** 

| Sentencia                 | Número de Casos |
|---------------------------|-----------------|
| Trabajos Forzados         | 3               |
| Embargo de bienes         | 5               |
| Fianza                    | 5               |
| Costas                    | 5               |
| Prisión                   | 6               |
| No se comprueba el delito | 1               |
| Absolución                | 1               |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

Elaborado por el autor

<sup>&</sup>lt;sup>211</sup> El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento / traducido al idioma castellano por Ignacio López de Ayala; con el texto latino corregido según la edición publicada en 1564 (Barcelona: Imprenta de Ramón Martín Indar, 1847) http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-sacrosanto-y-ecumenico-concilio-de-trento-1/



Tabla nº 11. Castigos sugeridos en 9 casos(1782-1820)

| Involucrados                         | Castigo   |
|--------------------------------------|-----------|
| Juan Joseph Mejía                    | prisión   |
| querella                             |           |
| Dr. Don. Josef de Ojeda y Valdivieso | Destierro |
| Notificación concubinato             |           |
| Francisca Caravajo Petición          | Destierro |
| Mariana Tapia Querella               | Prisión   |
| María Rodríguez Querella             | Destierro |
| Teresa Sisalima Querella             | Destierro |
| Isabel Alvear petición               | Prisión   |
| María Cabrera petición               | Costas    |
| María Veintimilla Querella           | Fianza    |

Fuente: Archivo Nacional de Historia: sección Cuenca. Fondo Judicial.

### Elaborado por el autor

Esta pena es distinta a la que instituye en la legislación de la Corona, en el fuero civil se mantiene la pena económica aplicable tanto para hombres y mujeres. Esta pena también se incluye en el concilio de Trento, pero esta se aplica a los clérigos concubinarios quienes tras las amonestaciones y si no hicieren caso de estas, se debe quitarles la tercera parte de sus beneficios o pensiones. En el caso de los casados se da la pena de aplica la pena de la excomunión. En los cánones del Concilio se explicita la gravedad del concubinato de los casados a diferencia de los solteros porque atenta contra el sacramento del matrimonio. Como se observa las sentencias cambian si surgen del fuero civil o en el eclesiástico. El hecho que en los expedientes los demandantes manifiesten un tipo de castigo suscrito en las resoluciones del Concilio de Trento indica como todavía aún se solicitaba un tipo de sentencia definitiva de la cual la Iglesia era la única que lo proporcionaba.



### Capítulo III: La mirada como control social

La necesidad de ejercer un control sobre quienes mantuvieran relaciones de concubinato dio lugar al surgimiento de un mecanismo efectivo de control social por medio del cual el Estado consiga hacer efectiva las leyes y normas instituidas acerca del comportamiento sexual de los individuos. El estado, la familia, el vecindario colaboraron para controlar las relaciones ilícitas. Aquí se explica sucintamente como se produjo este control y las consecuencias de estas miradas para los acusados.

De pequeña cosa nace gran fama en la vecindad; Cuando nace, tarde muere, aunque no sea verdad; Siempre por envidia algunos levantan gran falsedad, (El libro del buen amor, Arcipreste de Hita)<sup>212</sup>

### 3.1 La familia frente al Estado: las Reformas Borbónicas y la Real Pragmática

Durante la última mitad del siglo XVIII, se produce un cambio en cuanto a la forma en que se conciben las emociones y su papel en las relaciones. A finales del milenio el amor romántico llega a formar parte esencial de las relaciones a pesar de los intentos de la familia por mantener este sentimiento fuera de las relaciones, como se evidencia en los casos de concubinato. El hecho de que el amor forme parte de una relación era característico de aquellos que mantenían relaciones ilícitas. La forma en que en esa época se concebía una relación lícita cuyo objetivo era el matrimonio no incluía a los sentimientos como un factor que permitía establecer lazos entre las parejas. El amor era visto como un sentimiento caprichoso que incitaba al desorden y, por lo tanto, debía ser controlado, cuya tarea la cumplían los padres y si no estaban en la capacidad, era el Estado quien cumplía esa labor.

El hecho de utilizar los sentimientos como argumento para definir que una pareja mantenía relaciones ilícitas, da cuenta de la vinculación que se da entre el amor y la sexualidad. Tanto la dimensión sexual y la dimensión sentimental se encuentran unidas y se da el denominado amor como lujuria. El hecho que Estefanía Castro refiere a la concubina de su hijo como una mujer «sensual» evidencia esta situación. Para el siglo XVIII el amor

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> Juan Ruiz. Arcipreste de Hita. Libro de Buen Amor. (Colombia: Editorial Oveja Negra, 1983),100.



llegó a ser considerado como una emoción que excluía la elección racional y, por lo tanto, debía ser mantenido fuera de las relaciones. Al menos ese era el argumento de los padres contrario al de los hijos quienes mantenían el matrimonio por amor.

La lucha de voluntades entre padres e hijos presenta una de las razones por la cual se producían relaciones de concubinato. Los hijos al ver que sus esperanzas y su libertad de elección no se verían satisfechas, veían en el amancebamiento una alternativa al matrimonio. De modo que en estas relaciones eran ellos quienes elegían a su pareja y si surgían conflicto se separaban tras un tiempo de convivencia. Estas relaciones dieron lugar a hogares con hijos naturales e ilegítimos, pero al final hijos y con una estructura familiar igual a aquellas familias formabas bajo el sacramento del matrimonio. En aspectos generales lo que diferenciaba a estas uniones era la formalización de los lazos de las parejas a través de una ceremonia. Ante esta situación se hizo necesario la creación de una herramienta legal que permitiera evitar que creen este tipo de hogares Estas medidas se incluyeron en las reformas que tuvieron lugar durante el siglo XVIII.

Con el ascenso de la dinastía Borbón al trono español, se produjo una serie de reformas que pretendieron cambiar la forma en que la Corona española ejercía su control sobre sus dominios. Esta reforma tuvo alcance en distintos niveles: político, económico y social. Entre uno de los intereses de los monarcas fue el de centralizar el poder a través de la modernización de la burocracia. Estas reformas según Twinam evidencian como «los borbones vieron en la reactivación de las poblaciones y de las economías de sus posesiones americanas un motor del renacimiento español, aunque en la esfera de lo político y de lo económico las reformas no representaban innovaciones». <sup>213</sup> Así se crearon nuevos virreinatos y las denominadas intendencias como forma de organizar las colonias.

Las reformas borbónicas que se aplicaron en América a nivel social al igual que con las demás reformas, al momento de ser aplicadas sufrían una transformación. Twinam considera que es por «las diferencias existentes entre la Península de carácter homogéneo y el medio de América más variado y complejo». <sup>214</sup> Para la aplicación de las reformas borbónicas se desarrollaron dos etapas, de 1770 a 1790 el primero de carácter radical y desde

<sup>&</sup>lt;sup>213</sup> Ann Twinam. «Repensando las reformas sociales de los borbones en las colonias, siglo XVIII». *El Taller de la Historia*, vol. 5, n.° 5, 14

<sup>&</sup>lt;sup>214</sup> Twinam. Repensando..., 16.



1795 de carácter conservador.<sup>215</sup> Según Twinam «las reformas tenían metas contradictorias al actuar a nivel de individuo y ser compatibles con la tradición se convirtieron en reformas conservadoras».<sup>216</sup> Esto muestra que al final las reformas resultaron incompatibles con la realidad de la América hispánica

De todas las reformas que influyeron directamente en el individuo la Real Pragmática Sanción para matrimonios desiguales consta como una muestra evidente de un Estado interventor. Esta pragmática emitida por el monarca Carlos III en 1776 y aplicada en América en 1778 disponía acerca del matrimonio de los hijos de familia en función de la aparición de nuevas etnias, y buscaba evitar la mezcla de estas. Esta ley se consideraba como «la mejor expresión del patriarcado sociopolítico de la corona española». Según Lavrin «esta ley representaba un intento de transformar las costumbres sociales al nivel básico del matrimonio y la formación familiar» con el único fin de alcanzar un absoluto control de la sociedad.

Este control se hizo evidente cuando se intentó disminuir la jurisdicción eclesiástica sobre los asuntos familiares. Según Twinam el único fin de la Real Pragmática era arrebatarle el control que mantenía la Iglesia sobre la vida familiar. Esta medida se enmarcó en una disputa por el control social entre el Estado y la Iglesia, y que tuvo como principal punto de conflicto la autoridad paterna. Según Socolow, en el siglo XVIII, «el control de la elección matrimonial dependía exclusivamente de la jurisdicción del obispado y de las cortes eclesiásticas quienes, rechazaban las objeciones paternas». Esta objeción por parte de la Iglesia se sustenta en el Concilio de Trento que al mismo tiempo que institucionalizó el matrimonio favorecía la libre elección de pareja. A diferencia del Estado que estaba a favor de la autoridad paterna sobre sus hijos.

La creación de esta medida se sustentó en la búsqueda por parte del Estado borbónico por mantener un orden ideal. Según Marre la principal causa de desórdenes sociales era «el

<sup>&</sup>lt;sup>215</sup> Twinam. Repensando..., 16.

<sup>&</sup>lt;sup>216</sup> Twinam. Vidas públicas..., 409.

<sup>&</sup>lt;sup>217</sup> Diana Marre «La Aplicación de La Pragmática Sanción de Carlos en América Latina: Una Revisión» en Quaderns de l'Institut Catalá d'Antropologia Barcelona, nº 10, (1997), 225.

<sup>&</sup>lt;sup>218</sup> Asunción Lavrin. «La Sexualidad En El México Colonial: Un Dilema Para La Iglesia Asunción» en Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica coordinado por Asunción Lavrin. (México: Grijalbo, 1989)

<sup>&</sup>lt;sup>219</sup> Twinam. Vidas públicas..., 405.

<sup>&</sup>lt;sup>220</sup> Marre. La aplicación..., 228.

<sup>&</sup>lt;sup>221</sup> Diana Marre cita a Susan Socolow en «La Aplicación De La Pragmática Sanción De Carlos en América Latina: Una Revisión» en Quaderns de l'Institut Catalá d'Antropologia Barcelona, nº 10, (1997),228.



matrimonio entre personas de diferente clase, que se había vuelto tan frecuente». <sup>222</sup> Para la España borbónica «que se había modernizado, el desorden se veía con escándalo». <sup>223</sup> Con la real pragmática el Estado tenía derecho a controlar semejantes mezclas y daba a las familias concernidas un respaldo jurídico para interponerse. <sup>224</sup> Esta medida fue acogida por las elites porque permitió asegurar. Según Garavaglia & Marchena:

cerraba los huecos a través de los cuales ciertos sectores intermedios (mestizos o mulatos) podían introducirse en los cerrados entornos familiares de las oligarquías locales<sup>225</sup>

Sin embargo, la sociedad colonial caracterizada por la heterogeneidad hizo imposible que la Real Pragmática sea puesta en práctica efectivamente. Contrario a lo esperado aumentaron las uniones consensuales. En particular en las ciudades, donde según Garavaglia & Marchena, «la sociedad de castas se cubrió de un manto de marginalidad que no correspondía con su número y su importancia». Entre el principal grupo que se constituyó durante esta época es el de los mestizos quienes originaron el crecimiento de una sociedad interracial. Ante esta situación esta medida también constituyó en una forma de evitar una evolución hacia un mestizaje cada vez más presente en la sociedad.

# 3.1.1 La aplicación de la Real Pragmática

A través de los juicios de concubinato muy poco se deja entrever la injerencia de los padres en las relaciones que mantienen sus hijos. Sin embargo, en una sola causa la intervención de la madre del acusado fue crucial para la resolución del conflicto. María Tenecota y Manuel Parra, solteros, mantenían una relación de concubinato cuya única solución era que ellos se casaran. La acusada confesaba su delito y manifestó su expreso deseo de unirse en matrimonio con él. El abogado procurador de esta manifestaba que ella habría sufrido de fragilidad y resultado de esto quedó embarazada y, por lo tanto, al «estar unidas las voluntades para el Santo Matrimonio» <sup>227</sup> debían contraerlo. Sin embargo, existía un

<sup>&</sup>lt;sup>222</sup> Marre. La aplicación..., 233.

<sup>&</sup>lt;sup>223</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru, Familia y orden Colonial. (México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1998), 233.

<sup>&</sup>lt;sup>224</sup> Bernard Lavalle, «¿Estrategia o coartada? El mestizaje según los disensos de matrimonio en Quito (1778-1818)» en *Amor y opresión en los andes coloniales*, (Lima: Institut français d" etudes andines, 2015), 67.

<sup>&</sup>lt;sup>225</sup> Juan Carlos Garavaglia & Juan Marchena Fernández. «Historia De América Latina: De Los Orígenes A 1805 Volumen II», (Barcelona: Critica,2005), 76.

<sup>&</sup>lt;sup>226</sup> Garavaglia & Marchena. Historia De América Latina..., 76.

<sup>&</sup>lt;sup>227</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 972.62. Folio 2r.



problema, Doña Estefanía Castro, madre de Manuel Parra, no daba el permiso. Ante esta situación y al estar durante un tiempo presos, los acusados fueron liberados y se les amonestó en que no debían volver a incurrir en el delito. Pese a ello, Manuel escapó de su madre y volvió a estar con María, nuevamente fueron presos y la Real Justicia ordenó que Estefanía Castro debía evitar que su hijo nuevamente esté con aquella mujer; si reincidía, ella sería castigada.

Sus esfuerzos no fueron suficientes porque su hijo reincidió en el delito, entonces las autoridades tomaron la decisión de encarcelarla por «la inobediencia y el descuido que había tenido en abandonar a su hijo en celar de que no se juntase con María Tenecota». Ante esto se vio obligada a otorgar el permiso de matrimonio para poder salir de la prisión. Esta situación que impone a los involucrados a reajustarse a las órdenes de la justicia muestra la discusión entre quien debía intervenir al momento de decidir cuando una persona se debía casar y con quién debía hacerlo. En primera instancia es la familia quien tiene esa potestad, frente a la perspectiva de la Iglesia que desde el Concilio de Trento manifestaba la libre elección de contraer matrimonio.

Esta situación se complicó aún más con la creación de la Pragmática Sanción para Matrimonios Desiguales de 1776, que no permitía el matrimonio entre personas de distinta clase social. Esta medida otorgaba al Estado, según Lavalle, «el derecho a controlar semejantes confusiones o mezclas y daba a las familias concernidas un respaldo jurídico para interponerse». <sup>229</sup> A través de este reglamento, el Estado buscaba intervenir a un mayor grado en los asuntos de la familia e ir en contra de las funciones que pertenecían a la Iglesia.

El disenso de Estefanía Castro se justificaba porque su hijo era menor de edad y, por lo tanto, ella era quien debía tomar las decisiones sobre su vida. Como tal Manuel Parra, «mi hijo sujeto a mi materna potestad» <sup>230</sup>, debía acatar la autoridad de su madre. Entre los argumentos para justificar su objeción al matrimonio destaca «la notoria desigualdad que promedia entre estos pretensores». <sup>231</sup> María Tenecota quien era hija de Tomasa Quinde era india, su calidad sustentada en un antepasado familiar demostraba el argumento de la

<sup>&</sup>lt;sup>228</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 972.62. Folio 13r.

<sup>&</sup>lt;sup>229</sup> Bernard Lavalle, «¿Estrategia o coartada? El mestizaje según los disensos de matrimonio en Quito (1778-1818)» en *Amor y opresión en los andes coloniales*, (Lima: Institut français d" etudes andines, 2015), 67.

<sup>&</sup>lt;sup>230</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 972.62. Folio 5r.

<sup>&</sup>lt;sup>231</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 972.62. Folio 5r.



desigualdad. A esto se agrega que como prospecto para novia no entraba en ninguna de las características que se esperaba tuviera la futura esposa. Estefanía Castro describe a María Tenecota «a más de ser indigente es muy sensual, y entregada a la prostitución»<sup>232</sup> mientras que su hijo es un «joven sin oficio, ni beneficio; que vive y viste a mis expensas»<sup>233</sup>. En tal situación no sería posible que formaran una familia de acuerdo a las normas de la época. Tan solo se ocasionaría un problema porque «nunca resultaría la formal subsistencia que deben mantener los casados»<sup>234</sup>

El ideal de familia que se mantenía vigente en la época se hace evidente en el argumento de Estefanía Castro. Además, se observa el papel de los padres quienes eran los encargados de velar por el adecuado orden de la familia y de la sociedad. La estabilidad social dependía de la estabilidad familiar y esta se vería perjudicada si se produjeran matrimonios desiguales fruto de las relaciones ilícitas. El accionar de la familia fue drástico con tal de defender sus intereses y el de los de la sociedad en general. Incluso si eso significa ir en contra de lo ordenado por Iglesia que a partir del Concilio de Trento propugnaba la libertad de consentimiento. A pesar de los intentos del sacerdote de San Sebastián, el Dr. Don José Peñafiel había intentado que ella otorgue permiso, Doña Estefanía Castro afirmaba que según la Real Cédula se prevenía que los curas no debían casar sin el consentimiento de los padres y caso contrario se castigaría con la suspensión de sus beneficios y temporalidades le debía hacer saber que se abstenga de todo intento para que su hijo contraiga matrimonio. Caso contrario sus beneficios serían suspendidos y, que por lo tanto, se debía abstener de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido.

En un primer momento, se observa el apoyo que otorga el Estado a los padres cuando surgen estos conflictos, pero cabe destacar su posición frente a las relaciones ilícitas entre solteros. En este caso, al principio apoyaba firmemente la autoridad de la madre frente a su hijo y la potestad que tiene y lo que esto significa. Esto es estar siempre al cuidado de su hijo. Su tarea era vigilar que este no reincida en el concubinato. Pero esto cambió cuando Manuel Parra volvió a estar con su concubina. Ante esta situación, las autoridades en nueva ronda encontraron en cama general a Manuel Parra y su madre con su concubina y su familia. Estefanía Castro fue detenida y no tuvo otra opción que otorgar el permiso. Las autoridades

-

<sup>&</sup>lt;sup>232</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 972.62. Folio 5r.

<sup>&</sup>lt;sup>233</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 972.62. Folio 5r.

<sup>&</sup>lt;sup>234</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 972.62. Folio 5r.



apoyaron que se produzca el matrimonio al ser la única solución al conflicto. Si se trata de solteros, el Estado apoyaba que se produzcan los matrimonios como forma de evitar que las parejas vivan en pecado público.

Si bien los individuos veían en el amancebamiento y el concubinato una alternativa al matrimonio católico y que incluían la reproducción, la convivencia y el afecto al igual que una familia establecida según la Iglesia. El Estado vio en el matrimonio el origen y fundamento a la familia, el centro de la organización económica, social y política de una sociedad, <sup>235</sup> por lo tanto, la mejor forma de eliminar las relaciones ilícitas. El hecho de que los vínculos que se establecían en las relaciones de concubinato eran frágiles y estaban condenadas a su ruptura causó que el Estado y la sociedad considerara que el matrimonio como la única vía de mantener relaciones lícitas. El Estado en primera instancia dejaba a los padres que cuiden que sus hijos mantengan relaciones de concubinato y amancebamiento, pero si estos no eran capaces, las autoridades se encargaban de resolver estos asuntos y favorecía que se produzca el matrimonio y se dé inicio a una nueva familia. Esta era una forma en la cual podían organizar y mantener controlada a la sociedad a través de un orden familiar de vínculos lícitos adecuadamente establecidos.

#### 3.2 Una mirada sigilosa: el Estado y las relaciones ilícitas

Las relaciones ilícitas tal y como son percibidas por distintas instancias indican un rechazo total a su existencia, e intentan por todos los medios erradicar esta clase de relaciones. En el concubinato el Estado veía una ruptura con el orden impuesto y defendía la sociedad en la cual la familia como base, oficializada a través del matrimonio. Este modelo era el que el Estado defendía con tanto ahincó. Un claro ejemplo son los juicios de oficio a través de estos la mirada del Estado se hace presente y manifiesta el resultado de sus agudas inquisiciones. En sus argumentos revela el deber que tiene que es el del «celo de pecados públicos para evitar la ofensa Divina» y cuya tarea debían cumplir los alcaldes de barrio, los alguaciles y los tenientes. Como se menciona anteriormente el Estado se encarga de mantener un orden que se refleja en las denominadas buenas costumbres que todo miembro de sociedad debía

<sup>&</sup>lt;sup>235</sup> Bernard Lavalle, «¿Estrategia o coartada? El mestizaje según los disensos de matrimonio en Quito (1778-1818)» en *Amor y opresión en los andes coloniales*, (Lima: Institut français d' etudes andines, 2015).

<sup>&</sup>lt;sup>236</sup>ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 91698. Folio 1r.



acatar. Las autoridades se mantenían vigilantes de cualquier indicio que indicara algún desvió de las gentes.

Su actuar era decisivo a la hora de erradicar el concubinato de la ciudad. Para ello era necesario invadir las vidas de las personas y su vida privada, las autoridades escudriñaban cada ámbito de los individuos. A la hora de celar los pecados públicos, las autoridades golpeaban puertas en ingresaban al dormitorio el lugar más privado de una persona y buscaban pistas para acusar a los sujetos a los cuales rondan, sospechosos por su comportamiento y así poder terminar el «pernicioso modo de vivir, libertinaje y costumbres tan pecaminosas»<sup>237</sup>. El comportamiento de los individuos era clave para que las autoridades decidieran indagar en la vida de algún sujeto determinado. Ladrones, vagos y alcohólicos eran los primeros que estaban en la mira por su evidente libertinaje y desvergüenza con la cual «hace san benito de su delito»<sup>238</sup>. El ruido que el actuar de Manuel Pillajo Piña ocasionó al formar «bullas en todos los Barrios que han vivido de los cuales las personas timoratas los han botado»<sup>239</sup>, hizo que inmediatamente las autoridades buscaran su castigo.

Frente a esta actitud, por parte del Estado, el argumento de los demandantes buscaba convencer de que se llevaba una vida acorde al ideal: una conducta de buen cristiano. En el juicio iniciado por Diego de Arteaga, Teniente y Juez Interino del pueblo de Cañar, quien por orden del Gobernador Intendente en el Auto de Visita, debía seguir la causa en contra de Manuel Medina por concubinato con una mujer casada, los testigos manifestaron como el acusado ha vivido «con todo arreglo de costumbres proponiendo el conseguir matrimoniarse con Mariana Calle »<sup>240</sup> El hecho de que buscara establecer el acusado una familia era razón suficiente para considerar la inocencia del acusado.

## 3.2.1 El concubinato y el ejercicio de la autoridad: entre el campo y la ciudad

La mirada sobre aquellos actores que rompían con el orden social resultaba más efectiva si los casos sucedían dentro de la ciudad, allí se podía dar un castigo inmediato a las relaciones ilícitas. La voz de los acusadores manifiesta esta diferencia y la forma en como la dinámica de la justicia era diferente en la ciudad y en el campo. En la ciudad eran los alcaldes de barrios quienes se encargaban de actuar frente al delito mientras que en los distintos pueblos de la

<sup>&</sup>lt;sup>237</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 93804. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>238</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109 251. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>239</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109 251. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>240</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 95994. Folio 2v.



Gobernación eran los tenientes y los jueces pedáneos estaban a cargo. En la querella de Doña Alejandra Miranda y su hermana Doña María Miranda quienes acusaban los excesos y abusos del teniente del pueblo de Cañar al no permitirles defenderse de la acusación de concubinato y que la condujo a prisión obviando su tarea que es la de «mantener en subordinación y policía administrando en par y Justicia el vecindario»<sup>241</sup>, deber que el teniente Fernando Hato no cumplía sino que solo cometía injusticias como refiere las acusadas. Detrás de esta acusación se revela la presencia de intereses personales que residen en las autoridades y como estos superan el fiel cumplimiento del deber para el mantenimiento del orden. Además, fuera de la vigilancia del Gobernador y demás autoridades, los tenientes pedáneos hacían uso y abuso de su autoridad al no tener a sus superiores cerca.

En los pueblos de la Gobernación de Cuenca controlar el surgimiento de relaciones ilícitas no resultaba una tarea sencilla. Por un lado, las injusticias a las que se hace alusión indican el actuar infructuoso por parte de las autoridades para erradicar los pecados públicos. Tan solo se favorecía intereses personales como es el caso de teniente pedáneo quien mantenía un conflicto con la familia Miranda, en el momento que Alejandra Miranda y su hermana María Miranda tuvieron una pelea con la concubina del marido de la primera. El teniente aprovechó este conflicto y fueron enviadas a prisión «sin atender el humilde y débil sexo, ni el fuero y privilegio de una mujer casada, y de honor tan recomendado por las Leyes influyendo a los adversos». <sup>242</sup> Una vez que se presentó la querella de Paula Chávez la concubina, posteriormente desistió de los cargos y se solicitó la libertad de las acusadas. El teniente no las liberó y si eso no fuese suficiente impidió que se diese alimento alguno a las acusadas. Ante esta situación una de las acusadas, Doña Alejandra Miranda escapó y recurrió ante el Gobernador Intendente como Juez superior a poner su denuncia.

La mirada acusatoria del Estado escudada en la idea de cuidar del orden social permitió que individuos con alguna autoridad llevaran a cabo abusos que tan solo favorecían sus intereses y que en realidad no se dé un efectivo control de las relaciones ilícitas. Además, permitía que se produzca un desvió de los deberes que una autoridad debía tener. En palabras de Alejandra Miranda:

78

<sup>&</sup>lt;sup>241</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 106052. Folio 1r. <sup>242</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 106052. Folio 2r.



lejos de promover y mirar la quietud pública que encarga nuestro muy augusto soberano en apetencia de la paz y sosiego de sus vasallos que como señor de sus pueblos es también padre de ellos cuyas operaciones del teniente son tan contrarias a las que encarga El Soberano<sup>243</sup>

Como se evidencia, tras el ejercicio de la autoridad no necesariamente se ejercía una mirada estricta por parte del Estado ni mucho menos se usaba el poder para erradicar los pecados públicos, sino también se favorecían intereses personales. La mirada del Estado entendida como el control ejercido anclado en un espacio en donde es de suponer que se da un mayor control en la ciudad y un menor control en los distintos pueblos de la gobernación como sucede en el caso de Alejandra Miranda, quien recurre a la autoridad presente en la ciudad para obtener justicia. Es ante el Gobernador Intendente que pretende que atienda su querella para que controle los abusos cometidos por sus subordinados en los distintos pueblos. El teniente Fernando Hato, como juez inferior, tuvo que acatar las órdenes del Gobernador quien ordenó que «dará cuenta con lo obrado» 244 sobre la causa.

La idea de la existencia de un menor control en los pueblos se halla presente en los casos de concubinato. En lugares alejados donde las únicas autoridades solo ejercían su poder para su propio beneficio y donde los concubinatos encontraban el lugar perfecto para vivir sus relaciones. Allí nadie los conocía y podían vivir sin preocupación y sin las acusaciones que ejercían sobre ellos las miradas del estado. Así lo manifiestan los testigos en el caso de Micaela Cabrera y Mariano Pesantes, según se indica estaban «viviendo en una de las piezas de dicha Hacienda, Junta, como entre Marido y Mujer; que por oída supo el declarante decía el dicho. Pesantes era casado con la referida Micaela Bermeo»<sup>245</sup>. Esta idea de mayor libertad y mayor permisividad en los pueblos a diferencia de la ciudad no siempre se ve ratificada en todos los casos. Así lo confirma la causa seguida por Doña Juana Espinoza quien acusa a su esposo de abandonarla e indica que «por vivir con más libertad se ha venido dicho mi marido a esta Ciudad».<sup>246</sup> La concepción de libertinaje y el ejercicio difiere como se observa, pero también es indicador de cómo se concibe a la ciudad como el lugar donde florecen los

ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 106052. Folio 2v.ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 106052. Folio 3v.

<sup>&</sup>lt;sup>245</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 89563. Folio 2v.

<sup>&</sup>lt;sup>246</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 78947. Folio 6r.



pecados públicos. Durante este periodo la serie de causas que se siguen por este delito tanto en la ciudad como en el campo indican el desmán existente.

# 3.2.2 Las sigilosas y diligentes miradas del Estado y del público: legitimidad e ilegitimidad de la sexualidad

La audacia con la cual los acusados evitaban que las descubran revelan las formas en que muchas veces los intentos de las autoridades tenían que hacer que su actuar fuese más efectivo, su actitud más radical, aunque eso no significara que se diera fin al concubinato. Tal es el caso seguido por el Gobernador Don Josef Antonio de Vallejo en contra de Antonio Velázquez, concubinato envejecido con Juana Ribera, mujer casada con Calisto Pineda. En el juicio se manifiesta que a pesar de las amonestaciones y reprensiones «es notado cada día más incorregible, y ensenegado en tan torpe vicio», <sup>247</sup> que ha sido capaz de crear una forma para que las autoridades no lo descubran en su delito. Con el objetivo de «volver ilusorias las rondas» <sup>248</sup>, creó una excavación en el suelo en forma de cajón para esconder a su concubina cuando viniera la ronda.

La audacia del criminal resulta llamativa y deja entrever la creatividad con que los acusados buscaban evadir la justicia, pero la perspicacia de la autoridad pudo más y descubrió la treta creada por Antonio Velásquez. Así se afirma que «después de que procuradas las más eficaces diligencias en registro de ella, y estando para regresar sin fruto»<sup>249</sup>, necesitó toda su perspicacia, con la que dio finalmente para hallar a la concubina escondida. La terrible mirada del Estado hacía que los delincuentes le temieran y si se considera el castigo que acarreaba mantener una relación ilícita generó que se creen esta clase de tretas para escapar de las rondas que constituían la mirada del Estado en acción. Si bien el actuar del Estado representado en las autoridades se hace efectivo en el momento en que atrapan infraganti a los concubinarios, su actuar también lo hacen en secreto a través de las distintas amonestaciones que hace para que se desista de mantener una relación prohibida. Mariano Orellana Teniente de Alguacil Mayor indica que acompañó al Gobernador en la ronda, pero desconoce de las amonestaciones que se ha hecho a los acusados «para que enmendase de vida, porque discurre que estas habrán sido secretas».

<sup>&</sup>lt;sup>247</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 97601. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>248</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 97601. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>249</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 97601. Folio 2v.



La sexualidad puesta en escena pública ha generado una serie de actitudes que han distinguido entre lo lícito e ilícito de los comportamientos sexuales. Bajo la intensa mirada de la sociedad, los individuos establecieron estrategias que les permitieran escapar a esta constante observación de sus actitudes. Dentro de la sociedad la observancia pública jugó un papel primordial al momento de colaborar con la familia y el Estado para la regulación del comportamiento sexual. Farge menciona como «La mirada sobre los cuerpos es aplicada y fascinada, también inquieta». Esta produce un relato en el que se defiende o se acusa. Además, pone en entredicho las actitudes de los individuos, constantemente los cuestiona. Es decir, no hay comportamiento que escape de la acosadora mirada de la sociedad. Farge explica además como «el vecindario se involucra cuando hay que defender o confundir a un acusado y las reputaciones de unos y otros se arman y desarman inmediatamente». <sup>251</sup>

Es en esta situación a la que hombres y mujeres se ven enfrentados en una lucha constante. Primero tienen que defender su honor de la injuria que, según Farge, es un «acto de muerte, es más que una idea o un concepto; es un sentimiento, una convicción con la que viven y forcejean los hombres y mujeres de la calle». El poder que otorgaba la palabra a los individuos para destruir a los demás resulto ilimitado. Tanto la maledicencia como la calumnia pueden causar heridas y conflictos graves. La defensa de la reputación significó estar frente a frente de las familias y de las comunidades, donde la distinción entre vida privada y vida pública desaparecía 254 Esta situación, según León, indica que «los actores de todos los segmentos sociales producen valoraciones y representaciones sobre la legitimidad o ilegitimidad del sexo», que generaron una «base de consenso ideológico que ayude a contrarrestar los "desórdenes" sexuales» 256. El derecho a hablar del otro permitió a los individuos expresarse de los comportamientos sexuales de los demás y defender sus intereses en favor de la defensa de su reputación.

2

<sup>&</sup>lt;sup>250</sup> Farge. Efusión..., 80.

<sup>&</sup>lt;sup>251</sup> Farge. Efusión ..., 82-83.

<sup>&</sup>lt;sup>252</sup> Farge Arlette. «Familias. El honor y el secreto» en Historia de la Vida privada: Del Renacimiento a la Ilustración Dirigido por George Duby y Philippe Aries. (España: Taurus, 1989), 405.

<sup>&</sup>lt;sup>253</sup> Farge. Familias...,405.

<sup>&</sup>lt;sup>254</sup> Farge. Familias...,405.

<sup>&</sup>lt;sup>255</sup> Catalina León Galarza «Las elites coloniales y la politicidad del sexo (Cuenca, segunda mitad del siglo XVIII)» Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. Nº 28 (2008).

<sup>&</sup>lt;sup>256</sup> León. La elites coloniales..., 88.



#### 3.3 Las injurias y calumnias por concubinato

Si se considera como consecuencias por mantener una relación ilícita: la afectación al honor y la exclusión social de quienes la pusieren en práctica, entonces la acusación de esta clase y su continuado relato resultaba muy grave cuando la acusación resultaba falsa. Recurrir a esta situación como argumento no solo permitía deslindarse del tema, sino recuperar el honor profanado tras la acusación. Los conflictos que dan lugar a la acusación de concubinato dan a entender que en realidad no todas las veces la acusación era cierta y, por lo tanto, quienes acusaban falsamente lo hacían conscientemente de la gravedad que constituía el concubinato para la sociedad y la forma en que los individuos se verán afectados por la demanda. Para la sociedad colonial temas como el concubinato no resultaban extraños, como afirma Rodríguez, «El concubinato y el amancebamiento fueron formas de unión receladas por la autoridad, pero aceptadas por la comunidad, y daban lugar a auténticas familias.»<sup>257</sup> Por ese motivo no resultaba raro argüir el delito de concubinato para acusar a pesar de que fuera falsa la demanda.

Como resultado de la acusación la reputación de una persona se veía perjudicada y al ser el honor un valor flexible en el sentido en que se puede perder o recuperar, porque en esta época «las reputaciones de unos y otros se arman y desarman a una velocidad impresionante» Por lo tanto, los argumentos de los acusados estaban dirigidos a rescatar su honra del relato calumnioso que crearon sus detractores, y para lo cual tenía que demostrar la falsedad de las acusaciones. Los testigos jugaron un papel importante en esta situación, sus palabras dan cuenta de la forma en cómo se construía la calumnia con base en falsos hechos y también testimonios falaces.

La causa seguida por Doña Rosa Machuca, apodada «la negra Machuca», por sus detractores, a través del procurador de causas Andrés de Toledo y Vargas demandó a Andrea Ortiz porque «ha suscitado la quimera, seducida de su voracidad, de que dicha mi parte está en adulterino Concubinato» con Don Simón Bermeo, y que por esta calumnia afecta gravemente a su vida. Por un lado, se ve afectado su honor, pero también teme que su esposo llegue a enterarse de tales prolaciones, «por el peligro en que se halla, en el caso de que su

<sup>&</sup>lt;sup>257</sup> Rodríguez. Sentimientos..., 221.

<sup>&</sup>lt;sup>258</sup>Farge. Efusión..., 83.

<sup>&</sup>lt;sup>259</sup>ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 2r.



marido llegue a penetrar la difusión de estas especies»<sup>260</sup>. Es así que la demandante busca que se dé por terminadas las calumnias. Para ello la demandante «justificará del modo más auténtico, con sujetos del más circunstanciado carácter».<sup>261</sup> Los testigos deberán ser personas de honor y cuya conducta no sea reprochable para la sociedad. A través de ellos se busca constar la falsedad de las acusaciones.

#### 3.3.1 De voces vagas y rumores: el relato de los testigos

En los casos en los que se alega calumnia, más allá del argumento de la injuria en sí, lo que se observa es como se dan características que identifican el delito de concubinato que constituyen en indicadores que permiten deducir si existió o no concubinato o si se produjo una acusación falsa. En el caso seguido por Rosa Machuca tanto el procurador demandante, así como el defensor indican sus deducciones. El primero, Don Andrés Vargas de Toledo hace uso de los distintos testimonios para aseverar que Andrea Ortiz y su esposo difundieron en el pueblo de Cañar la falsa acusación de que Rosa Machuca mantenía estaba en concubinato con Simón Bermeo. El procurador demandante presentó a distintos testigos que detallaron de distintas formas el contenido de la calumnia. Don Domingo Clavijo, cobrador de tributos visito a María Peralta y en conversación ella le supo decir que Rosa Machuca y Simón Bermeo mantenían una relación ilícita y que esto le contó Andrea Ortiz. Además, le indicó que:

el citado Don Gabriel Nieto era un tonto, que iba a dejar a su mujer donde Bermeo, por quince o veinte días, y siendo la dicha Doña Rosa, una pobre que no tenía que comer en la Hacienda de Molobog en la ocasión se hallaba sobre regalos.<sup>262</sup>

Tras esto se dio por terminada la conversación y el regreso seis días después halló en la casa de María Peralta a la mencionada, Andrea Ortiz, y tuvieron una conversación en secreto dejándolo fuera a él. En el momento en que ella se fue, él preguntó qué cosa trataron y le aseguró que ella pedía que el asunto del concubinato no lo cuente con nadie y que ella iba a avisar a María Ortiz, esposa de Simón Bermeo, de la relación ilícita que mantenía. En el transcurso de las testificaciones la esencia de la calumnia, se centraba en como Doña Rosa Machuca mantenía una relación con Don Simón Bermeo. Los demás testimonios son

<sup>&</sup>lt;sup>260</sup>ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>261</sup>ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 4r.

<sup>&</sup>lt;sup>262</sup>ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 6r.



similares a este con ligeras diferencias entre ellas que unos son testigos directos, como es el caso de Domingo Clavijo y Don Antonio Miranda quien escuchó como Andrea Ortiz pedía a María Peralta que no contara a nadie, en el caso de los otros testimonios lo que atestiguan es lo que alguien les ha contado y más no porque fueron los testigos directos del hecho.

El testimonio de Francisca Ordoñez y Doña Juana Enderica revela dos situaciones en cuando al concubinato y la calumnia. Para construir una injuria que involucre una relación entre dos individuos se deben crear situaciones que den a entender que existe tal relación sin que se involucre a los perjudicados. En este testimonio ambas madre e hija manifiestan como María Peralta las visitó y contó acerca del hecho de la siguiente forma:

que una mujer vieja de este Pueblo tenía ocho pesos de Semana, que le daba no sé qué hombre más no le dijo, quien era aquel ni la que recibía dicha semana.<sup>263</sup>

El hecho de que un hombre diera dinero a una mujer representaba un indicio de concubinato. Para que la calumnia fuera creíble se detalló esto y se intentó que a quienes se relataba el hecho creyeran que así sucedía. Como Francisca Ordoñez no creía en lo que María Peralta contaba, esta aseveró que posiblemente era Antonio Espinosa o Simón Bermeo. La testigo sin creer lo que le contaban replicó que ambos sujetos mantenían buen comportamiento y que no se conocía que mantuvieran relación ilícita alguna. Además, agregó que si tenía alguna duda preguntara a Andrea Ortiz que es «boca de clarín». Tras esto se dio por terminada la conversación sin que la testigo llegue a conocer quiénes eran los sujetos que mantenían una relación ilícita.

Quien elaboraba una calumnia tenía plena conciencia de que los involucrados en una relación podían el uno al otro recibir cierta cantidad de dinero para su mantención. Por otro lado, el hecho de que surja un rumor de esta clase resultaba fatal para el honor de una mujer como Rosa Machuca y más perjudicial para el honor de su marido a quien se le llegó a llamar «tonto»<sup>264</sup> por permitir la relación de su esposa. Los rumores que corrían de voz en voz a través de las paredes que oídos tienen se divulgaban rápidamente, para descubrir si existía calumnia o no se buscaba al iniciador de dichos engaños. En este caso todo indicaba que era Andrea Ortiz y su marido quienes hicieron que todas las personas del pueblo de Cañar se enteren del supuesto concubinato. En los testimonios se manifestó que los divulgadores de

<sup>&</sup>lt;sup>263</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 23r.

<sup>&</sup>lt;sup>264</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 6r.



las mentiras eran ellos porque intentaron avisar a María Ortiz, a través de una esquela, que su esposo mantenía una relación de concubinato y que se dispusiera a iniciar la correspondiente acusación en contra de su marido. Este argumento lo defendía con ahínco el procurador demandante en el transcurso del juicio; así lo menciona, «no fue por decoro, ni respeto al matrimonio y estado de mi parte; sino es por lograr de sorpresa esta especie» <sup>265</sup>. El procurador argumentó que se creó esta calumnia porque Andrea Ortiz era hermana de María Ortiz quien es la esposa de Simón Bermeo y que este seguía una causa de adulterio contra su mujer y, por lo tanto, la calumnia serviría para que la causa tuviese otro resultado.

En respuesta a la demanda el procurador defensor, Don Jacinto Espinosa, enfocó sus deducciones en revelar quien verdaderamente fue el que divulgó las injurias en contra de sus demandados y de Doña Rosa Machuca como personas de honor no se podían permitir tal ofensa. Según él, los testimonios que dio la parte demandante todos coincidían en que llegaron a enterarse de la relación de concubinato a través de María Peralta y en realidad era ella quien debía ser acusada:

la monstruosa temeridad conque la Peralta iba vertiendo toda la ponzoña, que en su hecho tenía para levantar el horrendo crimen de la voracidad tiznando el honor de mis partes se evidencia, que son estos los que han aumentado, y engrosado la especie calumniosa, y si son ciertas y verdaderas sus declaraciones: la que produjo la voracidad, y el falso testimonio es el autor del horrendo crimen la misma Peralta<sup>266</sup>

Además, indicó que tan solo dos testimonios eran válidos los de Francisca Ordoñez y Juana Enderica y que los demás no podrían ser creíbles. También, afirmó que María Peralta acostumbra a levantar falso testimonio, que siempre tiene conflictos y peleas. El testimonio de Domingo Clavijo no resulta creíble porque él es un es «Hombre de mala versación criminal» Lo mismo sucede con el testimonio de Juan Antonio Miranda quien es «Mozo perdido vago facir, y de mala fama» y, por lo tanto, no se les debe prestar atención alguna. Como se observa en este caso, ante todo se encuentra el honor de la persona, es este valor quien da validez a sus palabras o en ausencia de este hace que su persona sea rechazada. La fama de una persona radica en su comportamiento, las acciones de cada testigo revelan, la

<sup>&</sup>lt;sup>265</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 18v.

<sup>&</sup>lt;sup>266</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 22r.

<sup>&</sup>lt;sup>267</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 23r.

<sup>&</sup>lt;sup>268</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 96028. Folio 23r.



forma de vida que mantienen y si hacen o no caso de los rumores, y si ayudan o no a difundirlos. Además, se revela los motivos tras una calumnia que como en este caso el de ocultar otra relación ilícita, el adulterio del que se le acusaba a María Ortiz.

La difusión de injurias indica una dinámica en la cual los actores escuchan y ven todo, es así que cada individuo debe cuidar de sus acciones porque está constantemente vigilado. Hasta las paredes ven y escuchan y no hay secreto que se escape. Por ello en el caso de la presencia de este tipo de relaciones no resulta extraño que alguien sea conocedor del concubinato que mantiene determinada persona, en el vecindario es algo que no se puede ocultar. Así sean solo a través de rumores, de supuestos el relato del concubinato se desarrolla e indica la forma en que es concebido como una relación en la cual se da la convivencia y que se otorgaba una manutención la amante por esto. Así se acusa a Doña Rosa Machuca, que ella estaba con Simón Bermeo por 15 días y que este le daba regalos. Incluso en los rumores se indica que una mujer le daba determinada 8 pesos por semana; y en su réplica se afirmó que esta era poca cantidad que hombres como Simón Bermeo estaba en la capacidad de dar hasta cincuenta pesos por semana y, por lo tanto, se indicaba la falsedad del rumor.

En los casos en los que está involucrado las calumnias su resolución no se da con prontitud. En este caso tras la defensa hecha por el procurador Jacinto Espinosa se liberó a los acusados bajo fianza. Además, como la causa no se dio por terminada porque de ambas partes sus argumentos no fueron suficientes para demostrar los hechos, se prorrogó por ochenta días para buscar nuevas pruebas. Como se trató de calumnias de ambas partes el rumor divulgado no permitió descubrir quién fue el que lo creó y originó toda la calumnia a pesar de las indicaciones de cada testigo. El uso que se dio a las calumnias por cada parte, y sus intereses que están presentes profanaron el honor de los demandantes y los acusados y su lucha para recuperarlo no fue suficiente. A pesar de que los acusados fueron liberados, las miradas expectantes sobre ellos producto del rumor manchaban su reputación; su reputación ya no sería la misma.

Como se observa la utilización del rumor y la calumnia se constituyen en un arma de doble filo, no siempre se obtenían los resultados esperados. A veces defenderse a través del rumor esparcido en un grupo de personas demostraba una forma de escapar a la estricta mirada social a través de sus propias jugarretas. Es posible que Doña Andrea Ortiz y su esposo posiblemente haya usado este mecanismo para ayudar a su hermana, a pesar de que



sacrificaron el honor que poseían. Aun así, a través del rumor que comunica los comportamientos y las acciones de los individuos de un mismo espacio, de una ciudad, de un pueblo, de un vecindario y que es usado para controlar a aquellos individuos transgresores, se evidencia una asimilación de este mecanismo en favor de los intereses de los individuos. Aprender que en un espacio en donde todos convivían y sabían de la vida privada de los demás y que en este se dan dinámicas que, en el secreto de las voces, en los rumores, en los supuestos, revelan las condiciones de las relaciones ilícitas, sus características y cómo eran concebidas.

El vecindario se constituye el espacio en donde surgen los conflictos, quienes lo habitan se convierte en testigos del delito. Además, quienes integran el vecindario colaboran con las autoridades y ejercen su mirada sobre quienes lo componen. Su importancia radica en la forma en que a través de la mirada pública se busca controlar las relaciones ilícitas. La exposición del delito ante el vecindario es exponerlo ante la autoridad, ya que, por el bien del vecindario, los vecinos darán cuenta al alcalde y gobernador. «Sin el menor recelo al vecindario» es la expresión que indica como los acusados no tuvieron reparos en exponer su delito ante sus vecinos. Un delito como el concubinato que expresa las relaciones sexuales ilícitas que mantuvieron los individuos y que si permanece en secreto es posible que sea tolerado, aunque no aceptado; pero si se expone a la vista de todos, la situación cambia. De los casos de concubinato que se cuenta se indica la vergüenza que ocasiona dicho delito y, por lo tanto, la necesidad de su castigo. Por el bienestar de todos los vecinos y para que exista un orden basado en el control es necesario que no se oculten a quienes cometan pecados públicos. La frase «es constante a todo el vecindario» revela como los vecinos tenían conocimiento de cada situación de la vida de cada individuo.

La atención de los individuos a sus comportamientos es constante, así en el vecindario todos conocen lo que sucede en su entorno, si alguien se comportó mal o si hizo algo bien. Como se observa en el caso de Mariano Cano como es «público y notorio» <sup>270</sup>que mantiene una relación de concubinato envejecido con Josefa Brito; además de que él es conocido por ser alguien que no tiene oficio ni beneficio, es una sola palabra: vago. Y si esto bastara también es de conocimiento de todos los vecinos: «el precitado Cano muchos años hace no

\_

<sup>&</sup>lt;sup>269</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 81044. Folio 1r.

<sup>&</sup>lt;sup>270</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 97602. Folio 1v.



ha cumplido con la Iglesia ni oye Misa en los días festivos»<sup>271</sup>, para los vecinos el momento de asistir a la Iglesia es la oportunidad para observarlos. Si alguien no cumple o deja de asistir empiezan los rumores y se los deja de considerar buenos cristianos.

El accionar de los individuos se encuentra fuertemente sometido a las miradas de sus vecinos, estos ejercen un control en las maneras de vivir de la gente. De acuerdo con Farge, «El barrio sería un lugar donde estarían o no legitimadas las personas que los habitan y construyen su orden y su reputación». 272 Aquellas personas que son vistas mantener relaciones ilícitas son consideradas como gente al margen, que están fuera de la norma impuesta y, por lo tanto, el vecindario reniega que ellos formen parte de su comunidad. El accionar de los individuos legitima su vida y les otorga un lugar en el vecindario. A pesar de esta suerte de marginalidad que se produce en el momento en que se comete algún delito en contra de la moral es en el mismo vecindario en donde se dan las relaciones ilícitas y también es de conocimiento de todos que alguien vive en concubinato y no necesariamente llega a denunciarlo. Es así que por muchos años los individuos mantuvieron relaciones de concubinato sí que se dijera algo al respecto. El concubinato envejecido es el perfecto ejemplo de la doble actitud de los miembros del vecindario quienes se constituyen en acusadores o en encubridores del delito.

El delito convive en el vecindario, en este espacio que el cuerpo habita se manifiesta el comportamiento del individuo en que cada sitio. Las crisis y los problemas familiares que involucran directamente la corporalidad de los individuos están a la vista. Los maltratos de un esposo celoso o el beso de los amantes en este lugar «tienen una presencia sensual y corporal evidente, donde los cuerpos se codean sin precauciones, entre golpes, gritos, abrazos y alaridos de todo tipo»<sup>273</sup>. Para quienes lo habitan es inevitable que se vean involucrados y pasen a ser cómplices de las relaciones ilícitas. En el vecindario se sitúan los cuerpos y se acusan entre sí o se defienden, es la única forma que tienen de sobrevivir, sus palabras anulan la honra de los demás o la realzan. En un lugar de contracciones, las relaciones de concubinato se sucedieron una tras otra en una época que la coacción de los cuerpos hizo que estos quisieran con más fuerza mantener relaciones prohibidas. El honor como valor fundamental en la convivencia familiar y social no dejó de estar presente, pero cada vez más

<sup>&</sup>lt;sup>271</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 97602. Folio 2r.

<sup>&</sup>lt;sup>272</sup> Farge. Efusión..., 83.

<sup>&</sup>lt;sup>273</sup> Farge. Efusión..., 82.



quedo en segundo lugar y fueron los sentimientos los que rigieron en la dinámica de las relaciones de los individuos. Los sentimientos pasaron del ámbito privado al público. La lucha por demostrar sus relaciones ante sus vecinos lo ejemplifica claramente. Más allá de ser vistos como sujetos que no poseen vergüenza alguna, queda constancia de la urgente necesidad en la sociedad de transformar la dinámica que se produce en las relaciones de hombres y mujeres.

## 3.3.2 «Como si fuera mi propio consorte»: la vida cotidiana de los amantes

María Casilda Chaca del anejo de San Fernando servía a Jacinta Barahona. En el tiempo de servicio ella observó con escándalo como «Manuel Tinoco entraba, y salía almorzaba, o comía, o cenaba como si fuera aquella mujer su propia consorte». <sup>274</sup> Al principio incluso ella llegó a considerar que él realmente era el esposo de Barahona porque la relación que mantenían no se diferenciaba en nada a la que tienen los casados «pues no menos que veía que ambos dormían en una cama». <sup>275</sup> Una vez que se enteró de la relación ilícita ella se sorprendió por la total libertad con la cual ellos vivían, situación que no había visto antes en su pueblo y notaba la diferencia con la ciudad en la cual se permitían esta clase de relaciones. Un día se le ordenó que prepara el fiambre para Manuel Tinoco quien viajaba a Guayaquil, y ella acompañó a Barahona hasta el tejar «llevando su olla de Ají, Pan, chugmales, Gallinas, y empanadas» <sup>276</sup>. Allí ella observó como Jacinta Barahona: «lloró mares, y ríos según se insinúa, y el hombre como estuviese embriagado, no hiso demostración de llorar, sino que se abrazó de ella, y partió». <sup>277</sup>

Después de eso regresó Jacinta Barahona y tuvo lugar la disputa con María Nicasia, esposa de Manuel Tinoco, tras lo cual la sirvienta Chaca fue contenida hasta que diera su confesión. De este caso resulta relevante con las relaciones de concubinato simulaba un matrimonio. El concubinato trata de la convivencia, el habitar de la pareja como si fuesen casados. De acuerdo con Lozano, «Estas parejas y sus familias tuvieron las características semejantes a aquellas de su entorno, es decir de las que vivían de acuerdo con el modelo católico». <sup>278</sup> Jacinta cumplía las tareas de una esposa mientras que Manuel Tinoco mantenía

<sup>&</sup>lt;sup>274</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>275</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>276</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>277</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>278</sup> Lozano. No codiciaras..., 232.



el hogar como si en realidad lo fuera. Así lo afirma la sirvienta quien dijo que: «Barahona mandó hacer con una mujer Villacis, madre de Doña Antonia, una camisa de un lienzo muy fino, y le dio a Tinoco para su viaje»<sup>279</sup>. Entre las tareas estaba el cuidado de la ropa de la cual Barahona se hacía cargo mientras que Manuel Tinoco daba

para su mantención Pan, y costra. Y que ella pedía: para la Plaza, y veía dar el Real, o los dos reales pues como es sin vergüenza le decía tigzho ya no hay maíz, ya no hay harina de cebada, y por fin para irse le dejo dos almudes de cebada, y uno de maíz<sup>280</sup>.

La forma en que simulaban vivir como esposo también se observa en la forma en que se tratan, su cercanía y la amistad. Así la sirvienta observó como ella ambos «se daban de comer en las bocas sin tener ninguna cautela a ella que estaba presente» En este caso es revelador el hecho que los concubinos no intenten ocultar su relación, se comportaban como si fueran casados y eso era lo que intentaban hacer que creyeran quienes los vieran. Resulta una alternativa para evadir algún tipo de control, la total libertad que manifestaban da cuenta que las relaciones ilícitas no era una cuestión oculta, sino que era cosa de todos los días, formaba parte de la vida cotidiana de los individuos. Además, en esta cotidianeidad se reafirmaban las distintas obligaciones que tienes hombres y mujeres dentro de una relación a pesar de que no se hayan casado. Quienes vivían en concubinato se comportaban como si fuera un matrimonio. Por un lado, la mujer encargada de las tareas del hogar mientras el hombre proveía lo necesario para la mantención de su familia.

El compartir momentos particulares de la vida en pareja resultan tan simple, pero a ojos de la comunidad y las autoridades era un claro indicador que determinados individuos viven en concubinato. En esta misma causa la declaración de Manuela Usca, también sirvienta de Barahona, evidencia estos momentos y como siempre la mirada está ahí, presente en cada momento de la vida de los individuos. Ella afirma que al notar que Jacinta Barahona manifestó «camaradia ilícita»<sup>282</sup>, llegó a confirmar sus presunciones en el momento en «que entraban a dormir en la tienda»<sup>283</sup>. Durante el tiempo que ella estuvo sirviendo en casa de

<sup>&</sup>lt;sup>279</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 3v.

<sup>&</sup>lt;sup>280</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 3v.

<sup>&</sup>lt;sup>281</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 4r.

<sup>&</sup>lt;sup>282</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 4r.

<sup>&</sup>lt;sup>283</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 4r.



Barahona realizó varios encargos para Manuel Tinoco como el «dejar yerba en su casa para su Bestia» <sup>284</sup>.

Además, le consta que Jacinta Barahona envió a su concubino «una ollita con dulce» 285 o mando «hacer un calzoncillo de lienzo» 286. También Manuel Tinoco ordenó que la testigo le llevase a Jacinta «un almud de habas y un zambo» 287. El intercambio de alimentos y el cuidado de la pareja eran actividades que «los involucraban en relaciones de mayor intimidad» 288, situación que lleva a conjeturar a los sirvientes la posibilidad de la existencia de una relación ilícita al notar que los concubinos se comportaban como si se tratara de una pareja casada. De este tipo de situaciones también eran testigos los vecinos cuya mirada escudriñaba las acciones de las personas. Así Doña Antonia Villacís quien vivía enfrente de la casa de Jacinta Barahona observaba desde los días de navidad hasta inicios del año como Manuel Tinoco entraba, aunque no sabía por qué lo hacía. Una vez ella lo observó cuando ella salía para ir a la Iglesia lo miró «calzándose en una bota sentado en el estrado de la tienda de dicha Jacinta Barahona» y que en otra ocasión vio que ellos «estaban divirtiéndose bailando, y bebiendo en dicha tienda» 289

La forma como las personas hacían uso de su cuerpo se revela en los argumentos y cómo se condena esta acción al considerar que es una vergüenza y que va en contra de la moral. Aun así el cuerpo es la única forma que tienes los individuos para vivir la vida, ya sea quien usen su cuerpo para obtener dinero cómo las prostitutas o aquellas que se aprovechen de los golpes recibidos para separarse de sus esposos y escaparse con sus amantes. La historia de los amancebados y los concubinarios refleja esa exposición del cuerpo su sensibilidad y astucias para generar distintas reacciones ante los alcaldes y tenientes o ante la propia familia quien ve con escándalo que los jóvenes tengan libertad para decidir con quién casarse o ante la Iglesia cuyos curas mantienen concubinas en secreto.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>284</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 4v.

<sup>&</sup>lt;sup>285</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 4v.

<sup>&</sup>lt;sup>286</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 4v.

<sup>&</sup>lt;sup>287</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 4v.

<sup>&</sup>lt;sup>288</sup> Lozano. No codiciaras..., 196.

<sup>&</sup>lt;sup>289</sup> ANH/C. Fondo Judicial. Expediente 109242. Folio 5r.



#### **Conclusiones**

A través de los distintos casos de concubinato sus particularidades, semejanzas y diferencias, hombres y mujeres sucumbieron a la tentación y dieron sus razones para persistir en la relación que mantenían. La exposición de sus vidas antes los jueces y autoridades reveló la subyacente brecha que existe entre la norma y la práctica. La realidad de estos individuos en donde hallamos a jóvenes que se resisten a la voluntad de sus padres, a hombre y a mujeres celosos por la vida ligera de sus cónyugues, a autoridades que persiguen a aquellos que sucumben ante los pecados públicos, indica una nueva manera en que se produce la dinámica de las relaciones de los individuos. Su sexualidad perteneciente al ámbito privado, allá en el secreto, busca ser controlada ante el inminente escape hacia la mirada pública.

En la ciudad de Cuenca con la creación de la Gobernación se produjo un control estricto de la forma en que los individuos concebían sus relaciones. Si bien la existencia de relaciones ilícitas como el concubinato, el adulterio, el amancebamiento, etc. tienen su presencia durante todo el periodo colonial, es en esta época cuando el control adquirió mayor presencia. La persecución de esta clase de delitos se hizo constante para esta época según los registros de los expedientes judiciales. Esto confirma y hace patente la forma en que el Estado buscaba cada vez más tener un papel decisivo en la dinámica de las relaciones que se dan dentro de la familia. Con las Reformas Borbónicas se produjo una mayor organización a nivel de Gobierno, esto desencadenó en una mayor disposición de autoridades que impartan justicia en las distintas jurisdicciones. A más autoridades vigilantes se produciría un mejor control de aquellos que cometan delitos. Para el caso de la Gobernación Cuenca se impuso a los alcaldes de barrio para la ciudad mientras que para las zonas distantes fueron los jueces pedáneos los encargados de velar que no se cometan pecados públicos.

Ante la existencia de una férrea autoridad y un estricto orden social que no puede romperse ni evitarse, pero que constantemente era puesto en entredicho por los concubinos y adúlteros quienes hacían de las suyas constantemente con sus tretas, se revela como las luchas de los acusados y los defendidos rompían con el viejo orden estricto y que no consideraba la realidad que vivía cada uno y da paso a una nueva forma de concebir las relaciones. La criminalización de sus actitudes al mantener relaciones sexuales con quien no debía, da cuenta de las grietas por las cuales atravesaba el ideal social que la Corona y la Iglesia planteaban para las personas y la sociedad en general. El honor como valor



fundamental regía cada momento de la vida e influía en su ser queda obsoleto al mostrarse las personas en público, sus conflictos y sus crisis. Sin embargo, el honor que protege de la desvergüenza y que se basa en la pureza sexual de una mujer es olvidado en el momento que una esposa ofendida mostraba los golpes que la concubina de su cónyuge le ha propinado; o en el instante en que ante los jueces un hombre evidencie su incapacidad para controlar a su esposa descarriada y entregada al amor de su amante.

Iniciar un proceso judicial significó poner a la luz todos los momentos privados de la vida de los individuos. Es decir, poner en juego su honor y estar dispuesto a recuperarlo o perderlo totalmente. El hecho que en esta época los comportamientos sexuales dejen de estar recluidos en el ámbito privado y pasen a ser de interés de las autoridades, así como del vecindario evidencia ese deseo por intentar controlar la sexualidad de los individuos al considerarlo perjudicial para el orden social. La sexualidad solo estaba permitida bajo el matrimonio y con el fin de la procreación por lo que excluía a aquellos individuos que solo desean disfrutar del placer y seguir sus sentimientos.

Los concubinos lucharon contra el modelo cristiano impuesto para el matrimonio: monogámico e indisoluble. Las excusas y los argumentos indican que ante un matrimonio fallido en donde reina el maltrato y el abandono buscaban otras alternativas. Para las mujeres recurrir a la prostitución o buscar la separación de su cónyuge se consideraban mejores alternativas ante el fracaso de su relación. Tantos hombres y mujeres pusieron como centro de sus argumentos el cuerpo. Las mujeres lo usan para reflejar la miseria en que se encontraban y se excusaban que usaban su cuerpo para sobrevivir. En cambio, los hombres mostraban como luchan por defender un honor ofendido. El cuerpo visto como arma de defensa ante los jueces permitía al acusado defenderse. Mostrar en carne propia lo que el delito denunciado ocasionó. No solo ellas manifestaron la corporalidad en sus argumentos. A pesar de que los hombres hagan referencia al honor y su reputación dañada, muestran el daño a través de la corporalidad.

La relación entre cuerpo-honor en el caso de los hombres se produce por la necesidad de evidenciar su fuerza destruida. El honor de un hombre que subyace en la sexualidad de la mujer también se manifiesta en la valentía que tiene este para protegerla de los peligros de los pecados públicos. Es de suponer que un hombre no acudía a la justicia para resolver problemas matrimoniales, su honor era suficiente para defender su hogar, sin embargo, de



los casos resulta como acuden a la justicia para resolver este tipo de problemas a pesar de que eso signifique la exposición de sus conflictos y su imposibilidad para solucionarlos.

El hecho de acudir ante la justicia implica un conocimiento de la ley y como esta influye finalmente en los sujetos. Es así que surgen tretas basadas en la ley, conocerla permite evadirla. Tanto acusados como demandantes sugieren y apelan a la ley para que se haga justicia, y se constituye en una forma de influir en los jueces al momento de dar su sentencia final. El hecho de que quienes se encontraban vinculados en el delito ya sea en el caso de los hombres por conocimiento propio o en el caso de las mujeres a través de su procurador de causas, indica esa necesidad de escapar a un estricto control ya sea si se admite la ley estrictamente o si se busca en sus ambigüedades. Obligados ante una situación de conflicto los sujetos se vieron precisados a hacer de la ley la mejor treta del delito.

Con base en los conflictos resultantes de las relaciones de concubinato se confirma la construcción de un relato alrededor del delito que lo configuró y lo impuso como las maneras para distinguir la distinción entre lícito e ilícito, entre pecado y delito, entre el orden y desorden. Este relato del concubinato o su discurso acerca de este y su puesta en práctica se desarrolló en relación con el contexto de la época y en vista de las necesidades que impuso un Estado cada vez más controlador y ante la intromisión de este en la vida privada de las personas se desarrollaron tretas que abarcaron desde el ámbito legal hasta el ámbito social. Escapar del control ejercido por el Estado no siempre fue fácil, a pesar del desarrollo de unos argumentos bien pensados, ya sea desde la posición del demandante o del de los acusados se esconden tretas a través de las cuales intentaron defender su posición.

Las relaciones que establecieron hombres y mujeres se organizan de acuerdo a una dinámica establecida por la sociedad y la familia, que pone el matrimonio como el objetivo de toda relación y pretende controlar los lazos que se establecen y deja de considerar la voluntad de los individuos. Al respecto tanto la Iglesia como el Estado ejercieron una lucha, al igual que padres e hijos. Los intereses de la familia se contrapusieron con los sentimientos de las parejas y dieron lugar a un conflicto que surge de los roces entre el ámbito privado y público. La presencia de los sentimientos acentuada en una corporalidad indica las nuevas formas de concebir las relaciones. Los juicios de concubinato expresan una lucha de voluntades que intentan legitimar un tipo de relación que, aunque se intente ocultarla forma parte de la sociedad y de la vida cotidiana de los individuos. El poder de la mirada pública



implicaba que estas relaciones eran del conocimiento de todos, constituían un escándalo y una vergüenza para la sociedad, aun así, hombres y mujeres ponían en práctica las relaciones ilícitas y la necesidad imperante de control solo evidencia que conforme avanza el siglo XVIII y empieza el nuevo milenio las relaciones ilícitas se hacían cada vez más presentes.

El estudio del fenómeno de concubinato sacó a la luz de los hechos el deseo de hombres y mujeres por manifestar sus sentimientos frente a la constante coacción de las autoridades y de la familia. Esta suerte de libertad de jóvenes solteros o de padres que representaba sus acciones fue la fuente de graves problemas. El deseo por ir contra las normas y vivir en una relaciona ilícita acaba con familias y ponía a las mujeres en una difícil situación. El abandono y la pobreza obligan a estas mujeres a convertirse en mujeres de la «mala vida» para sobrevivir. Las tretas que usaron no solo se construyeron para defenderse ante las autoridades, sino que sirvieron para defender un estilo de vida que les permitía sobrevivir en su día a día y escapar de las falencias producidas por el modelo de familia establecido por la iglesia católica.

En el caso de los jóvenes solteros de las relaciones de concubinato que mantuvieron consta que a pesar de seguir su voluntad y elegir libremente con quien estar y mantener relaciones sexuales eran víctimas de rufianes y alcahuetas que se aprovechaban de su inexperiencia y su deseo de vivir sus sentimientos para obtener beneficios económicos. En el caso de hombres jóvenes, estos vivían a costa del dinero de sus padres y los rufianes y las alcahuetas aprovechaba de su juventud para obtener dinero, usaban el cuerpo de las mujeres como medio para vivir. En el caso de las mujeres jóvenes, ellas, su virginidad e inocencia para estos individuos adquirió un valor económico. Esta situación revela un lado inhumano del concubinato, si bien hubo individuos que vivieron sus sentimientos y estuvieron dispuestos a saltarse el orden y la moral, hubo quienes se aprovecharon de la situación en favor de sus propios intereses. Las necesidades a las que se vieron impuestos hombres y mujeres revelan que no siempre los sentimientos estaban de por medio en las relaciones. La sobrevivencia aunada de la pobreza obligó a los individuos, según sus afirmaciones, a vivir del delito.

También el estudio de los casos de concubinato hace patente como a pesar de que los acusados cometan el delito y que su comportamiento escapa al orden instituido, el discurso manifiesto el ideal que los concubinos asimilan en sus vidas. El hecho que estos individuos



intenten vivir bajo el ideal de familia cristiana revela como su condición al margen intenta formar parte de la sociedad, aunque la forma en que lo hacen, los demás los seguirían viendo como sujetos al margen. A pesar de ese deseo por establecer relaciones que incluyan el amor y se respete la voluntad de los jóvenes al momento de elegir pareja, en los años siguientes sería el matrimonio el único medio para crear familias legítimas. Además, los roles del hogar tanto para hombres y mujeres no se modificarían. El hecho de que tenga más prevalencia el ámbito público sobre el privado y que a veces desaparezca la distinción entre estas dos esferas tan solo reafirmaría el papel de la mujer como cuidadora del hogar, de sus esposos e hijos mientras el hombre el que provee.

Las relaciones ilícitas como el concubinato y el amancebamiento muestran el cambio hacia una nueva época en la cual los valores impuestos una vez más no tenían cabida dentro de una sociedad heterogénea cuya población aumentaba considerablemente y la desigualdad era afirmada y reivindicada a diario por las autoridades. Frente a esto tanto hombres como mujeres decidieron seguir sus sentimientos y retomar el control sobre sus vidas que les había sido arrancado por sus familias. Se rebelaron contra el orden establecido y a pesar de las consecuencias sufridas en sus cuerpos, reivindicaron una nueva forma de concebir las relaciones, sustituyeron el matrimonio indisoluble por la unión libre, afirmaron los roles de la mujer y el hombre dentro de la familia y prefirieron el deshonor y la vergüenza al honor y la moral defendida por los sacerdotes quienes muchas veces sucumbieron a las tentaciones del pecado y fueron víctimas de la fragilidad humana.



#### Archivo consultado:

Archivo Nacional de Historia Sección Cuenca [ANH/C] Fondo Judicial. Expedientes desde 1783 hasta 1820

# Referencias bibliográficas:

- Achig Subía Lucas. *Economía y Sociedad de Cuenca y su Región: Siglo XVIII, XIX Y XX*. Cuenca: Municipalidad de Cuenca, 2018.
- Ariés Philippe, «The indissoluble marriage» en Western Sexuality: Practice and Precept in Past and Present Times. Ed. por Philippe Ariés y Andre Bejin. Estados Unidos, Blackwell Publishers, 1985.
- Armendares Teresa Lozano. No codiciaras a la mujer ajena: El adulterio en las comunidades domesticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2015
- Bataille Georges. «Las Lágrimas de Eros» Barcelona: Tusquets Editores, 1997.
- Bloch, Marc. Introducción a la historia. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Cangas Arreola Omar Daniel «El amor se volvió mujer. Las Mujeres Y El Amor En El México Colonial» *Avances Nº 132*(2006):1-28.
- Chacón Juan, Soto Pedro y Mora Diego. *Historia de la gobernación de Cuenca 1777-1820*.

  Cuenca: Universidad de Cuenca, 1993.
- Cordero Iñiguez Juan. Historia de Cuenca y su Región: Creación y Desenvolvimiento de la Gobernación 1777-1809. Cuenca: Municipalidad de Cuenca, 2016.
- Doyharcabal Solange. Concubinato y Cristianismo. Revista chilena de derecho. Vol.7. 1980, 469-480.
- Duby Georges, Barthélemy Dominique & Charles de La Roncière «La vida privada en las familias aristocráticas de la Francia feudal» en Historia de la vida privada: De la Europa feudal al Renacimiento. Dir. por Georges Duby y Philippe Aries. España: Taurus, 2003.
- El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento / traducido al idioma castellano por Ignacio
  López de Ayala; con el texto latino corregido según la edición publicada en 1564
  (Barcelona: Imprenta de Ramón Martín Indar, 1847)



- http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-sacrosanto-y-ecumenico-concilio-detrento-1/
- Farge Arlette. Efusión y Tormento: El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII. Argentina: Katz Editores, 2008
- Farge Arlette. «Familias. El honor y el secreto» en *Historia de la Vida privada: Del Renacimiento a la Ilustración* Dirigido por George Duby y Philippe Aries. 400-425. España: Taurus, 1989.
- Ghirardi Mónica y Irigoyen López Antonio «El Matrimonio, El Concilio De Trento e Hispanoamérica» en Revista de Indias, vol. LXIX, núm. 246, pp. 241-272, 2009.
- Gonzalbo Aizpuru Pilar, *Familia y orden Colonial*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1998.
- Gonzalbo Aizpuru Pilar. *Orden, Educación Y Mala Vida En La Nueva España* en Historia Mexicana, Julio-Septiembre 2013, Vol. 63, No. 1.
- Kluger Viviana. «Las fuentes del derecho en los pleitos de familia (Virreinato del Río de la Plata)» Revista de Derecho, núm. 27, julio, 2007, 236.
- Lavalle Bernard, «¿Estrategia o coartada? El mestizaje según los disensos de matrimonio en Quito (1778-1818)» en *Amor y opresión en los andes coloniales*, 49-65. Lima: Institut français d" etudes andines, 2015.
- Lavrin Asunción. «La Sexualidad En El México Colonial: Un Dilema Para La Iglesia» en *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica* coordinado por Asunción Lavrin, 55-104. México: Grijalbo, 1989.
- León Galarza Catalina. «Las elites coloniales y la politicidad del sexo (Cuenca, segunda mitad del siglo XVIII)» *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Nº 28 (2008):85-98.
- Lloret Bastidas Antonio, Biografía de Cuenca: Calendario Cívico histórico cultural de la Ciudad Año del IV centenario de la Fundación Española de Cuenca en América 1557 1957. Cuenca: Municipio de Cuenca, 2015.
- MacCaa Robert, «Tratos nupciales: la constitución de uniones formales e informales en México y España, 1500-1900» en Familia y Vida Privada en la Historia de Iberoamérica. Coord. por Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero.



- Manarelli María Emma. Pecados Publico: La Ilegitimidad en Lima, siglo XVII. Lima: Flora Tristán 2004.
- Matthews Grieco Sara F. «Cuerpo y Sexualidad en la Europa del Antiguo Régimen» en Historia del Cuerpo: Del Renacimiento al Siglo de las Luces. Dirigido por Alain Corbin, Jean Jacques Courtine y George Vigarello. 167-228. España: Taurus, 2005.
- Matthews Grieco Sara F. «El cuerpo, apariencia y sexualidad» en *Historia de las Mujeres en Occidente: Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Dirigido por Georges Duby y Michelle Perrot. 55-96. España: Taurus, 1992.
- Merisalde y Santisteban, Joaquín. Relación Histórica, Política y Moral de la Ciudad de Cuenca. Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1957.
- Migden Socolow Susan, *The Women of Colonial Latin America*. Estados Unidos: Cambridge University Press, 2015.
- Moscoso Cordero Lucía. «Relaciones ilícitas en la plebe quiteña» (1780-1800). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2019.
- Revel Jacques, Orest Ranum, Jean-Louis Flandrin, Jacques Gélis, Madeleine Foisil y Jean Marie Goulemot «Formas de la privatización» en Historia de la vida privada: Del Renacimiento a la Ilustración.dir. por Georges Duby y Philippe Aries. España: Taurus, 1989.
- Rodríguez Pablo. Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada Siglo XVIII. Bogotá: Ariel, 1997.
- Rodríguez Pablo. Seducción. amancebamiento y abandono en la Colonia. Colombia: Editorial LEALON, 1991.
- Rojas Fernando de. La Celestina: Tragicomedia de Calisto y Melibea. Ed. de Dorothy S. Severin. España: Alianza Editorial, 2008.
- Ruiz Astiz Javier «Induciéndolas con ofrecimientos e promesas» Rostros y prácticas de la alcahuetería en la Navarra del Antiguo Régimen, 5. Recuperado de: https://journals.openedition.org/mcv/8047?lang=es
- Ruiz Juan. Arcipreste de Hita. Libro de Buen Amor. Colombia: Editorial Oveja Negra, 1983.
- Tovar Pinzón Hermes. La batalla de los sentidos: Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la Colonia. Colombia: Universidad de los Andes, 2012.



Traslosheros, Jorge. El pecado y el delito. Notas para el estudio de la justicia criminal eclesiástica en la Nueva España del siglo XVII. Nº58. Sección artículos de investigación, 2004.

Twinam Ann. *Vidas públicas, Secretos privados: Genero, Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Argentina: Fondo de Cultura Económica, 2009.

Villafuerte García Lourdes. «Los Estudios Del Seminario de Historia De Las Mentalidades sobre La Sexualidad» en Sexualidades en México ed. por Ivonne Szasz and Susana Lerner. México: El Colegio de México, 1998.



#### **Anexos**

| Ficha Documental nº. 1.   |  |
|---|--|
| Involucrados  | Descripción del expediente judicial                                |
| <b>Demandante(s):</b> Don Manuel Nieto, Mercader y vecino de la ciudad.                     | Número de expediente: 100.829                                      |
|   | <b>Fecha inicio del juicio:</b> 08 de abril de 1785                |
| Acusado(s): María Benegas, Rosalía Merchán, Carlos Nieto y Bustamante, clérigo epistolario. | Fecha termino del juicio: 4 de mayo de 1785                        |
|   | <b>Tipo de proceso judicial:</b> Juicio iniciado por un particular |
|   | Fuente: Archivo Nacional de Historia Sección                       |
|   | Cuenca [ANH/C] Fondo Judicial                                      |
| Acusación realizada por Don Manuel Nieto  |  |

# Transcripción, Folio 2r-3r:

#### Sr Alcalde

Don Manuel Nieto, vecino mercader de esta ciudad, premisas las solemnidades del derecho parezco ante Vuestra majestad conforme a él, y me querello civil y criminalmente contra María Benegas, y Rosalía Merchán su hija. Contra la primera por ser tercera y Alcahueta de la referida Rosalía, y contra esta por el público, y escandaloso amancebamiento en que vive con Don Carlos Nieto, y Bustamante mi hijo legitimo Clérigo Epistolario, de quienes se han constituido, igualmente rufianes Manuel, y Joseph Merchán hermanos de la precitada Rosalía. Y contando por relación verdadera el ilícito comercio en que se han mantenido el tiempo de un año poco más, o menos sin ningún temor a Dios, ni a la Real Justicia, por relación verdadera con promesa de no faltar a ella digo: Que habiéndome destruido, y dilapidado mis bienes, y Alhajas de Plata, y Oro dicho mi hijo a fin de fomentar la amistad ilícita de dicha su manceba con quien ha tenido la osadía de pasar a mis fincas, no solamente a la desolación de los frutos: Si también a los festines de música, y veberonas en asorio de los dichos sus rufianes Manuel y Joseph Merchán; se excedió también el día de ayer Jueves que se contaron siete del corriente a mandar traer una vaca de una estancia que tengo en el puesto de Patamarca a la Casa de dicha su manceba, después de haberse llevado antecedentemente tres carneros gordos, y un cerdo, con cuya noticia interpuse mi que a verbal ante vuestra majestad con la que se sirvió de pasar personalmente a la casa dela morada de dicha María Benegas donde efectivamente hallo vaca en pie, y a los indios que



la habían traído por mandato, y compulsión del referido mi hijo, quien habiendo estado de puertas adentro en una sala juntos con su Manceba, la madre de esta y los hermanos, hizo fuga dejando el capote, y las hebillas que se había sacado de los pies, delante de una cama, que sin duda estaría en próximo de recostarse en ella con dicha su manceba a vista, ciencia, y consentimiento de sus Rufianes; por lo que se vio precisado vuestra majestad estimulado del celo dela honra de Dios, y del deseo de evitar, y castigar los Pecados públicos, de apremiar las personas de dicha María Benegas, y Rosalía Merchán su hija, y reducirlas al recogimiento de Santa Marta donde se hallan, sin que el uno de dichos rufianes hubiese sido aprehendido por haber echo fuga juntamente con mi hijo, quien sabido de esta acción, y por haberle sido muy dolorosa y lamentable la prisión de dicha su manceba, y de la madre de esta, se atrevió a tomar un sable en la mano, y buscarme con él, primeramente en la Casa de Don Manuel Vintimilla mi suegro, y por segunda en mi tienda de mercancía auxiliado de uno de sus rufianes, que fue del dicho Manuel Merchán, sin duda con el ánimo deliberado de invadirme, y quitarme la vida, que es la cosa más apreciable del mundo, después de haberme quitado, y disipado la mayor parte de mis bienes; con cuyo intento haría sonar dicho sable en las Puertas de dicha mi tienda introduciendo la punta por una rendija. De suerte que intimidado de esta acción cogí una arma con que poderme defender; y como hubiese visto que mis Suegros, y concuñado Don Miguel Vintimilla me contenían asiéndose de mi con ocasión de haberse hallado presente en la referida mi tienda, y lo hubiesen echado, diciéndole que no escandalizase contra un padre propio, que tendría mal fin, y que temiese a Dios, se retiró apaliar las puertas de la casa de vuestra majestad a la que se introdujo bramando como un león y diciendo que buscaba a vuestra majestad, paraque lo prendiese a él, y diere soltara a su manceba y a la madre de esta, cuya acción tan violenta, y escandalosa se la reprendieron, las Señoras que se hallaron presentes. [...] A vuestra majestad pido, y suplico se sirva de admitirme esta querella y las información que ofrezco, mandando en todo como llevo postulado, por ser de Justicia, la que pido y juro según derecho no proceder de malicia, y en lo necesario

Manuel Nieto



| Ficha Documental nº. 2.  |  |  |
|--|--|--|
| Involucrados   | Descripción del expediente judicial  |  |
| <b>Demandante(s):</b> Manuel Rodríguez del Carpio Alcalde de Barrio de San Sebastián | Número de expediente: 78.927   |  |
|  | Fecha inicio del juicio: 04 de agosto de 1812  |  |
| Acusado(s): Manuel Sanches, Isabel Aguilar.  | Fecha término del juicio: El expediente no está completo                             |  |
|  | <b>Tipo de proceso judicial:</b> Juicio iniciado de Oficio                           |  |
|  | <b>Fuente:</b> Archivo Nacional de Historia Sección<br>Cuenca [ANH/C] Fondo Judicial |  |
| Confesión d  | Confesión de Isabel Aguilar  |  |

#### Confesión de Isabel Aguilar

# Transcripción; Folios 5v-6r:

En Cuenca, a cuatro días de dicho mes y año. Su señoría dicho Señor Teniente general mando comparecer a una India, presa en el recogimiento de Santa Marta, a quien para efecto de tomarle su confesión con asistencia del Licenciado Don Josef Joaquín Aguilar de la Ávila Abogado Procurador de Naturales de este Distrito, se le examino en la Doctrina Cristiana, y demás misterios de nuestra. Santa fe; y habiendo dado bastante razón se le recibió juramento en forma y conforme a derecho. Bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntada; y hechas las preguntas y repreguntas necesarias contesto lo siguiente

# Preguntada como se llama de que parroquia es, que edad; oficio, y estado tiene.

**Dijo:** nombrarse Isabel Aguilar India de la Parroquia de San Sebastián: que es de edad demás de cuarenta años: de oficio el de hilandera; de estado soltero. Y responde

# Preguntada: si sabe la causa de su prisión o si la presume

**Dijo:** que si la sabe, y es por haberla cogido en ronda el Alcalde de Barrio Don Manuel Rodríguez, con Manuel Sanches. Y responde.

Preguntada, cuantos años ha vivido en tan abominable estado, publica, y escandalosamente. con poco o ningún temor a Dios, ya la Real Justicia; con que objeto o bajo de que promesas.

**Dijo:** que aunque es cierto que hace como tres años a que contrajo ilícito comercio con dicho Manuel Sanches, bajo la palabra de casamiento; pero que no por esto ha vivido juntos con el cómplice, publica



ni escandalosamente como se interroga sino separados por dos motivos. El primero temerosa del castigo de Dios y de la Real Justicia. Y el otro por que dicho Sánchez resistiendo cumplir con lo estipulado se ha mantenido, unas veces en esta Ciudad y otras en el Campo, con sus concubinas María Petrona Rita, y María Samaniego, procreando hijos en la primera: de modo que por esto no se ha verificado dicho Matrimonio a pesar de haber estado la confesante por su parte, como lo está hasta hoy: Sintiendo únicamente no tener posibilidad alguna con que costear los derechos parroquiales tanto por su suma pobreza, cuanto por que dicho Sánchez le ha estafado todo cuanto ha podido medrar con sus agencias mujeriles. Y responde

Preguntada si en otras ocasiones ha sido presa, en que cárcel, y por qué causas estando en ella Dijo: Sanches a pedimento de su Amo Don Juan Agustín Cuesta, vino a darle de comer, y por el escándalo se inmutaron los sobstitutos, y la recogieron en Santa Marta; y en la actualidad por dicha. ronda. Y responde

Con lo cual Su señoría mando suspender esta confesión para continuarla siempre, que convenga, y habiéndosele leído, y dado a entender en su idioma ala otorgante se afirmó, y ratifico: no firma porque dice no saber escribir, y la firmo Su señoría con dicho. Abogado Protector de que doy fe.



| Ficha Documental nº. 3.    |   |
|----------------------------|---|
| Involucrados               | Descripción del expediente judicial   |
| Demandante(s): Josef Niño  | Número de expediente: 96.153  |
|                            | Fecha inicio del juicio:22 de abril de 1810                                   |
| Acusado(s): María Velasco. | Fecha término del juicio: El expediente solo consta del memorial              |
|                            | <b>Tipo de proceso judicial:</b> Juicio iniciado por particular               |
|                            | Fuente: Archivo Nacional de Historia Sección<br>Cuenca [ANH/C] Fondo Judicial |
|                            | Petición de Careo   |

#### 'eticion de Careo

# Transcripción. Folio 1r-1v:

#### Señor Gobernador Intendente

Josef Niño Vecino de esta ciudad postrado a los pies de Vuestra Señoría con humilde rendimiento, parezco conforme a derecho por solo este memorial informativo. Y digo: Que como hombre frágil, y sujeto a las miserias de esta vida humana con traje amistad ilícita con María Velasco, con quien tuve el ánimo deliberado de Matrimoniarme, respecto de haber procreado una hijita, que se halla tierna de edad de tres meses; más como la hubiese encontrado un día que fue el sábado dela semana próxima pasada que se contaron diez y nueve del corriente parlando a solas en una Esquina con Josef Brito, con quien tenía yo sospecha de su amasio, le recombine se retirarse a su casa, a lo que me respondió diciendo que no quería retirarse, pues era de su gusto aquel con quien se hallaba conversando, y que ya no quería continuarse en mi amistad; a cuyo tiempo me acometió dicho Josef Brito con precipitada furia descargando en mi persona, y rostro violentos golpes hasta haberme acardenalado el ojo del lado Izquierdo, y abierto una cicatriz, diciéndome que era su puta en presencia de Agustín Machado que no tenía para que hablarla, ni reprenderla, y que me pegaría cien azotes. Y habiéndose presentado dicha María Velasco antes de este suceso ante el Alcalde de Barrio Don Antonio Lazo con un memorial suponiendo falsamente que yo la había desflorado, y procreado dicha hijita, mandole sufragase los alimentos a esta, y para recaudar dos libras y media de hilo de Algodón, que existen en su poder de mi



propiedad por haberle encargado, le diese primero tres pesos y seis reales, sin que yo se los hubiese debido, que tal vez seria para los alimentos de dicha mi hijita. Por lo cual no habiendo yo procedido a la efracción de su claustro virginal, sino el referido Josef Brito, según ella misma le ha contado en el patio de la casa del finado Don Josef Tapia a Juana Calle diciéndole que el insinuado Brito la había desflorado, y echado al mundo que lo quería mucho porque le daba medias de trigo, frijoles, alverjas, y maíz para su manutención trayendo del Puesto de Gullancay. Suplico con el más sumiso rendimiento a la Justificación de V.S. se sirva de mandar en careo verbal que la expresada María Velasco me entregue prontamente ala hijita que tengo en ella, para que la pueda criar, ministrándole el alimento necesario, e instruyéndola en la doctrina cristiana, aunque tenía la obligación de criarla hasta el tiempo de tres años, y mantenerla con su pecho, para que de este modo no tenga ocasión de poner los pies en la casa de su alojamiento, ni tratar con ella para nada, sirviéndose igualmente demandar que el precitado Josef Brito comparezca precisamente en la presencia de Vuestra Señoría para que verificado el careo que solicito, se le imponga la pena que merece por haberse excedido a estropearme, y mal tratarme, sin que se le pida informe a dicho Alcalde de Barrio de los particulares contenidos en este memorial, por hallarse viviendo en la casa del relacionado Brito, y de su familia. Sobre que exclamo la piedad y Justicia, de Vuestra Señoría, y espero alcanzar.

Josef Niño